



RESOLUCION N°
LANUS,

0067
01 FEB 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **I-929447-18**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

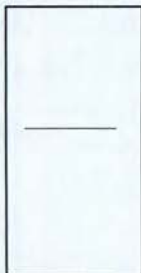
El expediente **I-929447-18** iniciado por el **SR. IANCHUK MATIAS IGNACIO**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS**, en un local con una superficie superior a los 80Mts2 sito en la calle **GOBERNADOR OLIDEN 664/68**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 6, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 05 Diciembre de 2018 obrante a fs. 12 se desprende que se ajusta a los **Artículos 5º y 8º inc. "b" de la Ordenanza 10520/08**, Por ello, **HA LUGAR** a lo peticionado.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **IANCHUK MATIAS IGNACIO**, para instalar un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS**, en un local con una superficie mayor a 80 Mts.2 , ubicado en la calle **GOBERNADOR OLIDEN 664/68** establecido en el Certificado Catastral glosado a fojas 6. Y teniendo en cuenta que del informe producido por el inspector actuante con fecha 05/12/18 obrante a fojas 12, se establece que se ajusta a las disposiciones establecidas en los **Artículos 5º y 8º inc. "b" de la Ordenanza 10520/08**. Por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifiquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de practica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS**. **LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO**.

3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-



[Handwritten signature]

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

RESOLUCION N° 0068

LANUS, 04 FEB 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **J-930.147-18**.

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **J-930.147-18** iniciado por el Sr. **JUZYK ARIEL LEONARDO.**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **RESTAURANTE**, sito en la calle **GOBERNADOR FELIPE LLAVALLOL 157**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral glosado a fojas 6, de este partido y, que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 26/12/18 obrante a fs. 9, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 8° "b" de la Ordenanza 10520/08 y atento que el rubro a explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma, por ello:


**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1°- Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente **J-930.147-18**, por el Sr. **JUZYK ARIEL LEONARDO** para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle **GOBERNADOR FELIPE LLAVALLOL 157**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 6 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 26/12/18 se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Art. 8° "b" de la Ordza. 10520/08 y el rubro que se pretende explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma.


2°- Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 6° y 8° “b” de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratara de la primera infracción. **(Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08. —**

3°- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1° y 2° de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4°- Insértese en el Libro Municipal de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3° y prosígase con el trámite de práctica.


DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION N°
LANUS,

0069

04 FEB 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **A-930.225-18**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia...";

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

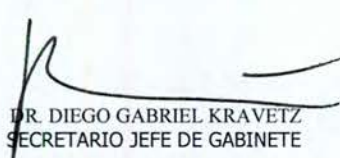
El expediente **A-930225-18** iniciado por el Sr. **ARIAS PABLO ARIEL**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR, SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS y 8 (OCHO) MESAS DE POOL**, en un local sito en la calle, **MINISTRO BRIN N°4561**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 4, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 26-12-18 obrante a fs. 11, se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8° Inc. "b"** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 5°** de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **ARIAS PABLO ARIEL**, para instalar un comercio de **CAFÉ BAR, SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS y 8 (OCHO) MESAS DE POOL**, en un local ubicado en la calle **MINISTRO BRIN N°4561**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 4, y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 26-12-18 obrante a fojas 11, se desprende que se ajusta al **Art. 8° Inc." b"** de la Ordenanza **10520/08**, y que el rubro a explotar se encuadra en el **Art. 5°** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-


DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

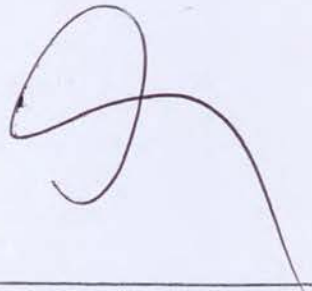
Resolución N° 0070
Lanús 06 FEB 2019

Visto el Concurso de Precios N° 5/2019 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-144 cuya apertura se realizó el 22 de Enero de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a informe de fs 65 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

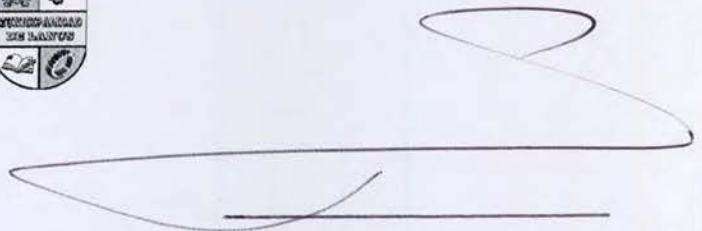
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

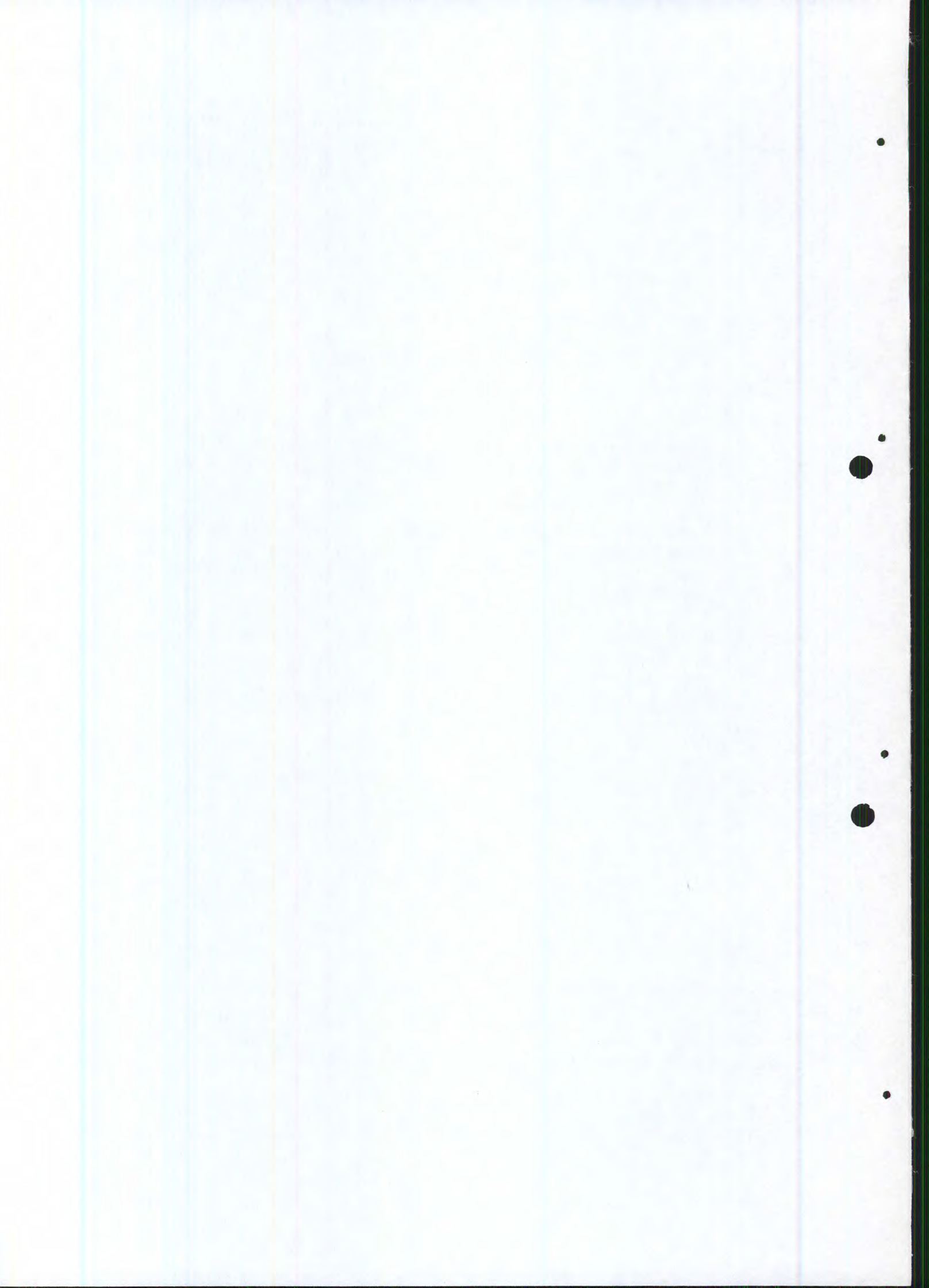
- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 5/2019 2° llamado, cuya apertura se realizó el 22 de Enero de 2019 a las 13:00 horas para la provisión de **CARPAS**.
- 2º) Adjudíquese a la firma **GOAL – TEC S.R.L.** con domicilio en la calle Prudan N° 354 de la Localidad de Sarandí por la provisión de 27 (veintisiete) unidades de carpas, en la suma total de PESOS quinientos nueve mil treinta y uno (\$509.031) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 65.
- 3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.
- 4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0071
Lanús 06 FEB 2019

Visto el Concurso de Precios N° 6/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-404 cuya apertura se realizó el 23 de Enero de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 73 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

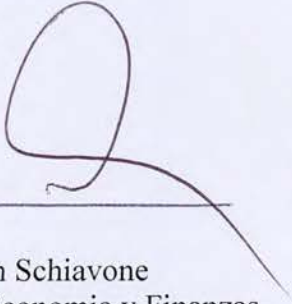
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 6/2019 cuya apertura se realizó el 23 de Enero de 2019 a las 09:00 horas por la provisión de **NAFTA SUPER**.

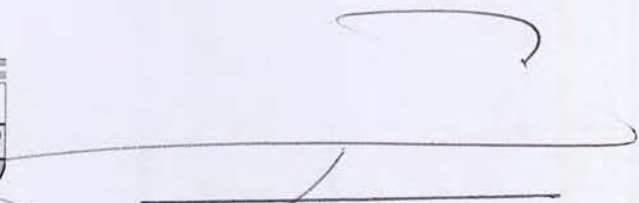
2º) Adjudíquese a la firma **REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L.** con domicilio en la calle Moreno Jose M. N° 1302 de la Localidad de Lanús la provisión de 4500 (cuatro mil quinientos) litros de nafta súper, en la suma total de PESOS ciento setenta y nueve mil cincuenta y cinco (\$179.055) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 75.

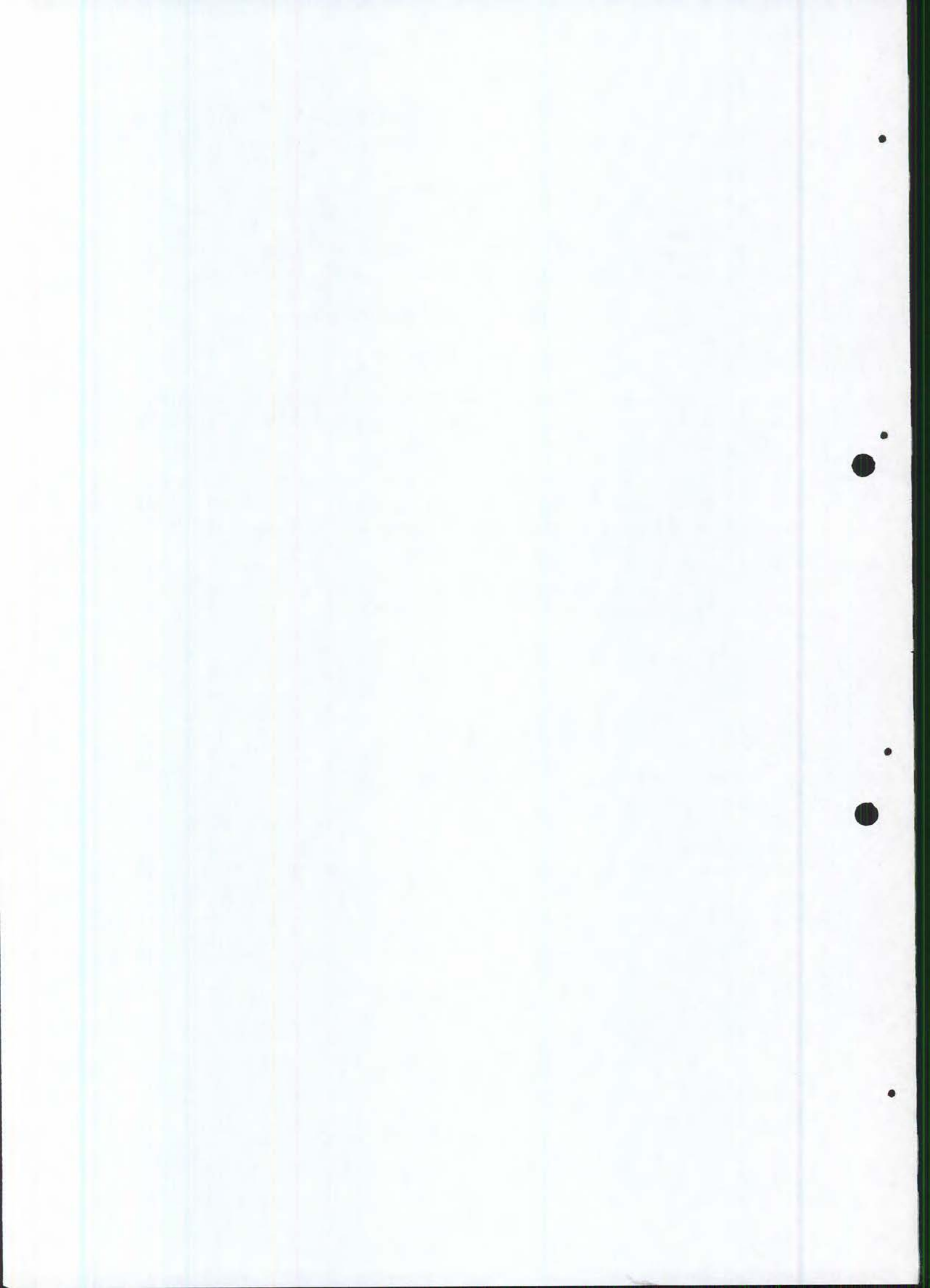
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0072
Lanús 06 FEB 2019

Visto el Concurso de Precios N°212/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-51 cuya apertura se realizó el 19 de Diciembre de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 87 y 88 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

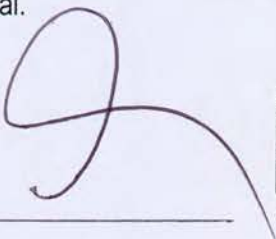
1°) Rectifíquese la resolución N° 0057 de fecha 29 de Enero de 2019, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

2°) Adjudíquese a la firma **HERNANDEZ DENTAL S.A.** con domicilio en la calle General Paz N° 14 de la Localidad de Avellaneda la provisión de 2 (dos) unidades de mueble rodante odontológico, 2 (dos) unidades de negatoscopio, 2 (dos) unidades de estufa de esterilización, 6 (seis) unidades de turbinas de acople, 6 (seis) unidades de micromotor, 6 (seis) unidades d contraangulo, 1 (una) unidad de sillón odontológico, 35 (treinta y cinco) unidades de jeringas, 5 (cinco) unidades de lámparas led y 4 (cuatro) unidades de compresor, en la suma total de PESOS trescientos veintinueve mil novecientos quince (\$329.915) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 98.

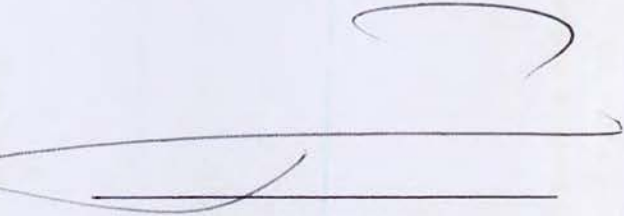
3°)) Anúlese renglón 1 de acuerdo a informe de Dirección Gral. De compras de fs. 98.

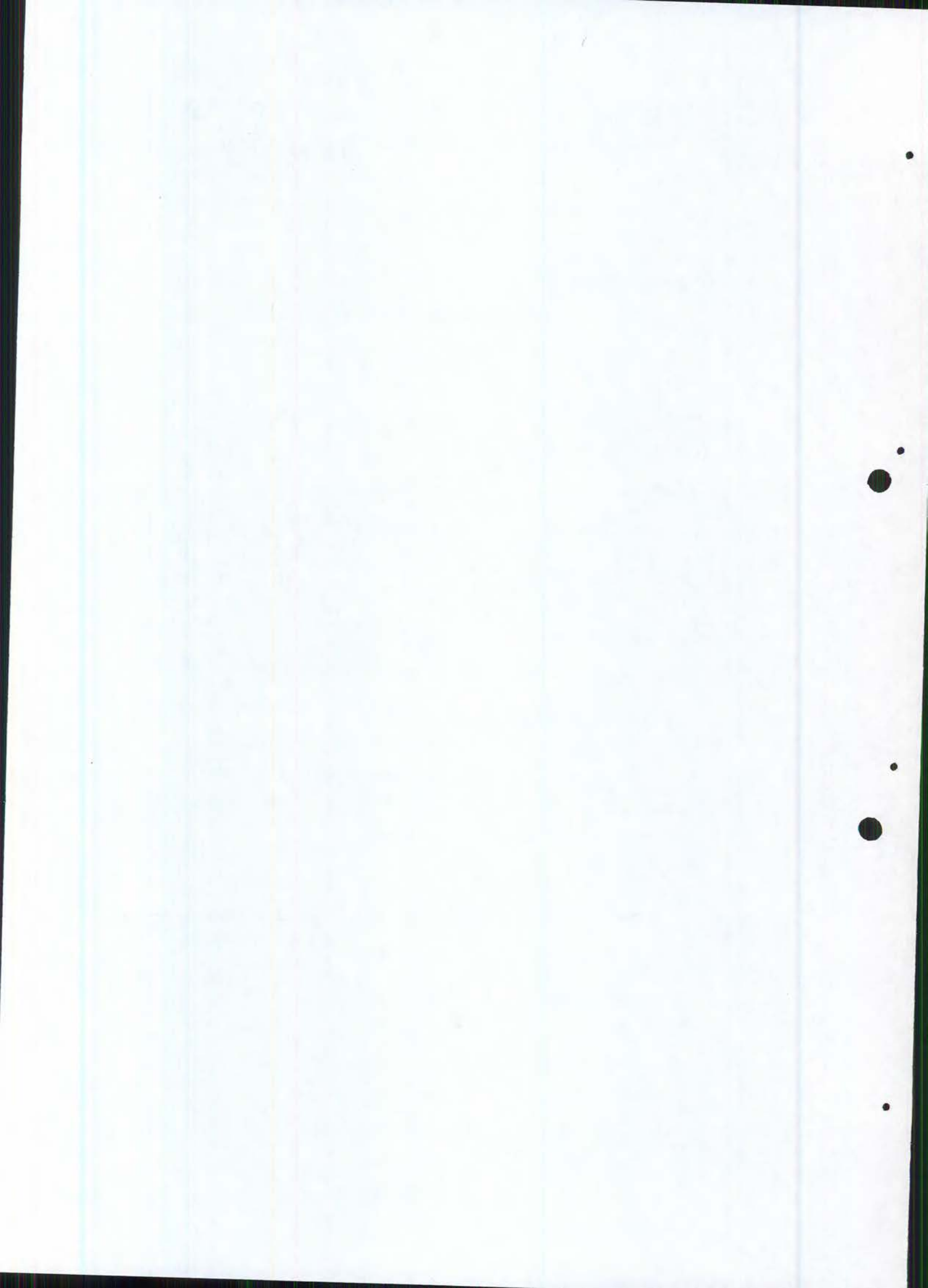
4°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

5°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0073
Lanús 06 FEB 2019

Visto el Concurso de Precios N° 7/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-5 cuya apertura se realizó el 24 de Enero de 2019 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 81 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

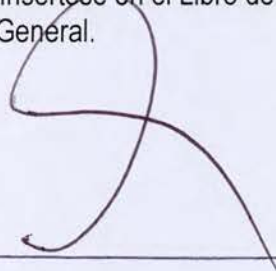
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 7/2019 cuya apertura se realizó el 24 de Enero de 2019 a las 11:00 horas por la provisión de **HONORARIOS PROFESIONALES PROPUESTA DE RELACIONAMIENTO**.

2º) Adjudíquese a la firma **CÁNEPA MARÍA LAURA** con domicilio en la calle 9 de Julio N° 60 Piso: 8 Dto: F de la Localidad de Bernal la provisión de 6 (seis) meses de honorarios profesionales, en la suma total de PESOS cuatrocientos noventa y dos mil (\$492.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 83.

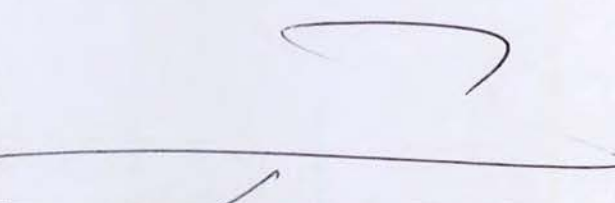
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

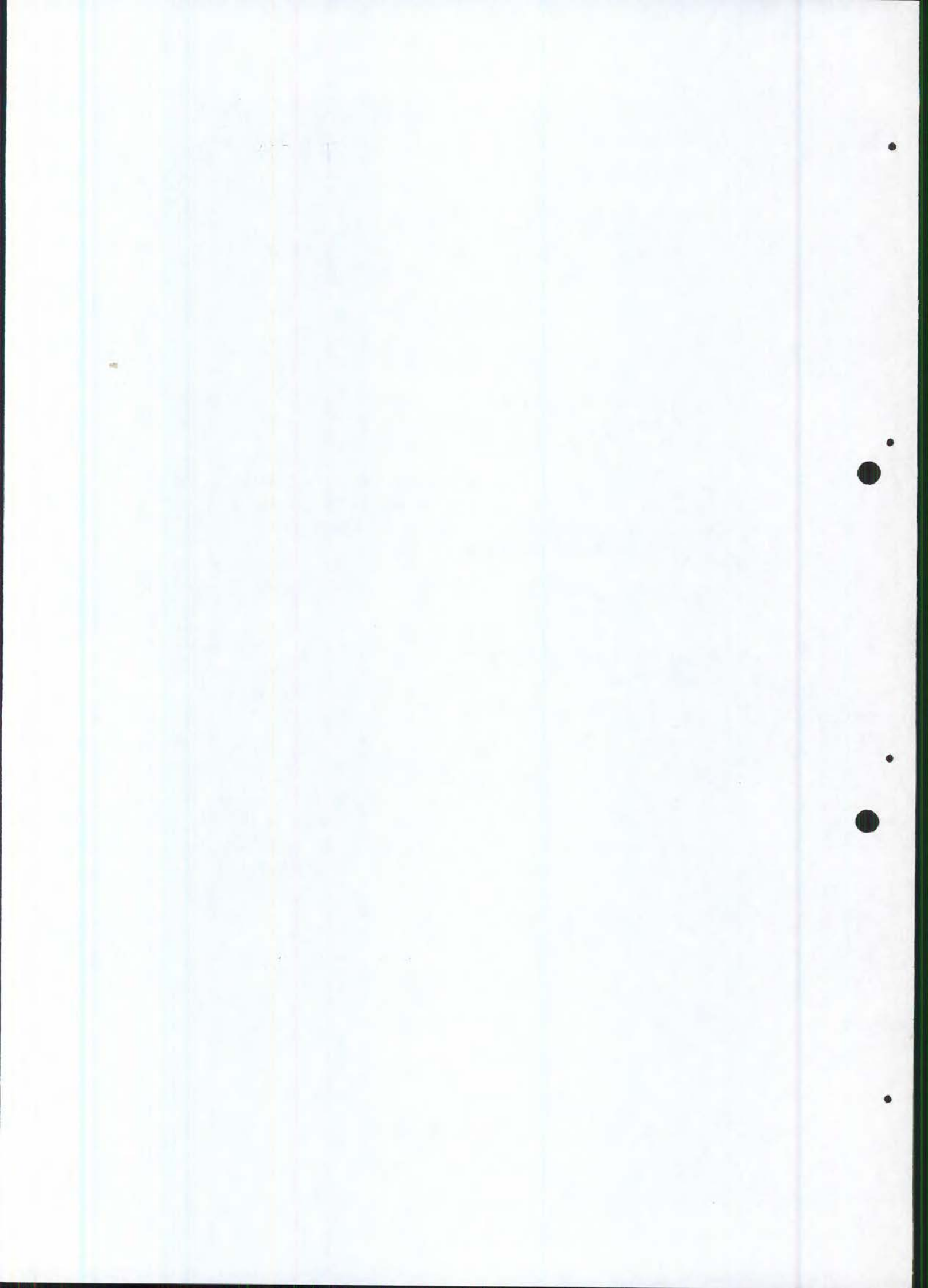


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° C-900.933/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CLAVERO MARTA BEATRIZ, con DNI N° 11.522.946, quien fija domicilio en JOSE M. MORENO N° 1977 – LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/ C 4025, fecha de Inscripción Inicial 07/03/2006, tipo MINIBUS, dominio FLS391, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

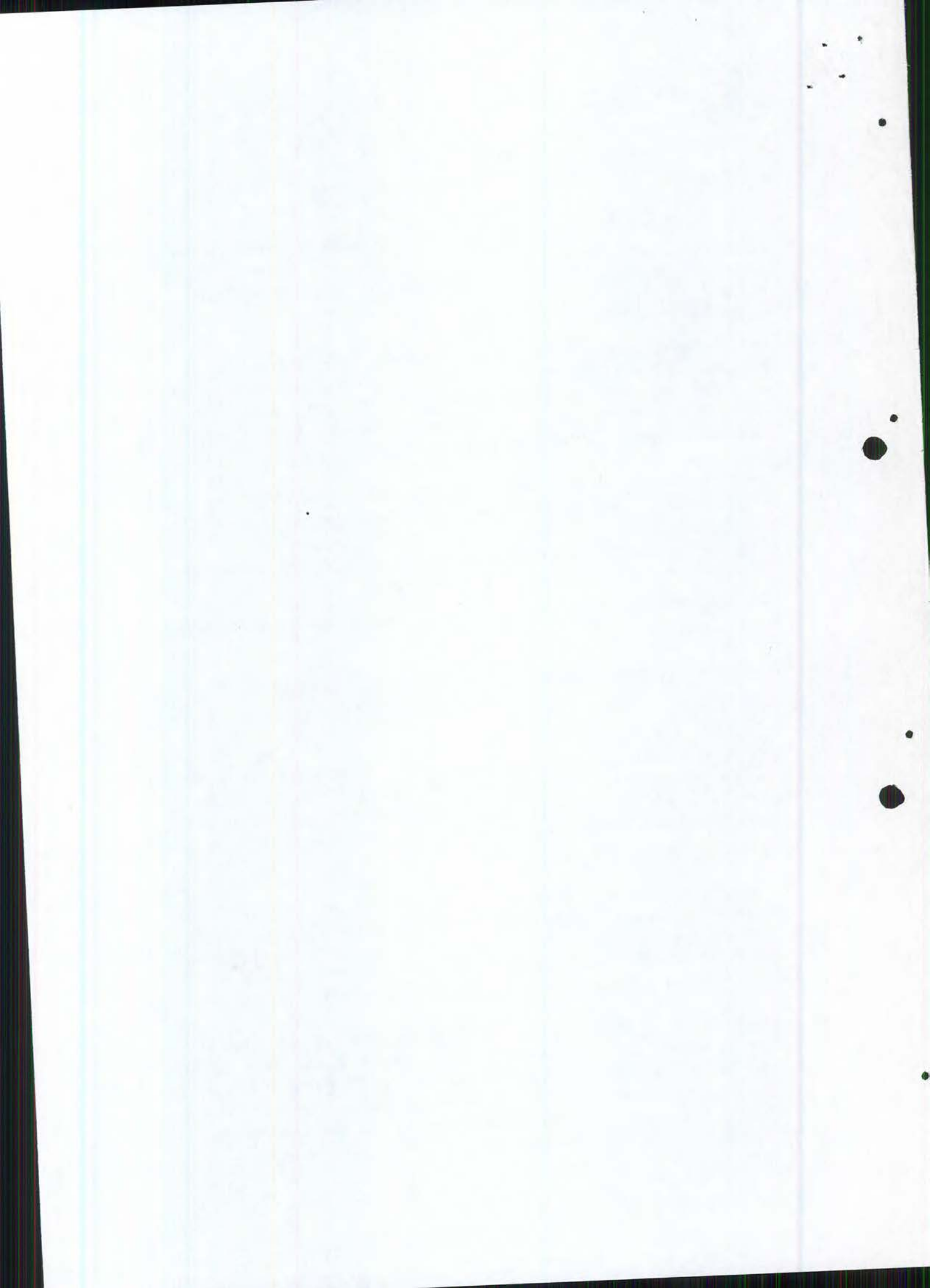
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/ C 4025, año 2006, dominio FLS391, Licencia N° 182, propiedad de la Sra. CLAVERO MARTA BEATRIZ, con DNI N° 11.522.946, domiciliada en JOSE M. MORENO N° 1977 – LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

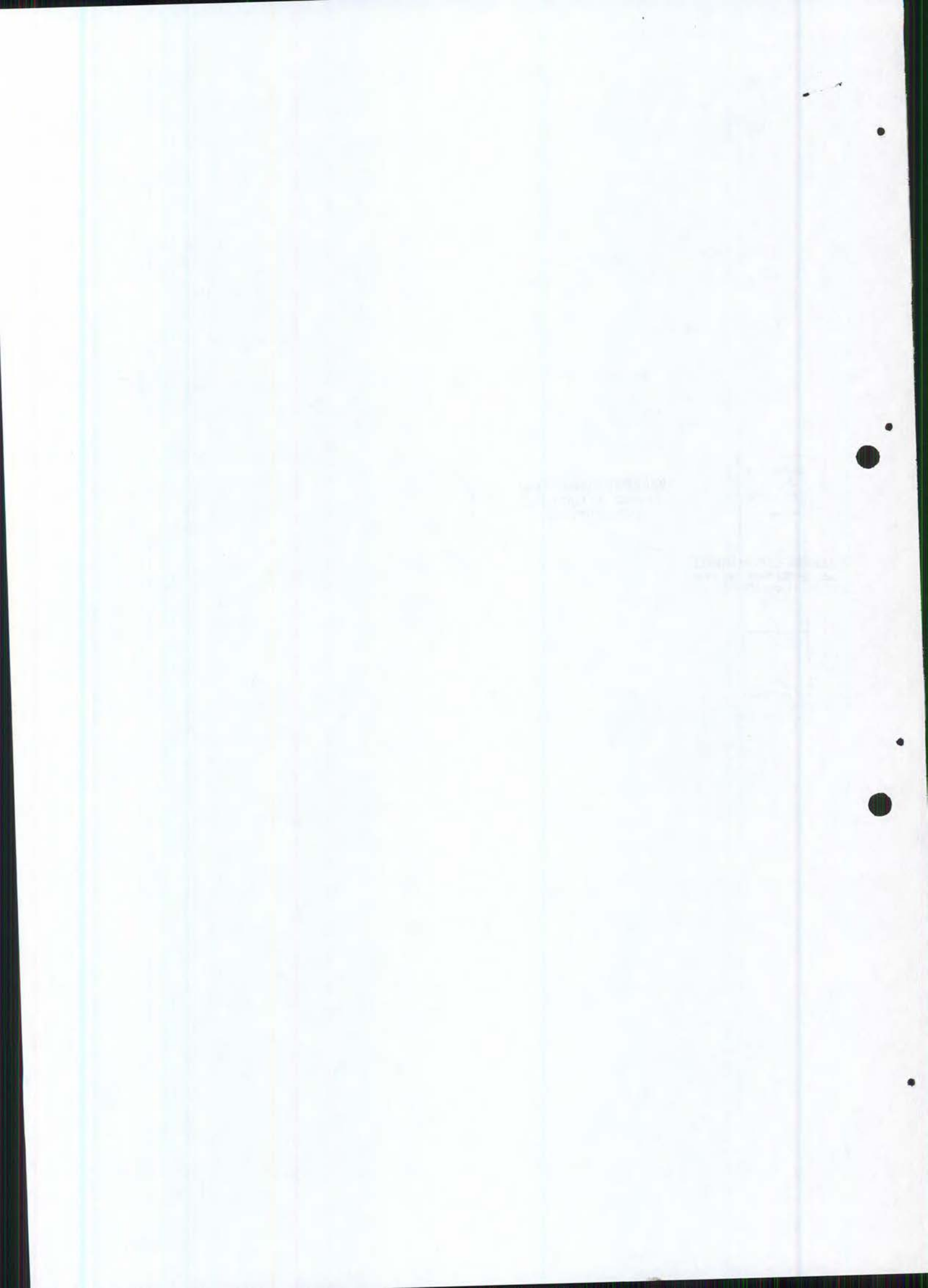
YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Lecoleja: 2009178

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr **DIEGO G. KRAVETZ**
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUASGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



RESOLUCION N°.....0075

Lanús, 07 FEB 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° C-900.934/16 Alc N° 4, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. COSENTINO JUAN DANIEL, con DNI N° 26.667.328, quien fija domicilio en JOSE M. MORENO N° 1977 – LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, fecha de Inscripción Inicial 03/05/2007, tipo MINIBUS, dominio GHP328, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

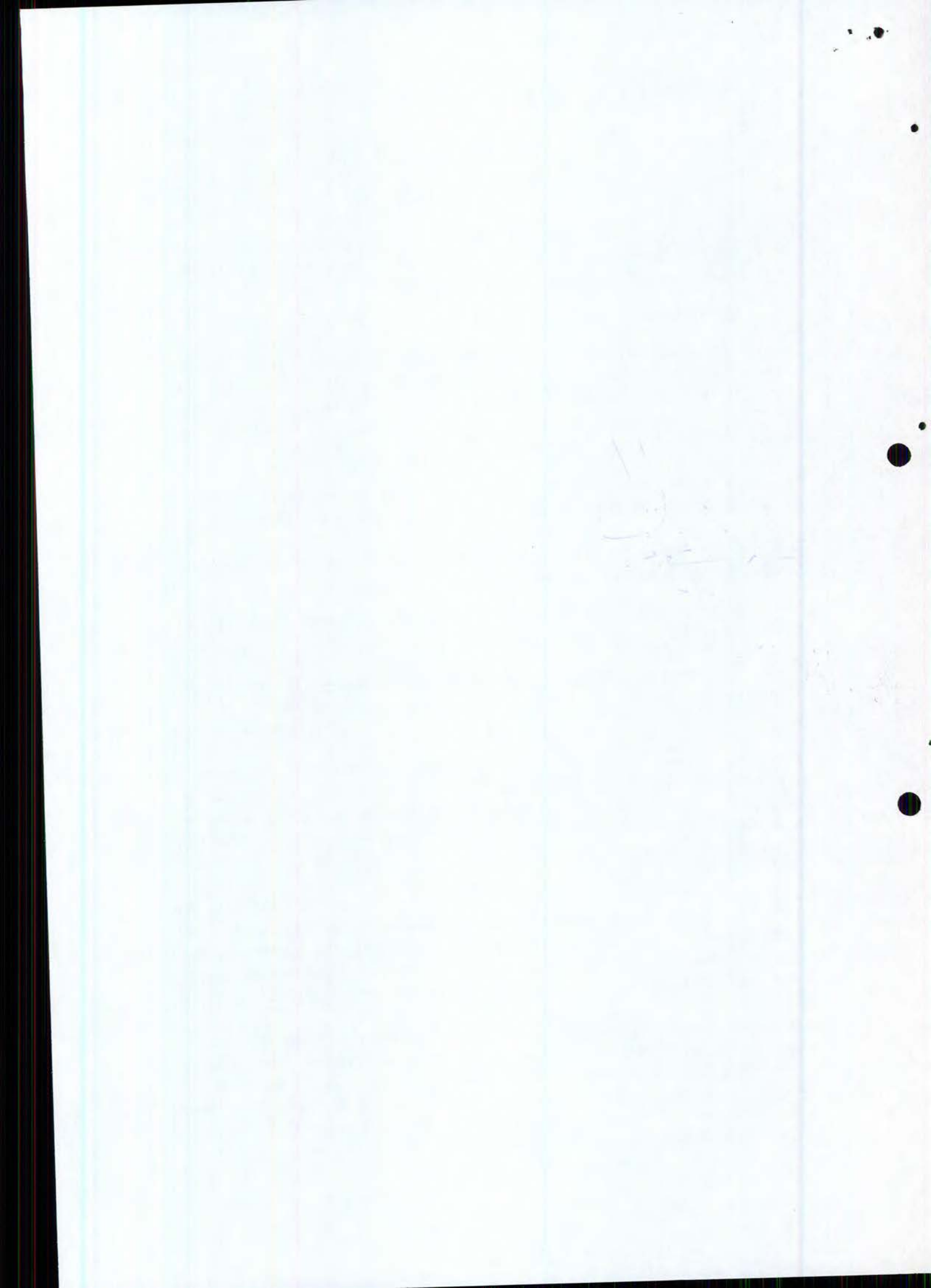
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2007, dominio GHP328, Licencia N° 30, propiedad del Sr. COSENTINO JUAN DANIEL, con DNI N° 26.667.328, domiciliado en JOSE M MORENO N° 1977 – LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

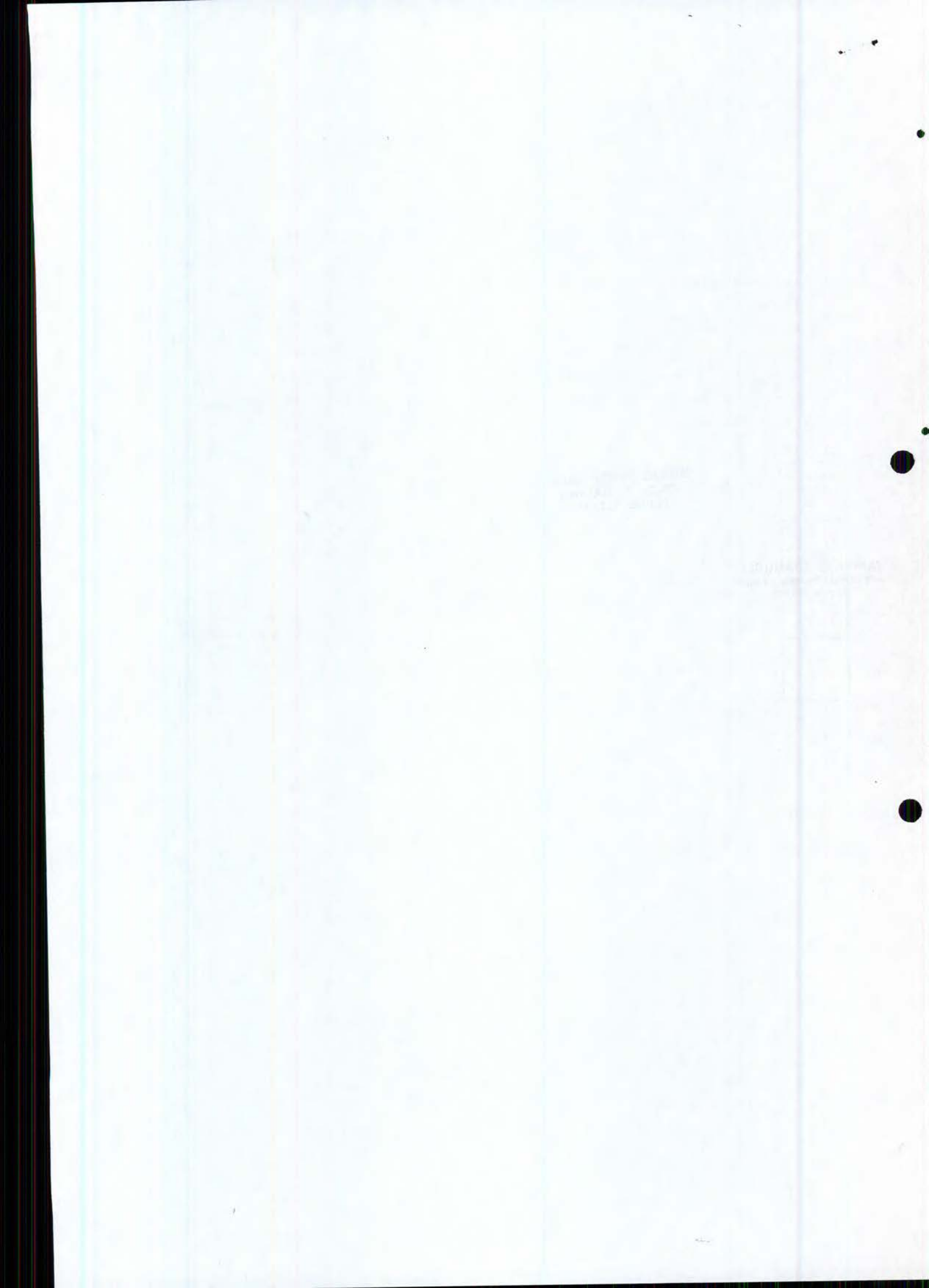
YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 29811/8

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° C-900.935/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. COSENTINO JUAN DANIEL, con DNI N° 26.667.328, quien fija domicilio en JOSE M. MORENO N° 1977 – LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC S/D, fecha de Inscripción Inicial 04/11/1996, tipo MINIBUS, dominio BAX862, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

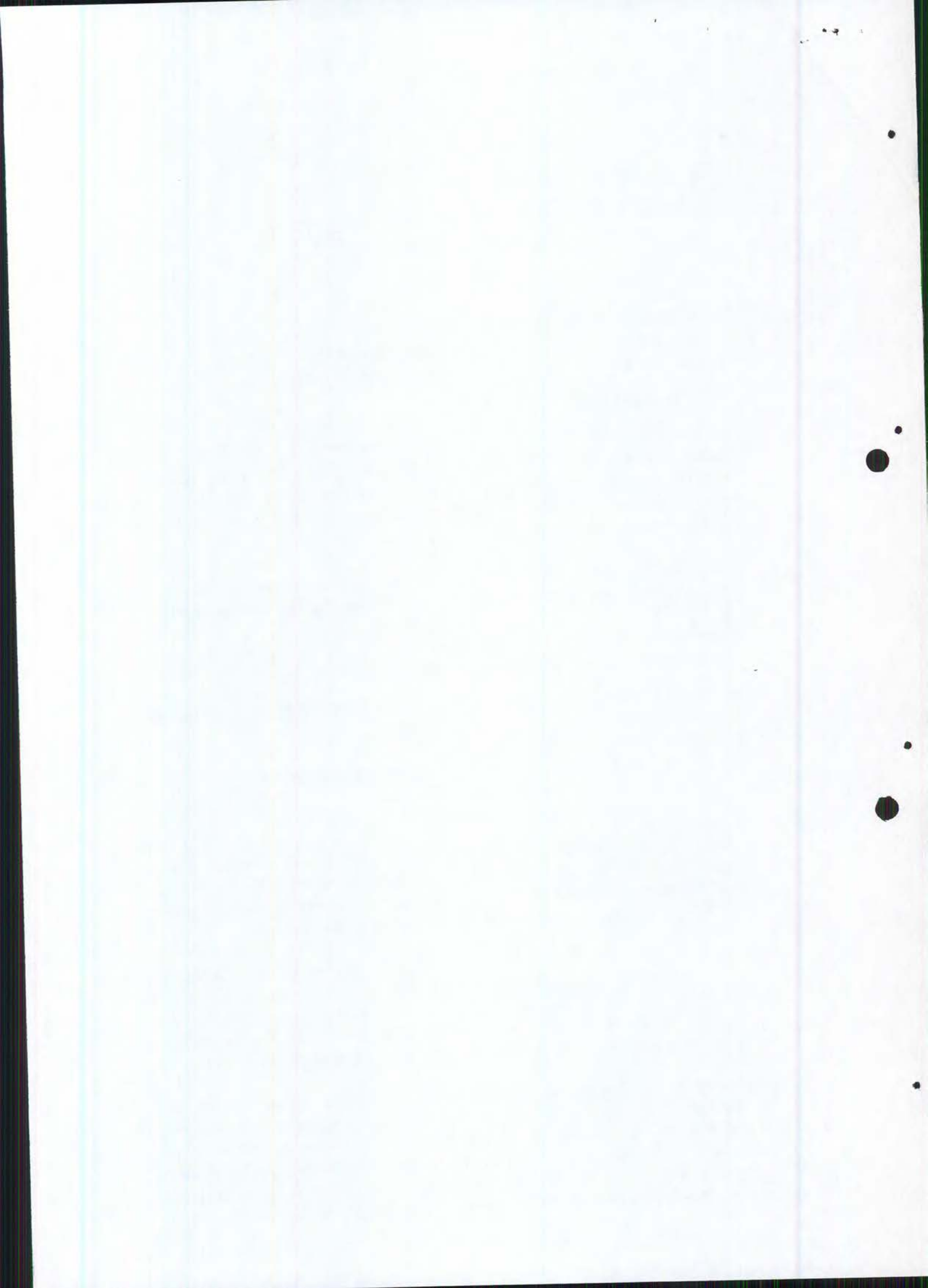
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente año calendario, del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC S/D, año 1996, dominio BAX862, Licencia N° 75, propiedad del Sr. COSENTINO JUAN DANIEL, con DNI N° 26.667.328, domiciliado en JOSE M. MORENO N° 1977 – LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

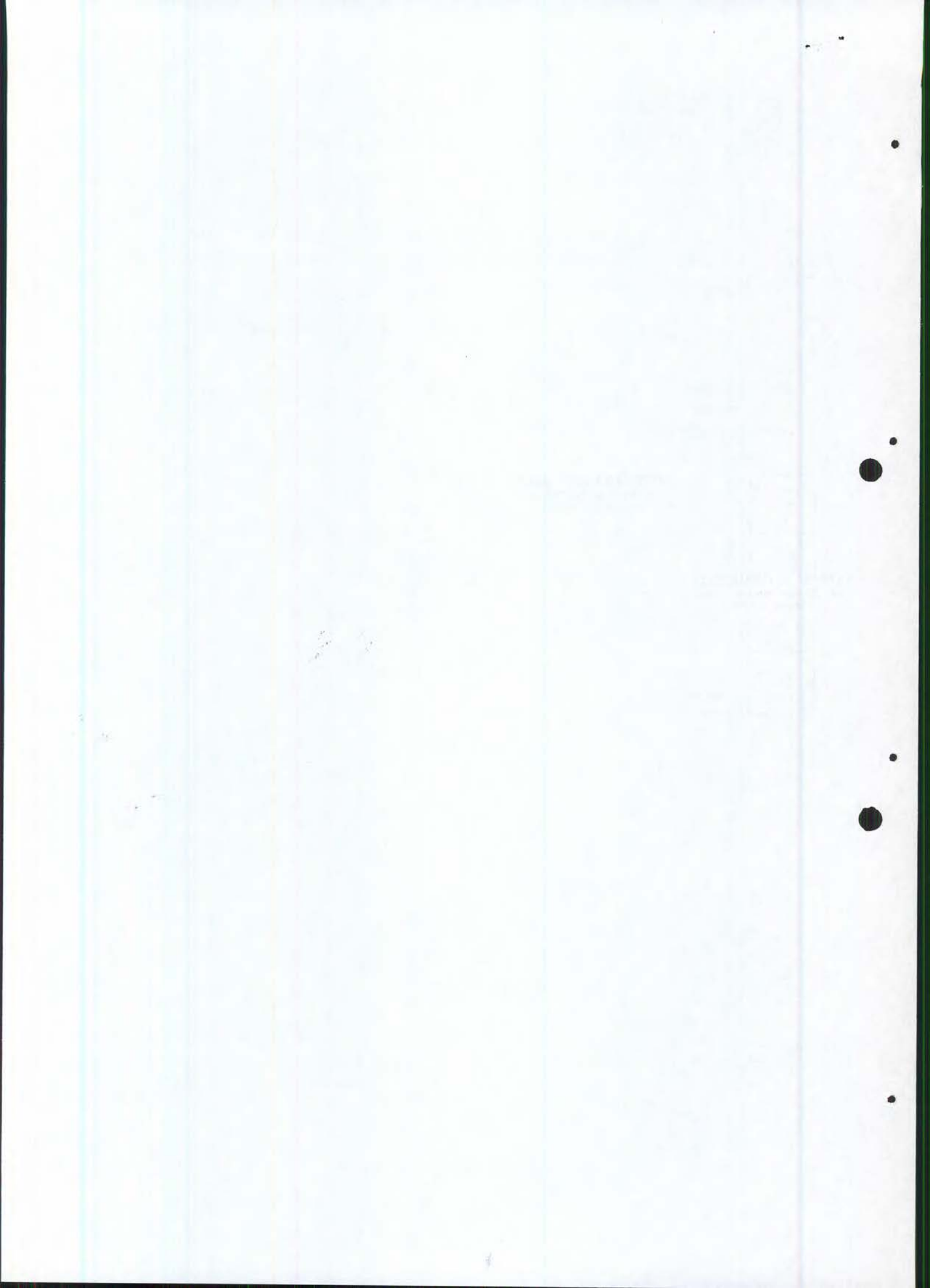
YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 20091/8

ANDRÉS BUAGLIANONE
Director General Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr **DIEGO G. KRAVETZ**
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



07 FEB 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° B-901.322/16 Alc N° 3,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. BELIZAN NICOLAS MARTIN, con DNI N° 28.573.007, quien fija domicilio SARGENTO CABRAL N° 60 PISO 1 DPTO. E – PIÑEYRO - AVELLANEDA, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca MERCEDES BENZ, dominio SVS588, y dar de ALTA al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1417, fecha de Inscripción Inicial 03/06/2005, tipo MICROOMNIBUS, dominio EZR932, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

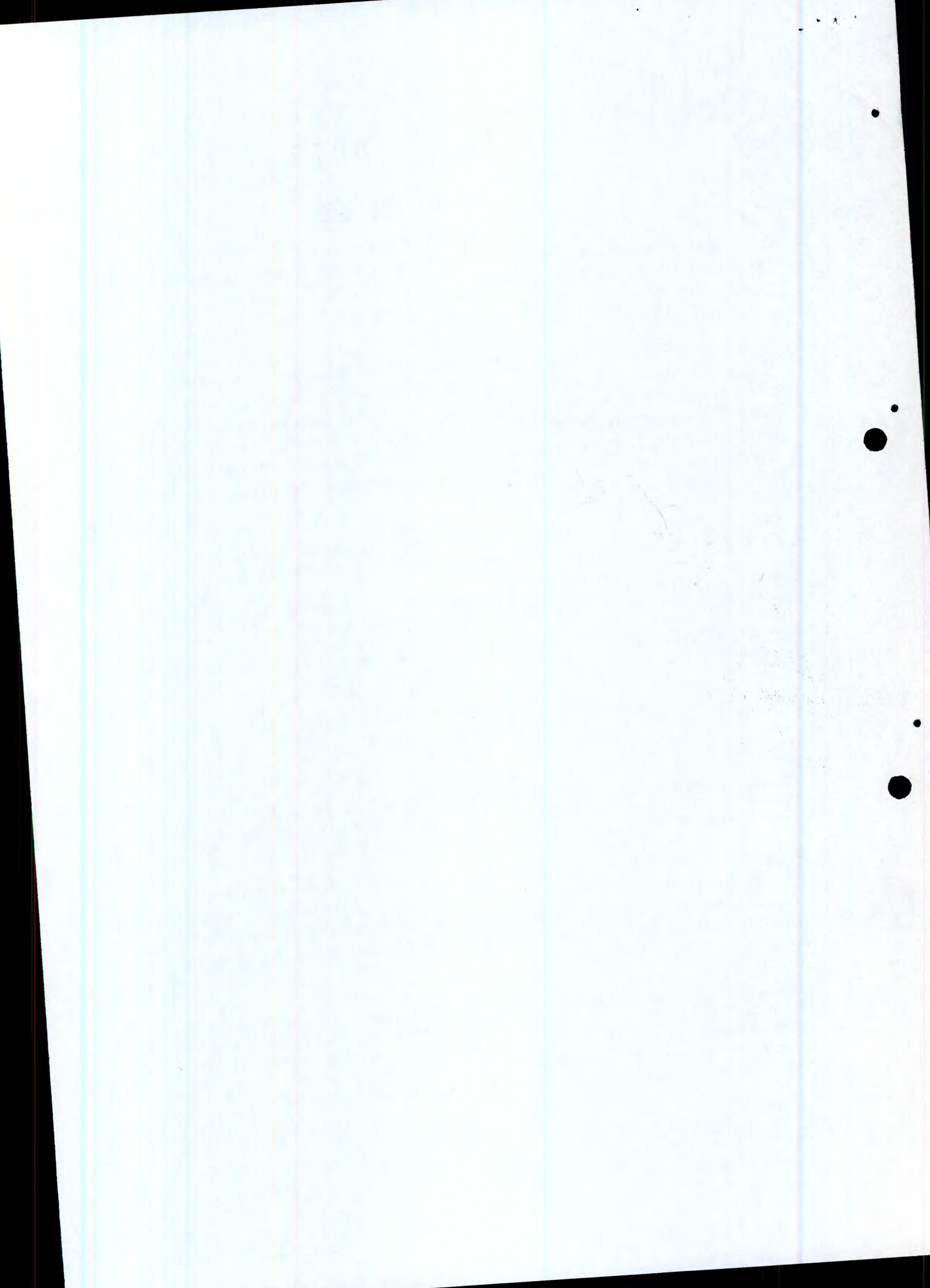
RESUELVE:

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OHL 1316/51, dominio SVS588, licencia 101 (ciclo lectivo año 2018), autorizado mediante Resolución N° 0083 de fecha 09/02/2018.-

Artículo 2°: Autorizase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación para el corriente año calendario, marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1417, año 2005, dominio EZR932, Licencia N° 101, propiedad del Sr. BELIZAN NICOLAS MARTIN, con DNI N° 28.573.007, domiciliado en SARGENTO CABRAL N° 60 PISO 1 DPTO. E – PIÑEYRO - AVELLANEDA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 122/18.-

./.



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

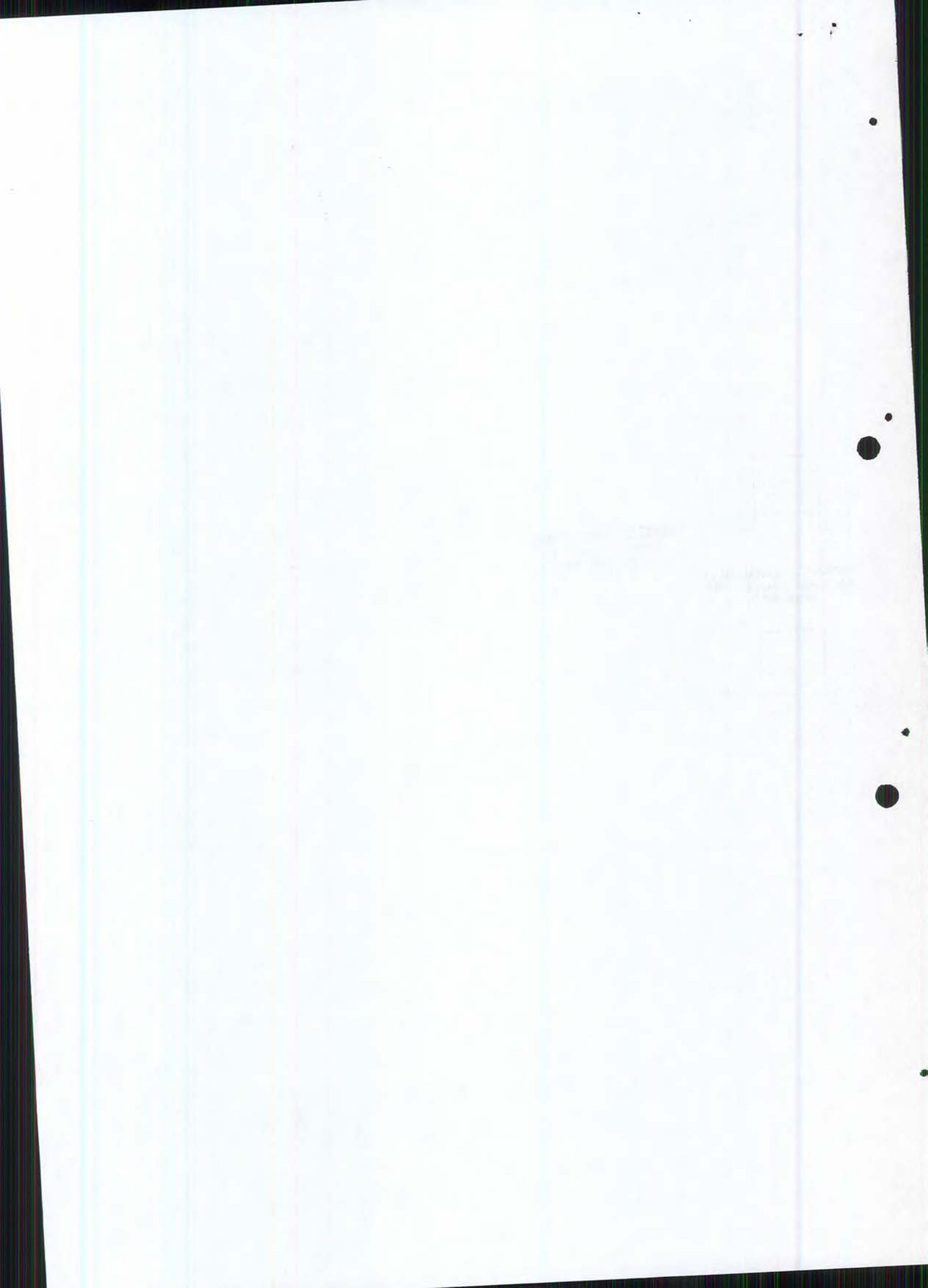
[Firma]
YANINA E. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo 29811/8

[Firma]
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



[Firma]
Dr DIEGO G KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

[Firma]
ANDRÉS QUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° C-909.504/16 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CARBALLO LUCHETTI AILIN, con DNI N° 37.871.380, quien fija domicilio en ITUZAINGO N° 3127 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OHL 1316/51, fecha de Inscripción Inicial 19/08/1994, tipo MICROOMNIBUS, dominio SAY448, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

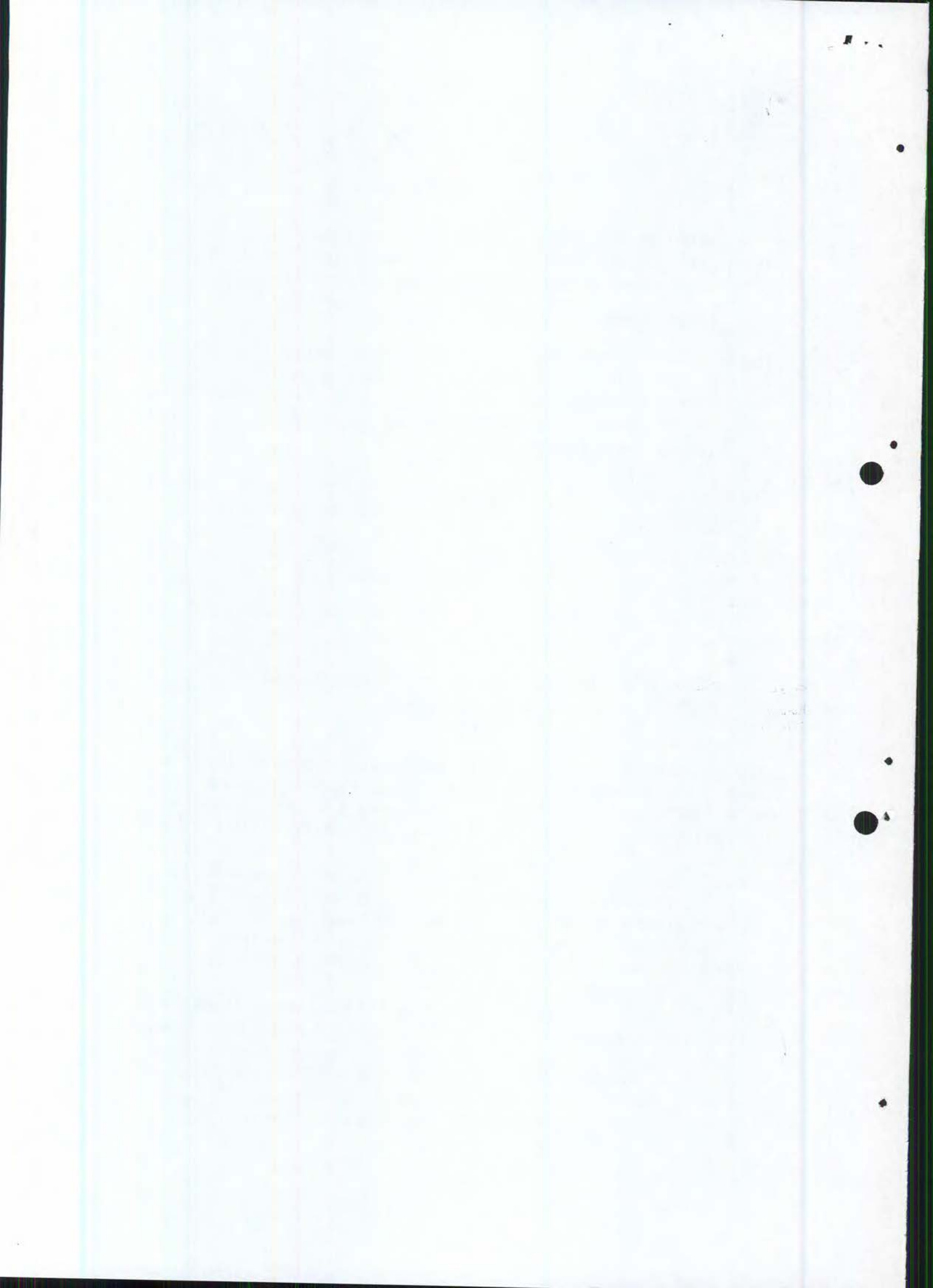
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OHL 1316/51, año 1994, dominio SAY448, Licencia N° 96, propiedad de la Sra. CARBALLO LUCHETTI AILIN, con DNI N° 37.871.380, domiciliada en ITUZAINGO N° 3127 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 20011/8

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr **DIEGO G. KRAVETZ**
VIC Secretario de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



Resolución N° 0079
Lanús 07 FEB 2019

Visto el Concurso de Precios N° 17/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 403-2 cuya apertura se realizó el 01 de Febrero de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 78 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 17/2019 cuya apertura se realizó el 01 de Febrero de 2019 a las 09:00 horas por la provisión de **CLASIFICADORA Y CONTADORA DE BILLETES**.

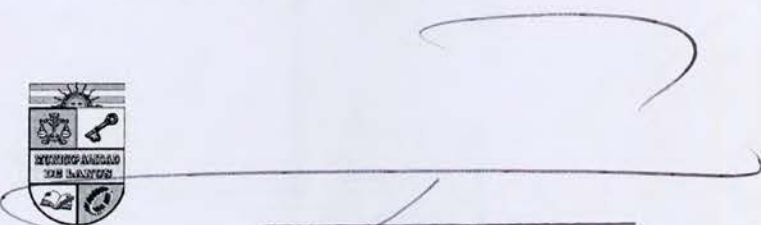
2°) Adjudíquese a la firma **DISTRIBUIDORA INSUMOS Y COMPUTACIÓN S.A.** con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 939 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 14 (catorce) unidades de clasificadora y contadora de billetes, en la suma total de PESOS ciento setenta y nueve mil sesenta (\$179.060) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 79.

3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

1927
1928

1929
1930

1931
1932

1933
1934

1935
1936

1937
1938

1939
1940

1941
1942

1943
1944

1945
1946

1947
1948

1949
1950



Resolución N° 0080
Lanús 08 FEB 2019

Visto el Concurso de Precios N°210/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-188 cuya apertura se realizó el 18 de Diciembre de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 69, 70 y 71 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE


1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 210/2018 cuya apertura se realizó el 18 de Diciembre de 2018 a las 11:00 horas por la provisión de **UTENSILIOS DE COCINA.**

2º) Adjudíquese a la firma **VAINTRAUB MATIAS** con domicilio en la calle M. Rodríguez N° 1144 Piso: 2 Dto: B de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 14 (catorce) unidades de fuentes, 11 (once) unidades de asaderas, 630 (seiscientos treinta) unidades de platos, 102 (ciento dos) unidades de tablas de picar, 550 (quinientas cincuenta) unidades de computeras y 410 (cuatrocientas diez) unidades de jarros de plástico, en la suma total de PESOS setenta y dos mil diecinueve con noventa ctvs. (\$72.019,90) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 80.

3º) Adjudíquese a la firma **VIMARFE S.R.L.** con domicilio en la calle Leandro Alem N° 547 de la Localidad de Lomas de Zamora la provisión de 8 (ocho) unidades de colador, 1500 (mil quinientas) unidades de cucharas, 410 (cuatrocientas diez) unidades de tenedores, 330 (trescientas treinta) unidades de vasos plásticos, 102 (ciento dos) unidades de cuchillas, 2 (dos) unidades de batidores gastronómicos, 11 (once) unidades de bandejas, 2 (dos) unidades de cucharon y 26 (veintiséis) unidades de jarras, en la suma total de PESOS ciento cuarenta y seis mil doscientos quince con catorce ctvs. (\$146.215,14) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 80.


4º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

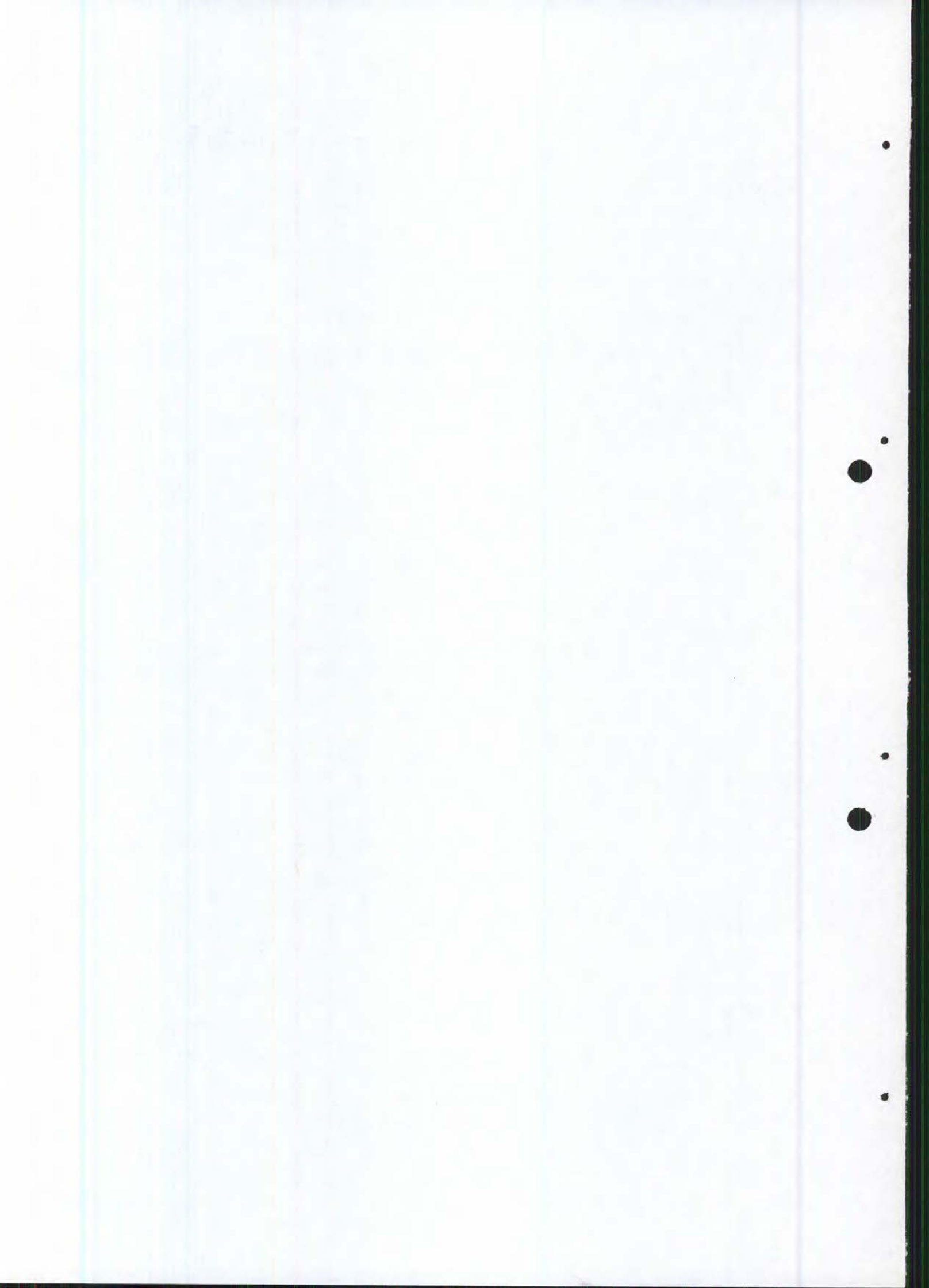


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0081
Lanús 08 FEB 2019

Visto el Concurso de Precios N° 12/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-17 cuya apertura se realizó el 31 de Enero de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 86 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

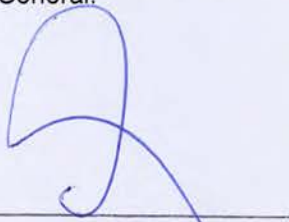
RESUELVE

1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 12/2019 cuya apertura se realizó el 31 de Enero de 2019 a las 09:00 horas por la provisión de **MATAFUEGOS PARA SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA SAM.**

2°) Adjudíquese a la firma **RAUL V. BATALLES S.A.** con domicilio en la calle Estomba N° 954 de la Localidad de Buenos Aires la provisión de 63 (sesenta y tres) unidades de matafuegos, en la suma total de PESOS doscientos noventa y dos mil ciento noventa y cuatro (\$292.194) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 90.

3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0082
Lanús 08 FEB 2019

Visto el Concurso de Precios N° 4/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-9 cuya apertura se realizó el 22 de Enero de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 79 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 4/2019 cuya apertura se realizó el 22 de Enero de 2019 a las 09:00 horas por el **ALQUILER DE PALA RETRO**.

2º) Adjudíquese a la firma **TECYMAQ S.A.** con domicilio en la calle Pirovano N° 1595 de la Localidad de Lanús Este 200 (doscientas) horas de alquiler de pala retro, en la suma total de PESOS trescientos veinte mil (\$320.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 81.

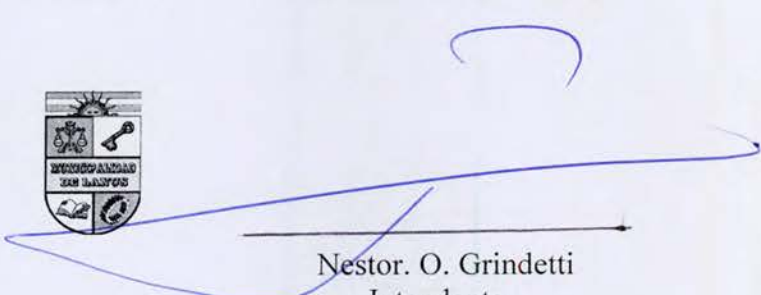
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

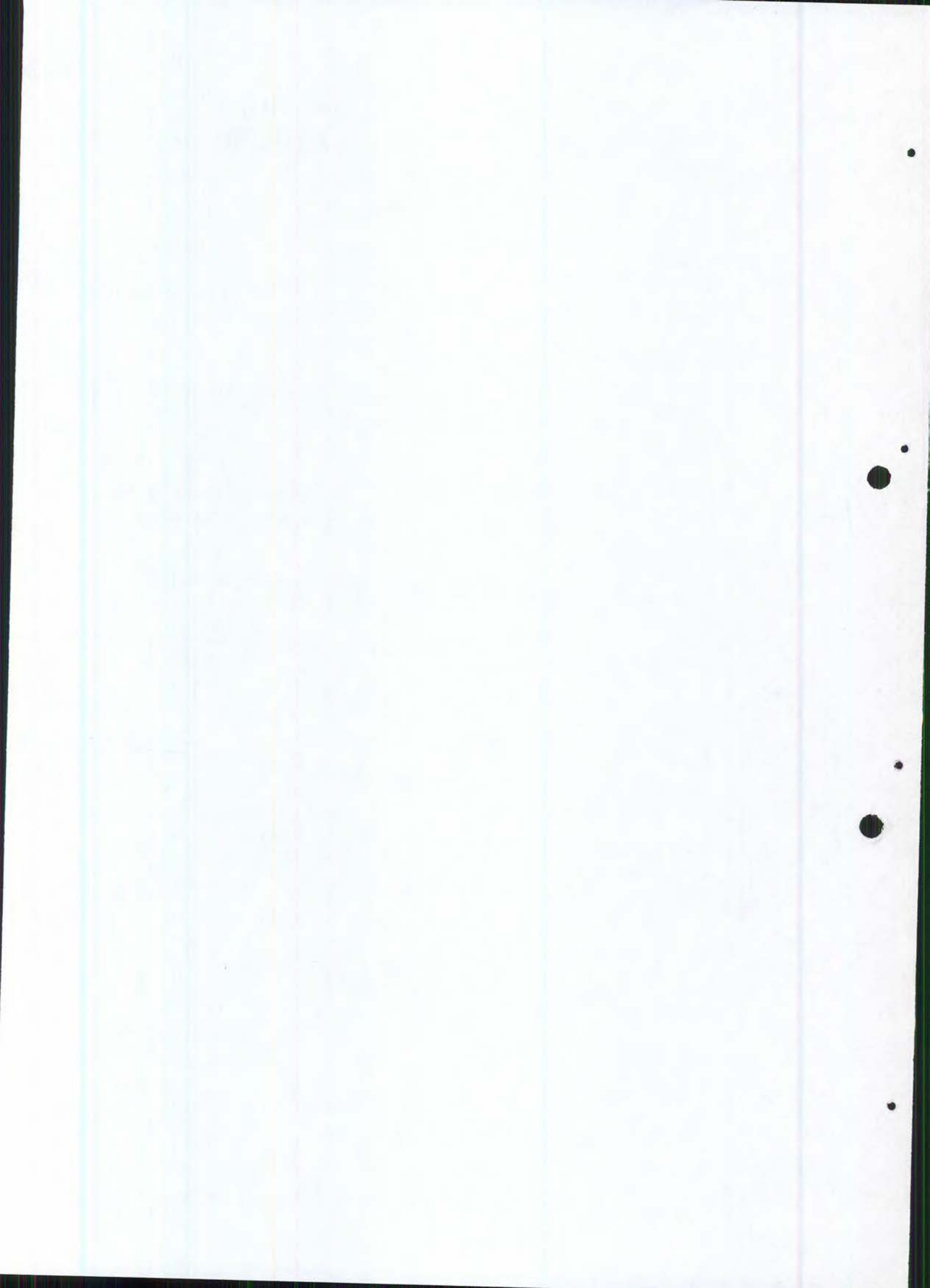


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Lanús,

14 FEB 2019

RESOLUCION N°

0083

Visto:

El expediente N° S-927.320/18 mediante el cual solicita el mantenimiento de árboles ubicados en la Plaza Villa Obrera de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Semeria Flavia, solicita la inspección de los ejemplares dado que la misma se encontraba con su hija, en dicha plaza, y una rama de un ejemplar se cayó raspándole el brazo.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de varios ejemplares ubicados sobre la vereda de las calles Tucumán, Pergamino, Eva Perón y Luján, ubicación de la plaza y dentro de la misma.

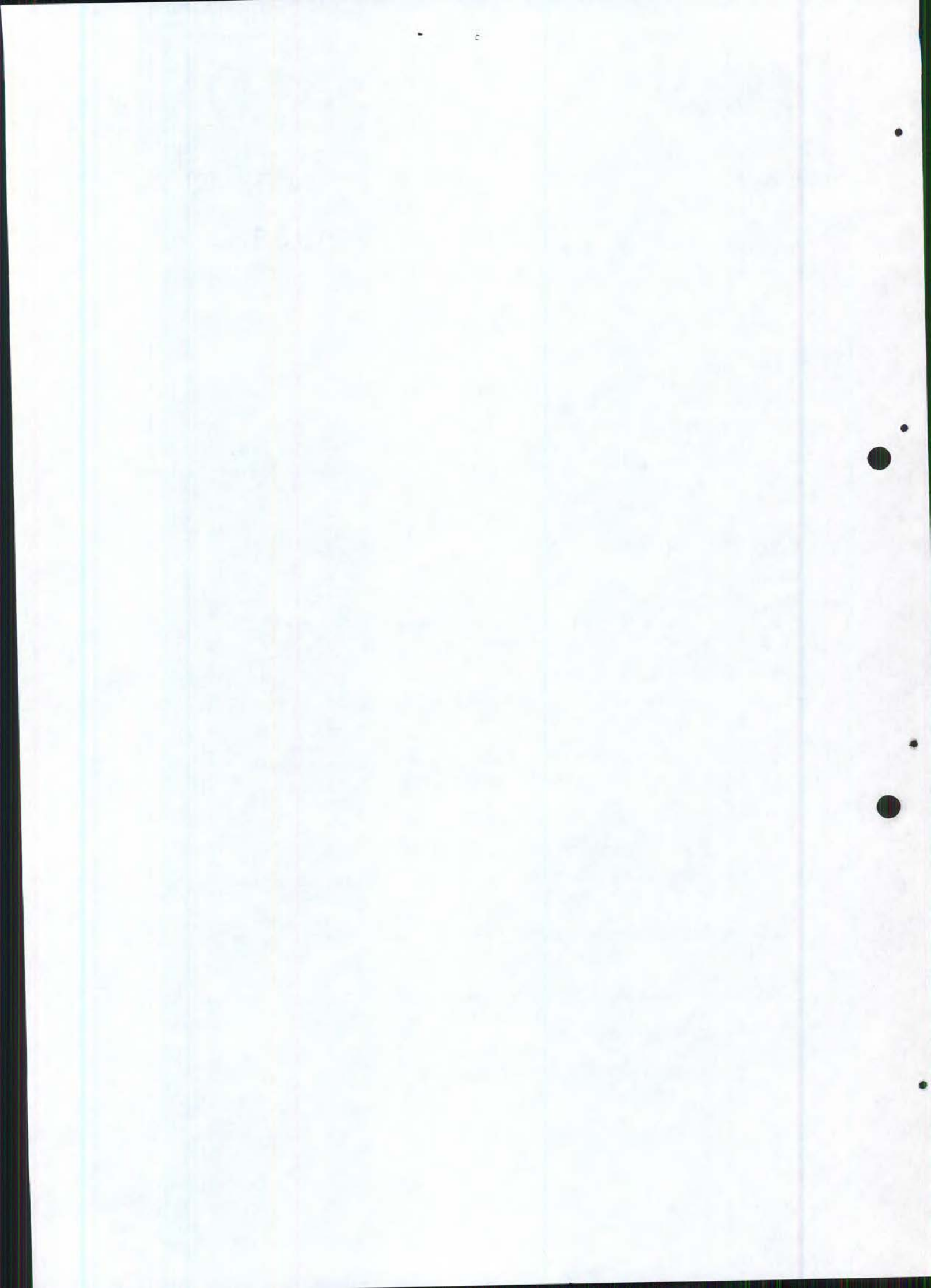
Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal las tareas de corte de árbol y poda de los ejemplares ubicados en la Plaza Villa Obrera, los cuales se indican a continuación:

- 1) Sobre la calle Pergamino: cinco (5) eucaliptos con ramas secas que sobrepasan la altura por encima de los cables, con ramas secas para cortar.
- 2) Sobre la calle Pergamino: pegado al cordón se encuentra un (1) paraíso en muy mal estado, totalmente seco, hueco y quebrado para corte.
- 3) En el interior de la plaza próximo a la calle Perón: un (1) pino seco de ocho (8) mts. de altura con peligro de derrumbe para corte.
- 4) Frente al monumento central: una (1) tipa con un brazo quebrado lo cual descompensa al ejemplar para poda de formación.
- 5) Sobre la calle Luján: un (1) ejemplar seco, sin ramas para corte. Sobre esta misma calle también hay un (1) eucalipto de quince (15) mts. de altura a los seis (6) mts. hay una rama seca colgando para poda.
- 6) Sobre el primer pasillo de la calle Luján: un (1) paraíso con ramas secas para poda.



- 7) Sobre la esquina de Eva Perón y Luján: un (1) ejemplar con una rama colgando que podría ocasionar gran peligro.
- 8) Sobre la calle Tucumán: un (1) paraíso seco con carcomas para corte.

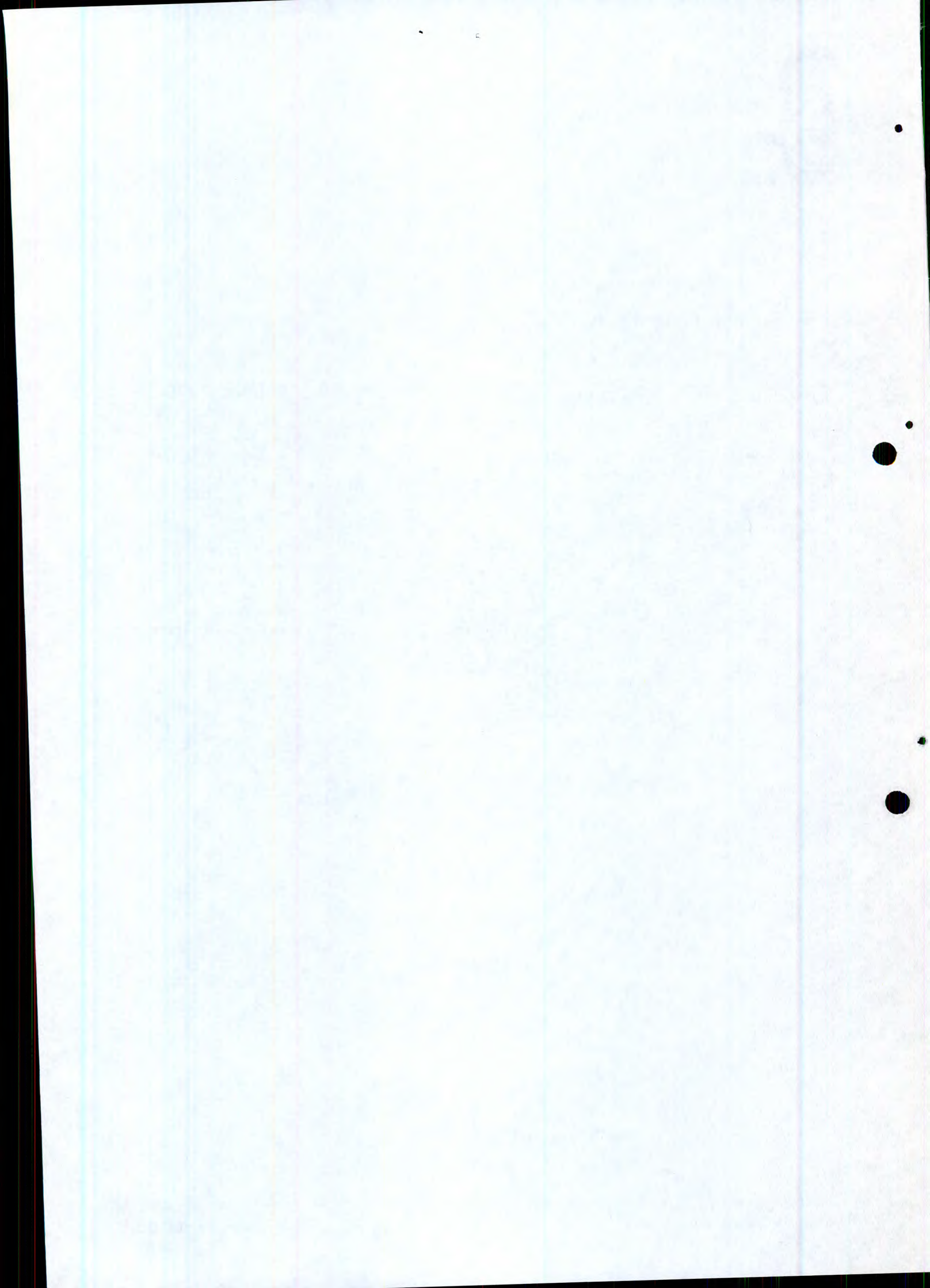
ARTICULO 2º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL.
INFORMANTE
AUSENTE




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 14 FEB 2019

RESOLUCION N° 0084

Visto:

El expediente N° G-929.877/18 mediante el cual solicita corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Albarracín 3910 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora González Nora, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en estado regular, inclinado y ramas secas. Se observan daños en la vía pública, levantamiento de baldosas y daños en caño de desagüe. La solicitante informa que tiene daños en el piso del baño y se observa un caño de desagüe que pasa muy pegado del ejemplar.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a **cortar**, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado sobre la calle Albarracín 3910.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

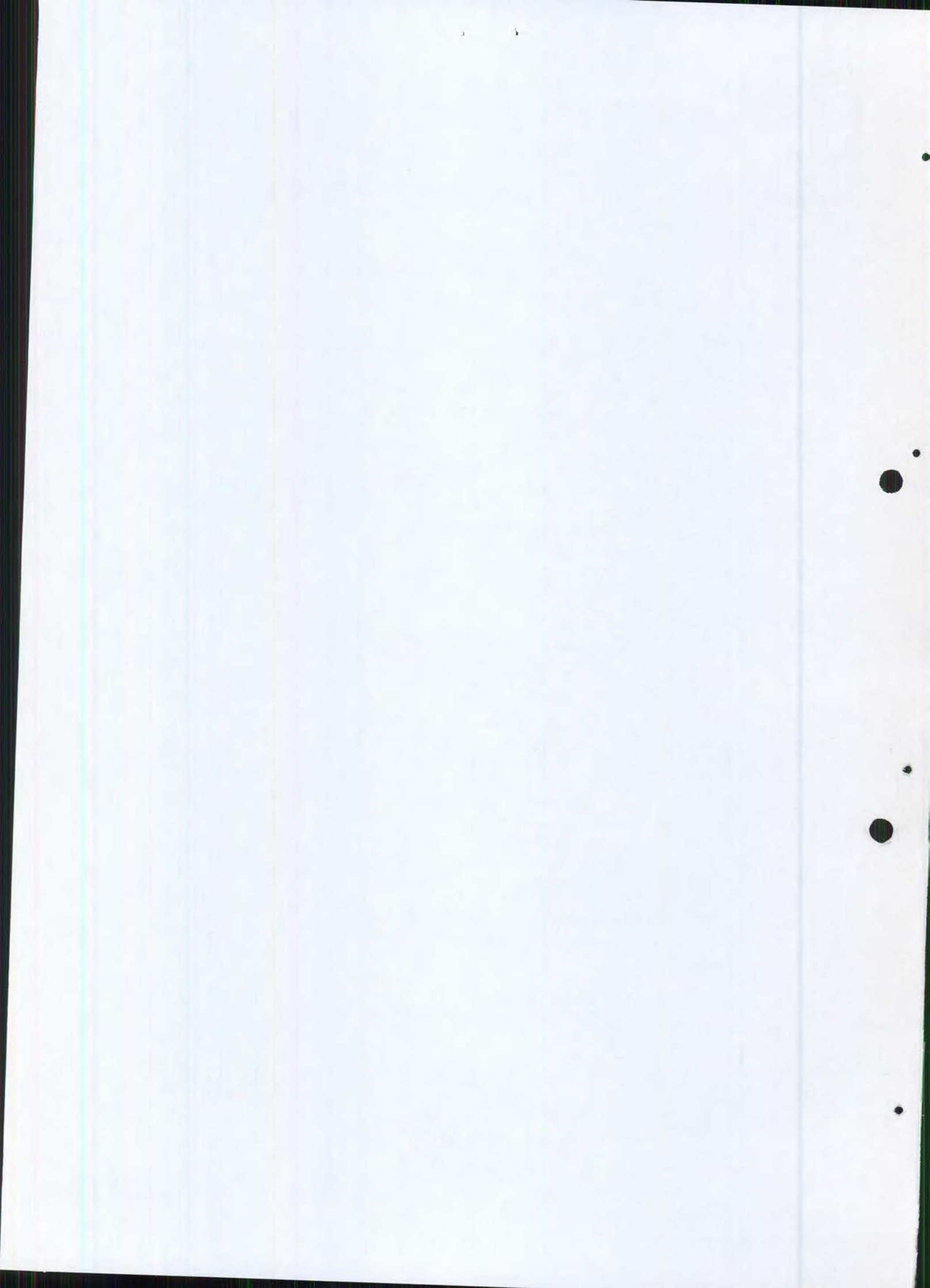
**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.

IMPRESIONANTE



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 14 FEB 2019

RESOLUCION N° 0085

Visto:

El expediente N° D-930.402/19 mediante el cual solicita corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Basavilbaso 478 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Dilascio Hilda, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno de gran tamaño seco con carcomas y ramas secas que interfieren el cableado aéreo. Se observan importantes daños en la vía pública, levantamiento de baldosas y raíces expuestas que podrían generar daños en mampostería e interior de vivienda. Los dueños de la propiedad son dos señores mayores.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a cortar, deberá entregar previamente dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar de fresno ubicado sobre la calle Basavilbaso 478.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

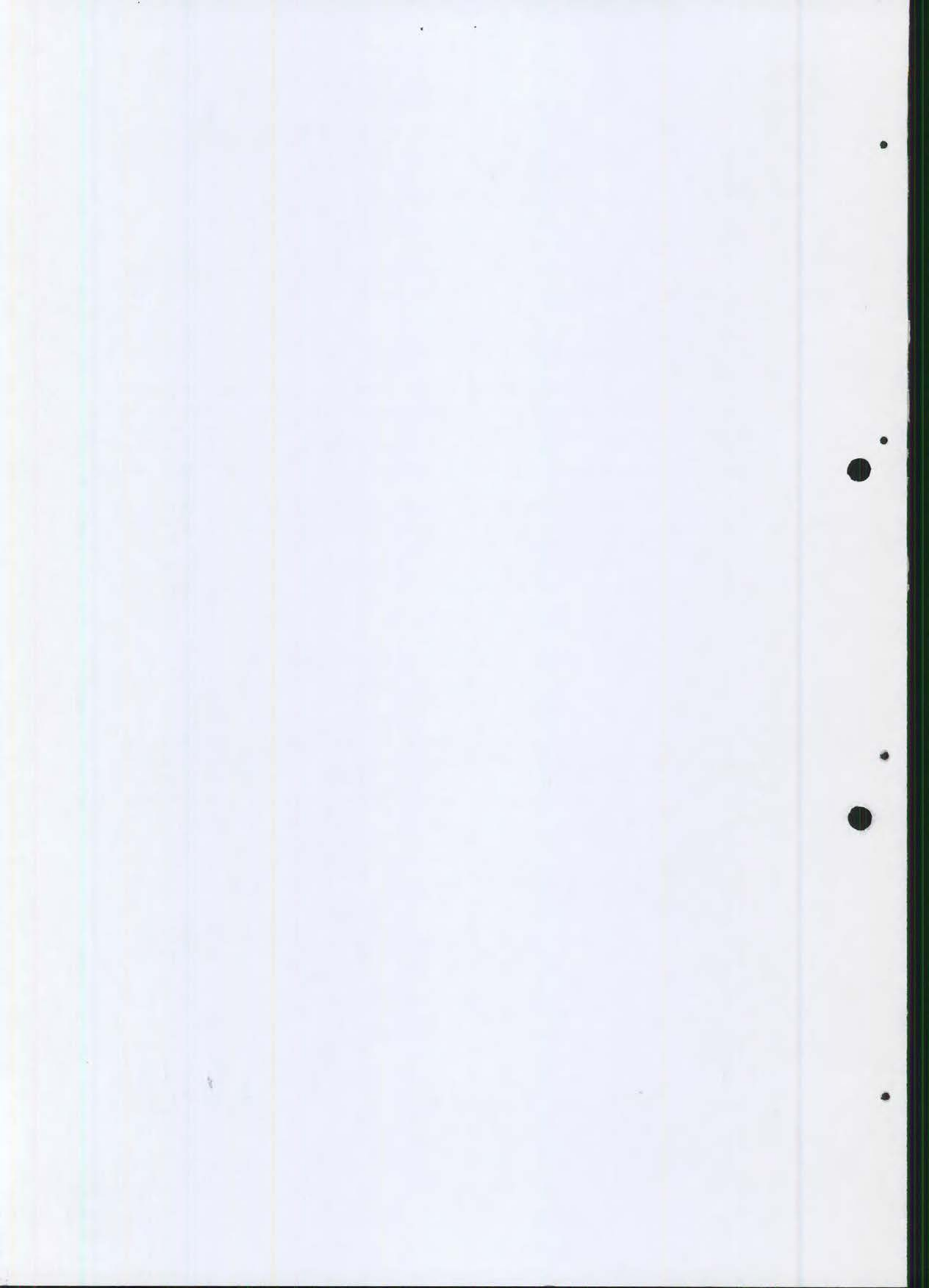
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 14 FEB 2019.

RESOLUCION N° 0086

Visto:

El expediente N° D-929.734/18 mediante el cual solicita corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble lindero de la calle Lynch 1927 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Dopazo Oscar Alfredo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de tipa en mal estado, seco con carcomas, raíces expuestas que levantan baldosas. El ejemplar se encuentra en el medio de la vereda dejando aproximadamente 1 mts. de un lado y 1,50 mts. del otro. El ejemplar se encuentra en Lynch 1927.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a cortar, deberá entregar previamente dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

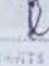
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar de tipa ubicado sobre la calle Lynch 1927.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 
INFORMANTE




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 14 FEB 2019

RESOLUCION N° 0087

Visto:

El expediente N° V-928.176/18 mediante el cual corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Deheza 2339 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Villa Miriam, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno con daños ocasionados por un incendio, con extensas ramas secas que interfieren en cableado aéreo, el ejemplar se encuentra hueco.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a cortar, deberá entregar previamente dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar de fresno ubicado sobre la calle Deheza 2339.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

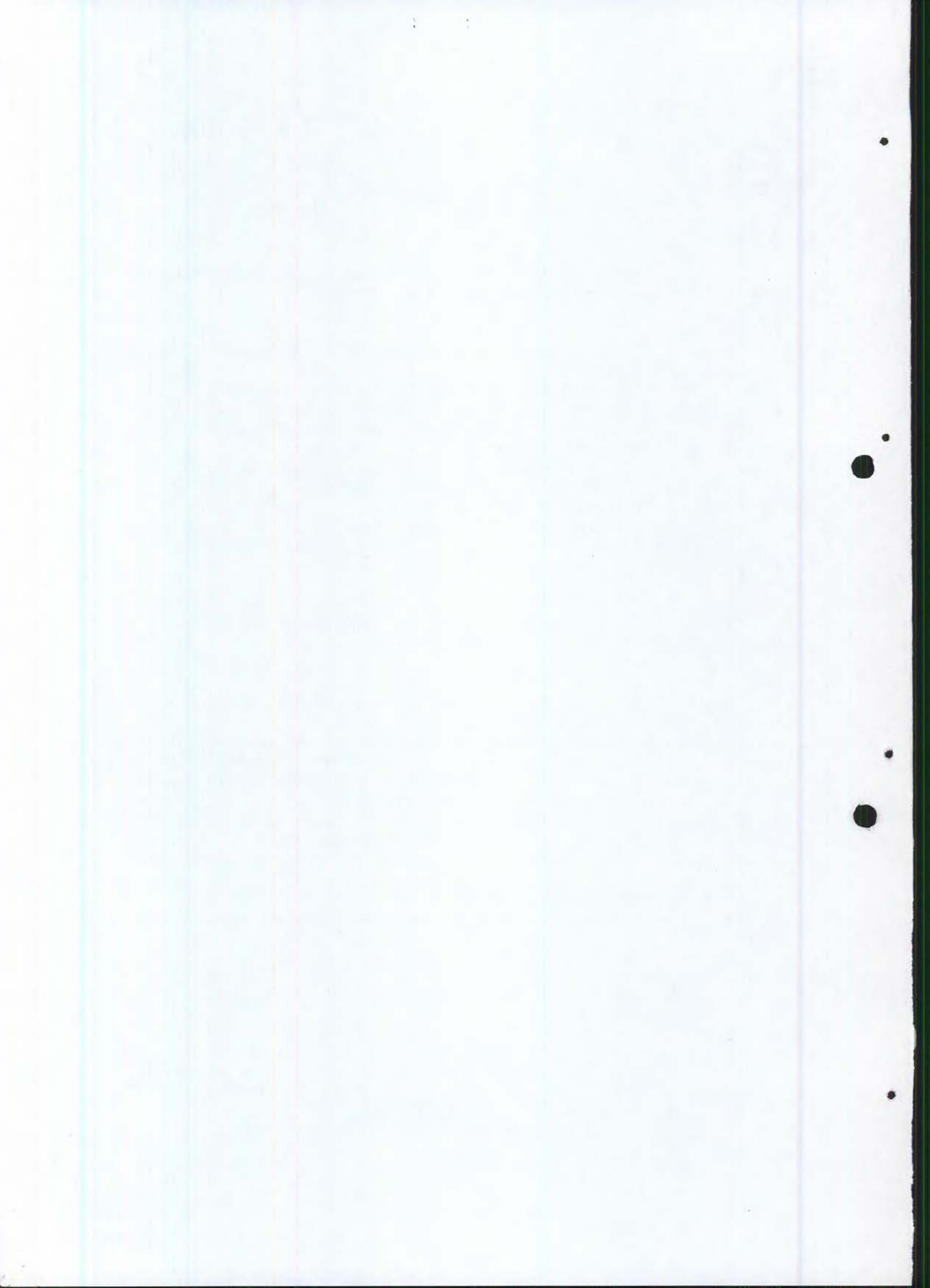
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 14 FEB 2019

RESOLUCION N° 0088

Visto:

El expediente N° R-910.799/17 mediante el cual corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle De La Peña 3736 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 22 la señora Ravenna Feliciano Edith, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 37, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano en estado regular con carcomas y extensas ramas. Se observan daños en vía pública extendiéndose hacia mampostería, vereda angosta de tres (3) mts. aproximadamente lo cual imposibilita el correcto raleo.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a **cortar**, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar de plátano ubicado sobre la calle De La Peña 3736.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

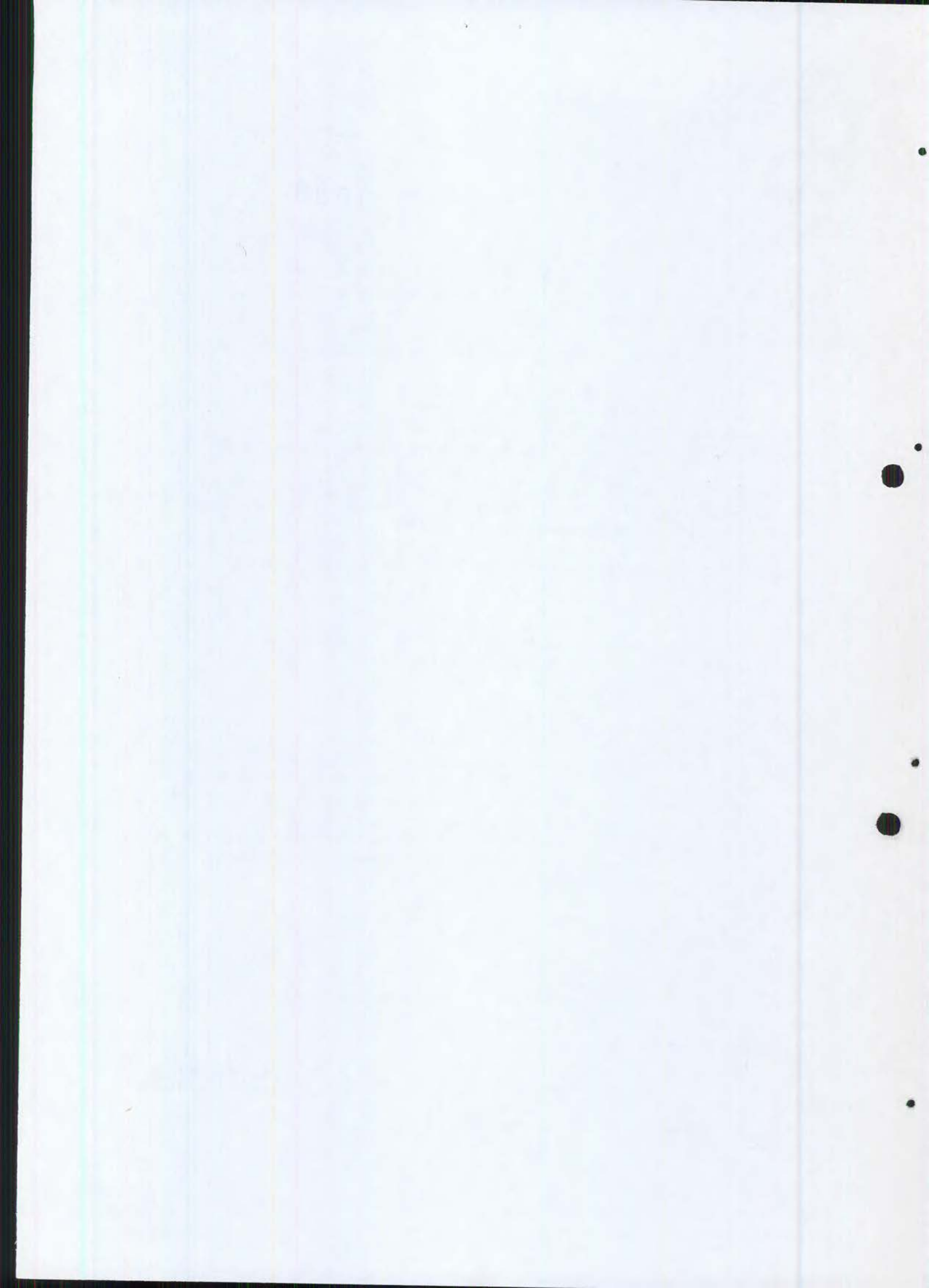
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Visto:

El expediente N° R-928.046/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Santiago Plaul 3657 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Ramírez Luisa, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en mal estado fitosanitario, seco con carcomas y plagas en su tronco base.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a cortar, deberá entregar **previamente** dos (2) a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Santiago Plaul 3657.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

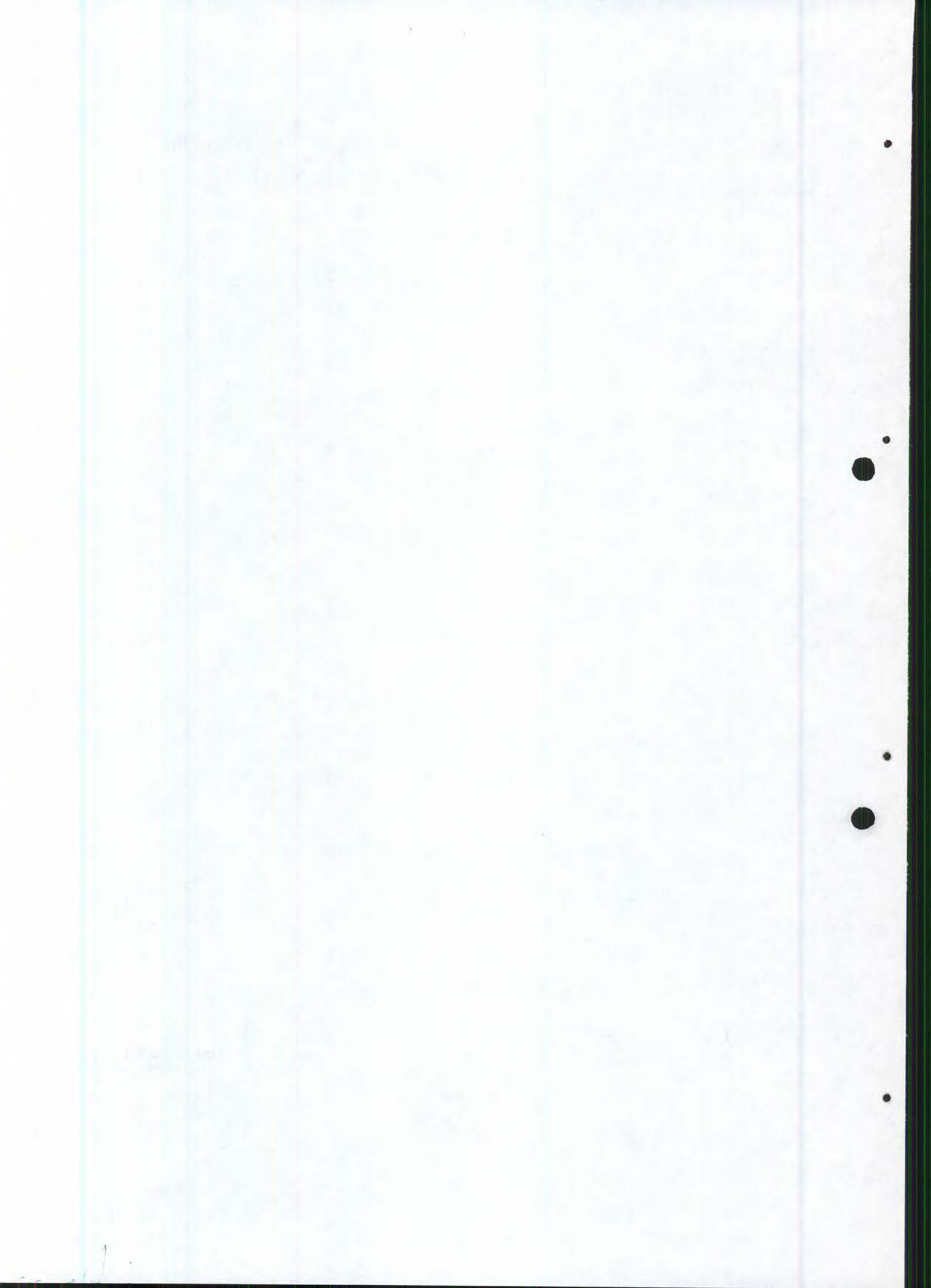
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 14 FEB 2019

RESOLUCION N° 0090

Visto:

El expediente N° P-927.086/18 mediante el cual se solicita poda y corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Corvalán 1331 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Poli Silvia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraísos secos y huecos, con carcomas, plagas y ramas secas, con riesgo de derrumbe.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de paraísos ubicados en la calle Corvalán 1331.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplos. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

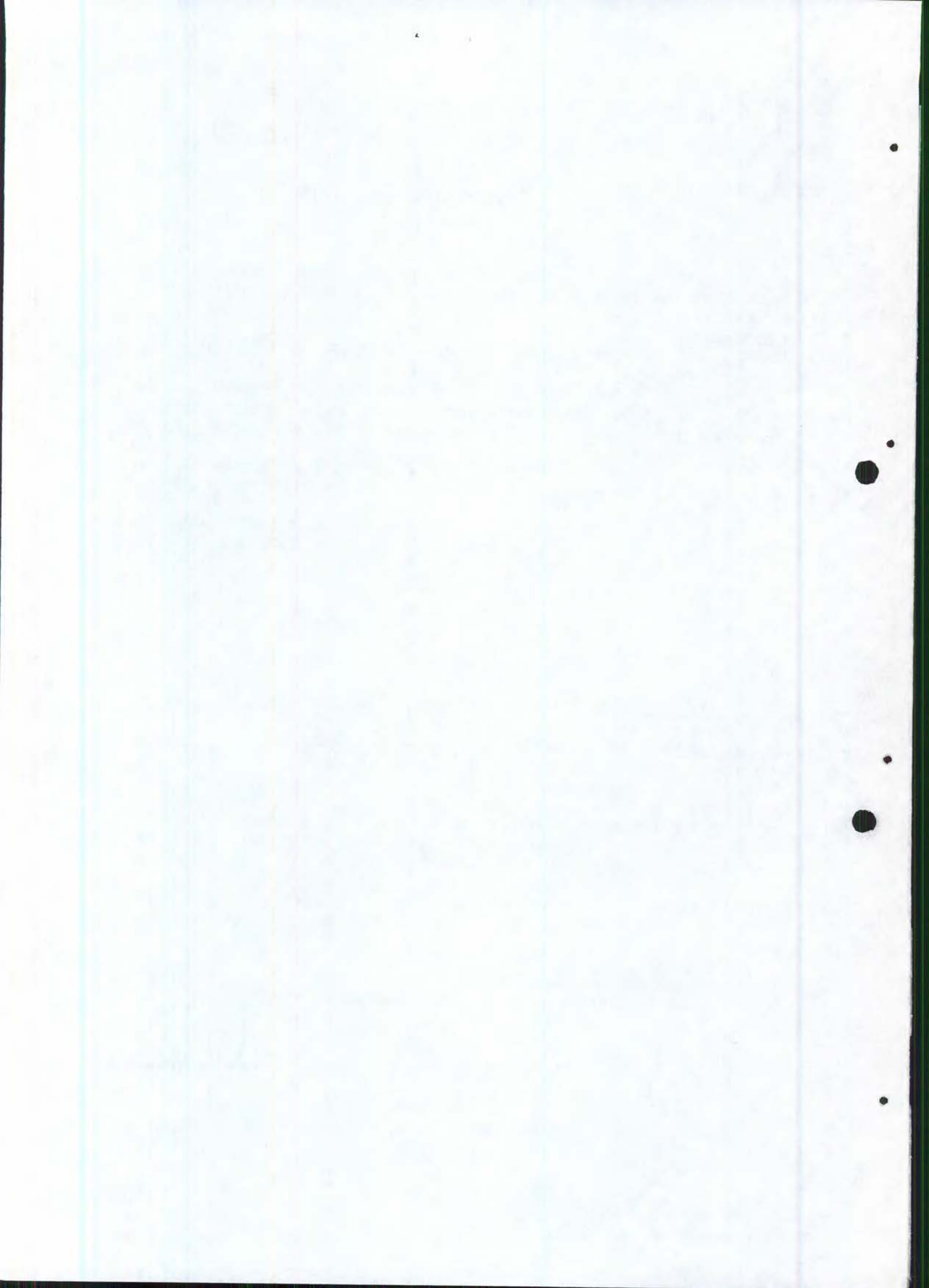
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.	
INFORMANTE	
AUXILIAR	




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 14 FEB 2019

RESOLUCION N° 0091

Visto:

El expediente N° L-928.451/18 mediante el cual solicita corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Magan 240 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor López Carlos Norberto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en estado regular, con carcomas y extensas ramas secas que interfieren sobre el techo de la propiedad y cableado aéreo. Se observan raíces expuestas y daños en la vía pública extendiéndose hacia mampostería. El ancho de vereda y el tamaño del ejemplar dificulta el correcto raleo de raíces.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a cortar, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado sobre la calle Magán 240.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

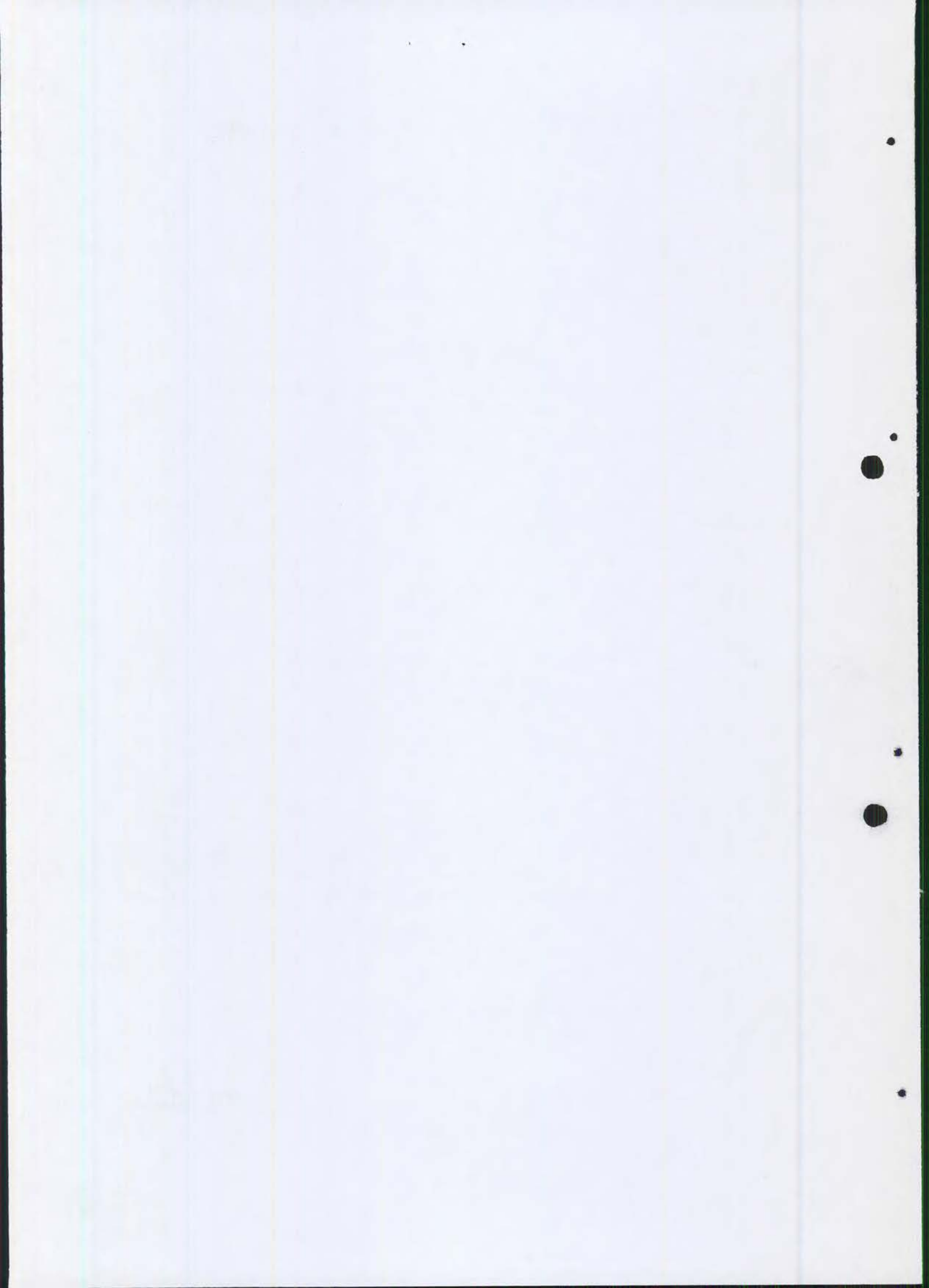
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL. *p*



R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús,

14 FEB 2019

RESOLUCION N°

0092

Visto:

El expediente N° D-928.481/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Santiago Plaul 2444 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Donia Maricel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso en malas condiciones fitosanitarias, secos con carcomas y plagas, ambos con inclinación hacia el domicilio.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de paraísos ubicados en la calle Santiago Plaul 2444.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplos. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

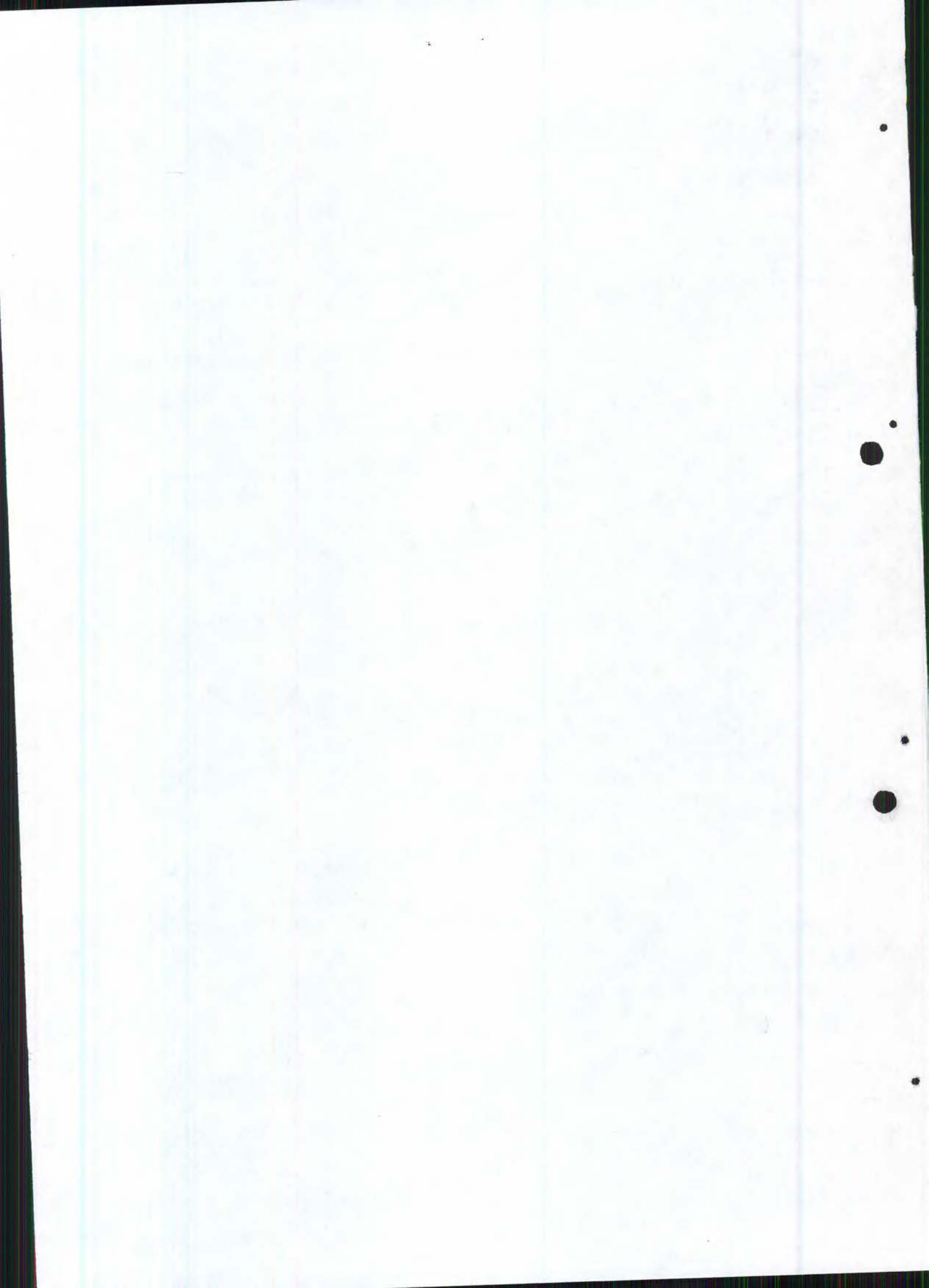
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 14 FEB 2019

RESOLUCION N°

0093

Visto:

El expediente N° N-927.969/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Yermal 3981 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Navarro Delia Ester, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso en malas condiciones fitosanitarias, secos con carcomas y ahuecamiento.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de paraísos ubicados en la calle Yermal 3981.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplos. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

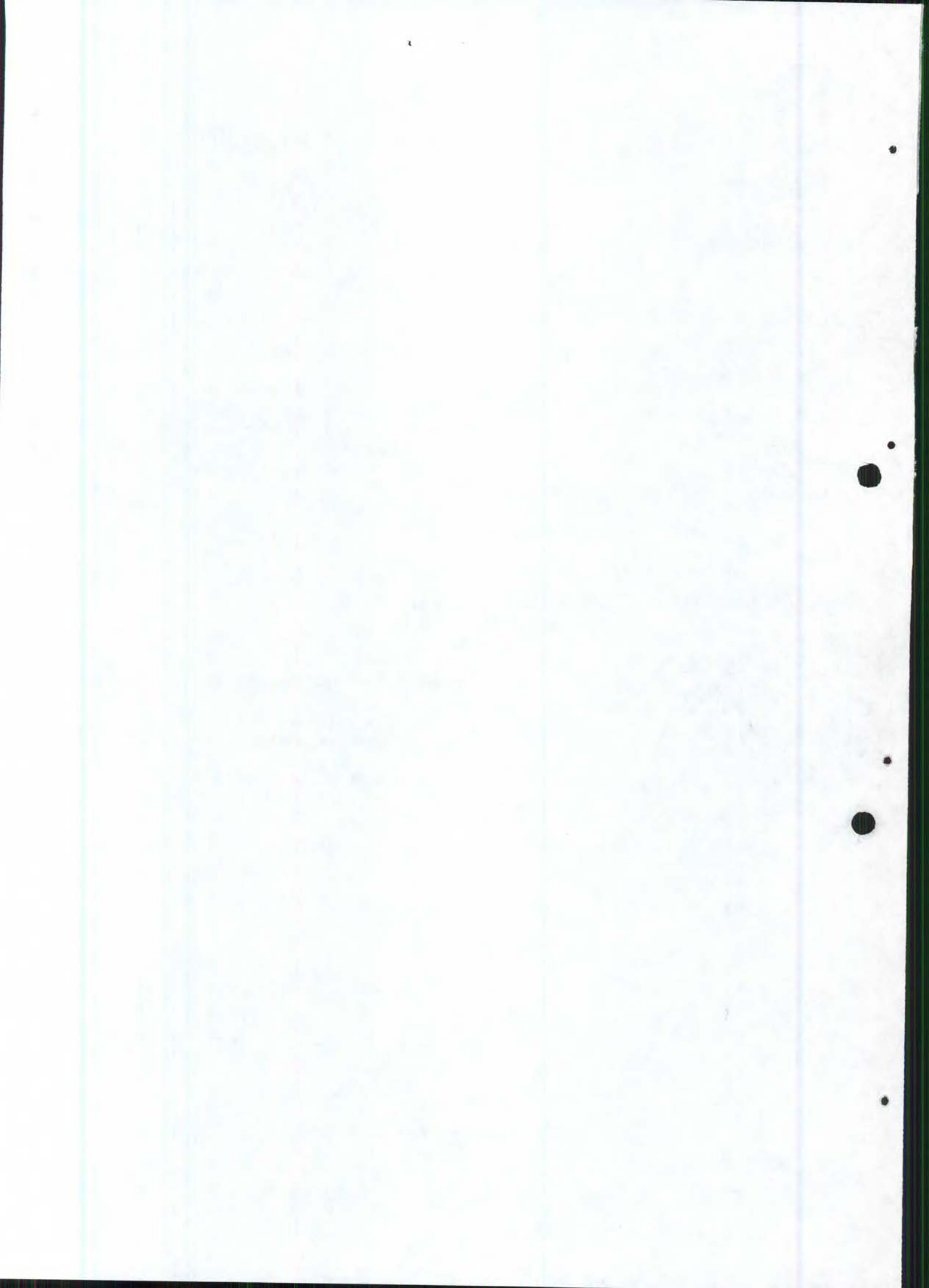
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 14 FEB 2019

RESOLUCION N°

0094

Visto:

El expediente N° A-929.825/18 mediante el cual solicita corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Juncal 1218 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 4 la señora Arrieta Juana Soledad, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 12, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno seco, en mal estado, con carcomas sin ramas.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a **cortar**, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar de fresno ubicado sobre la calle Juncal 1218.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

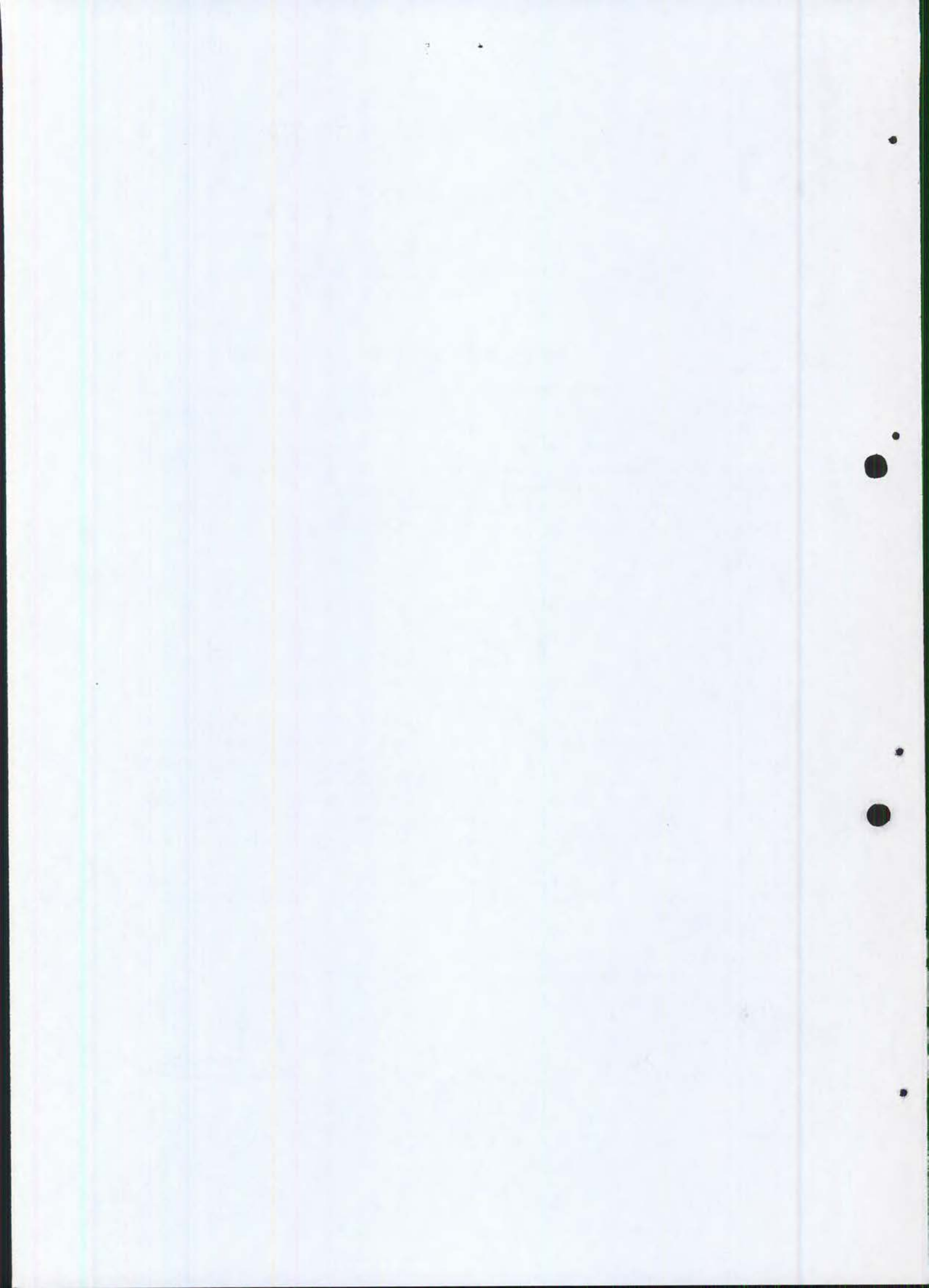
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 14 FEB 2019

RESOLUCION N° 0095

Visto:

El expediente N° C-929.263/18 mediante el cual solicita corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ayacucho 2689 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Campos Norma Susana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano en mal estado, seco, hueco y con plagas. La copa frondosa interfiere en el cableado.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a cortar, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar de plátano ubicado sobre la calle Ayacucho 2689.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

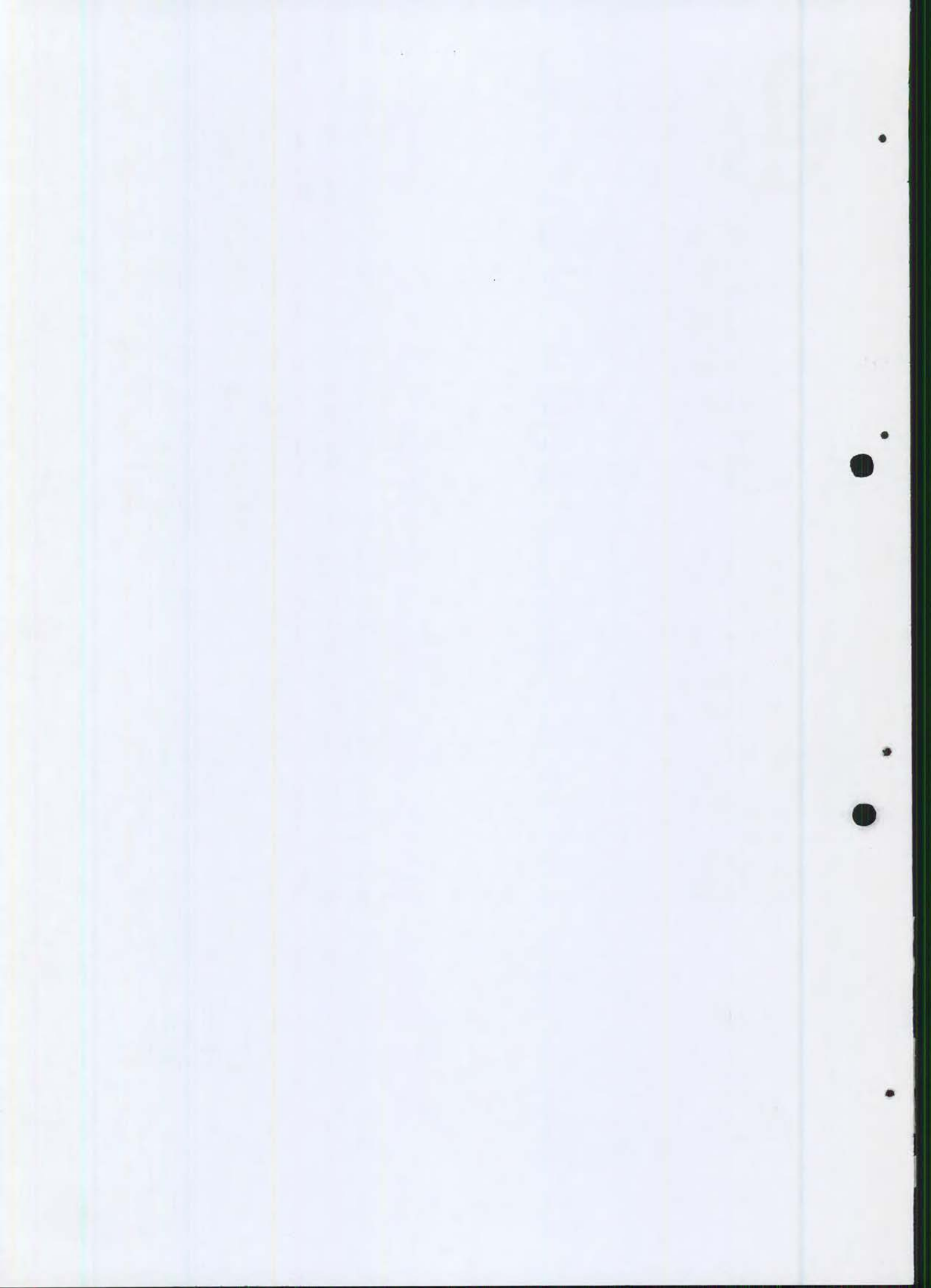
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 14 FEB 2019

RESOLUCION N° 0096

Visto:

El expediente N° F-926.420/18 mediante el cual solicita corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 25 de Mayo 3127 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Fernández Mirta, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en buen estado fitosanitario, el cual con sus raíces ha roto parte de la vereda. El ejemplar se encuentra en la entrada del portón de garaje, quedando espacio en vereda para otro ejemplar.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a **cortar**, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado sobre la calle 25 de Mayo 3127.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

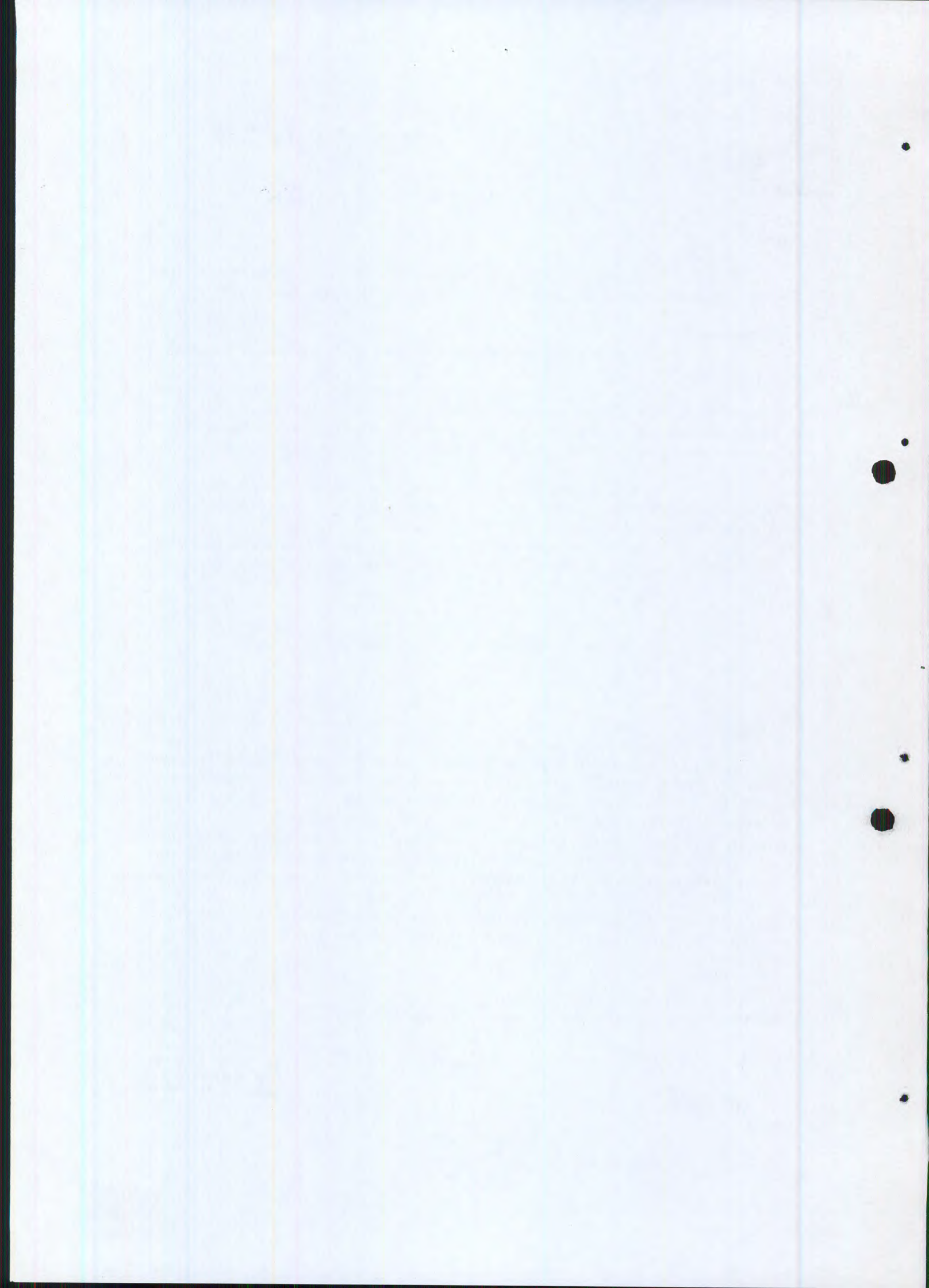
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO IEZZI
Secretaría de Espacios y Servicios Públicos



Lanús,

7 FEB 2019

RESOLUCION N°

0097

Visto:

El expediente N° L-929.267/18 mediante el cual solicita corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Berón de Astrada 2289 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Lampert Hilda Mónica, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno en mal estado, seco, hueco y sin ramas. Otro ejemplar se encuentra cortado a veinte (20) cms. del suelo.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a cortar, deberá entregar previamente dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar de fresno ubicado sobre la calle Berón de Astrada 2289.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

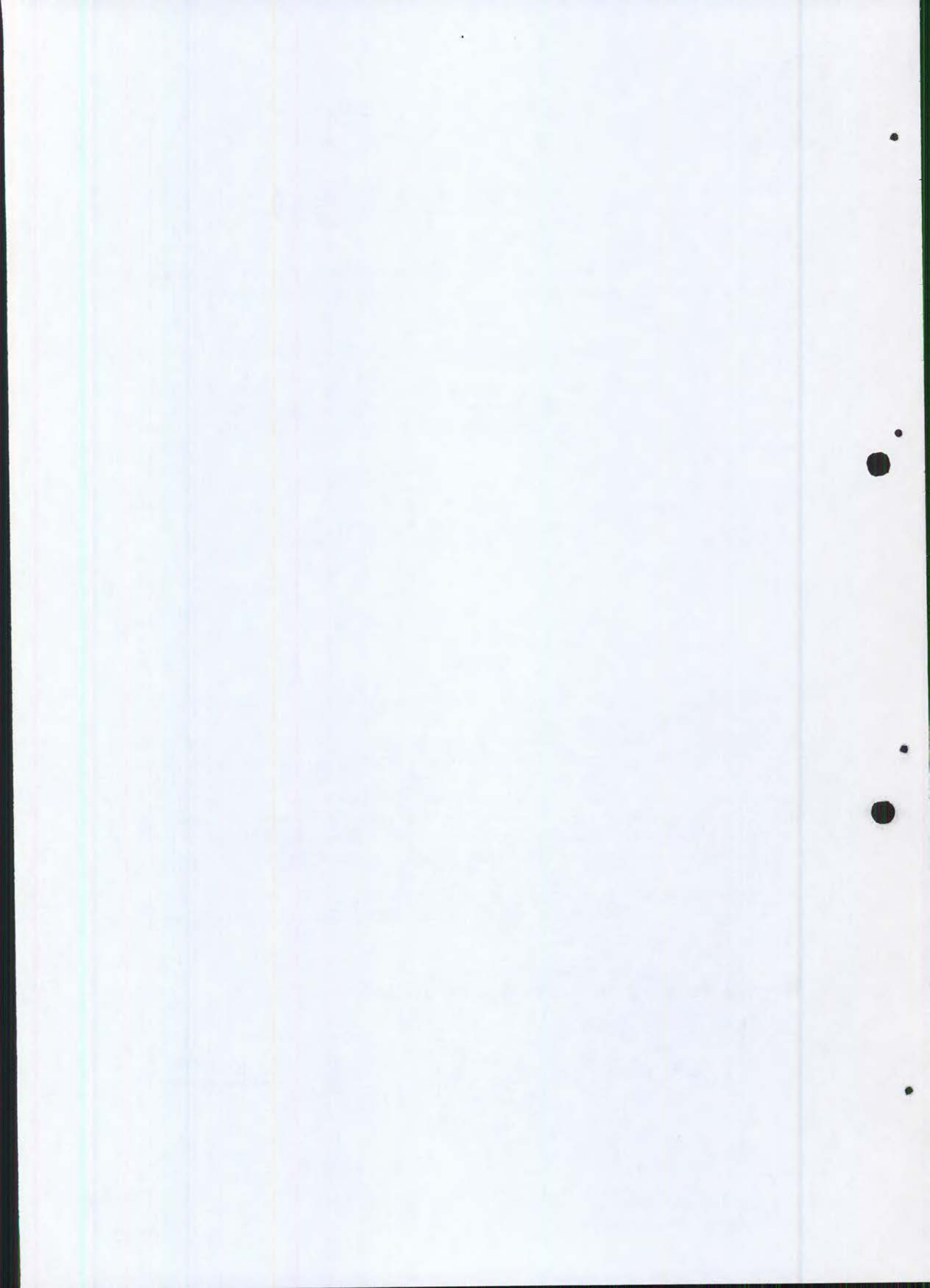
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 14 FEB 2019

RESOLUCION N° 0098

Visto:

El expediente N° G-928.831/18 mediante el cual solicita corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ayacucho 3801 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Garnica Arellys, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de álamos de gran tamaño, secos, con carcomas y plagas. Se observan ramas que interfieren en el techo de la vivienda y daños en la vía pública. La ubicación de los árboles es a un (1) mts. de la vivienda lo cual imposibilitaría un raleo.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a **cortar**, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de dos (2) ejemplares de álamos ubicados sobre la calle Ayacucho 3801.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

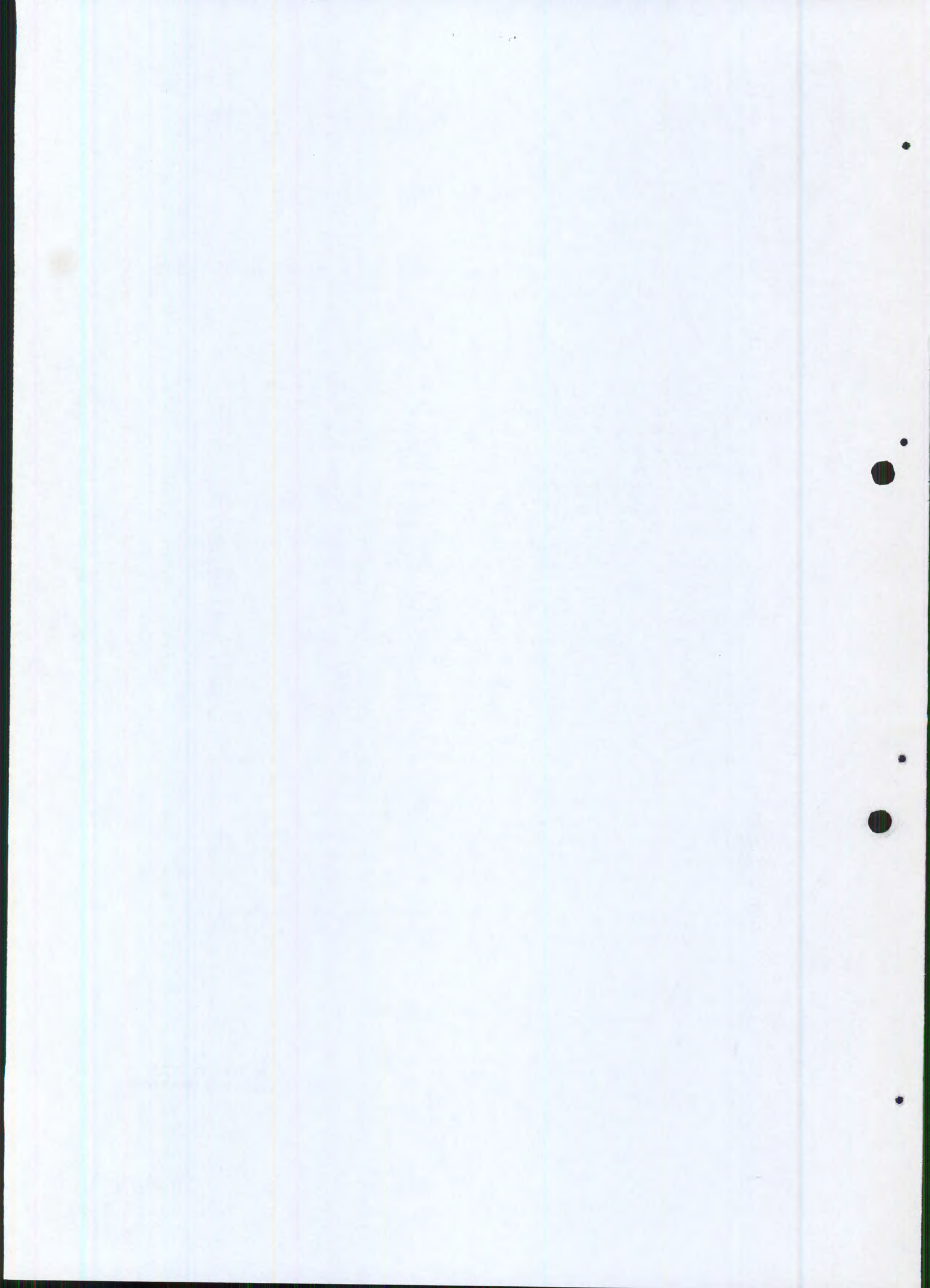
BL.

SECRETARÍA

AUXILIAR




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús,

14 FEB 2019

RESOLUCION N°

0099

Visto:

El expediente N° B-930.088/18 mediante el cual denuncia c/Justo Romero por árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ituzaingo 3630 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Base Mirta Ofelia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de álamos uno de ellos con extensas ramas, de gran tamaño, seco e inclinado. Se observan daños en la vía pública, mampostería y cañerías. LA denunciante es la vecina lindera la cual es la principal damnificada.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a **cortar**, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal las tareas de corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar y la poda del restante, ejemplares de álamos ubicados sobre la calle Ituzaingo 3630.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

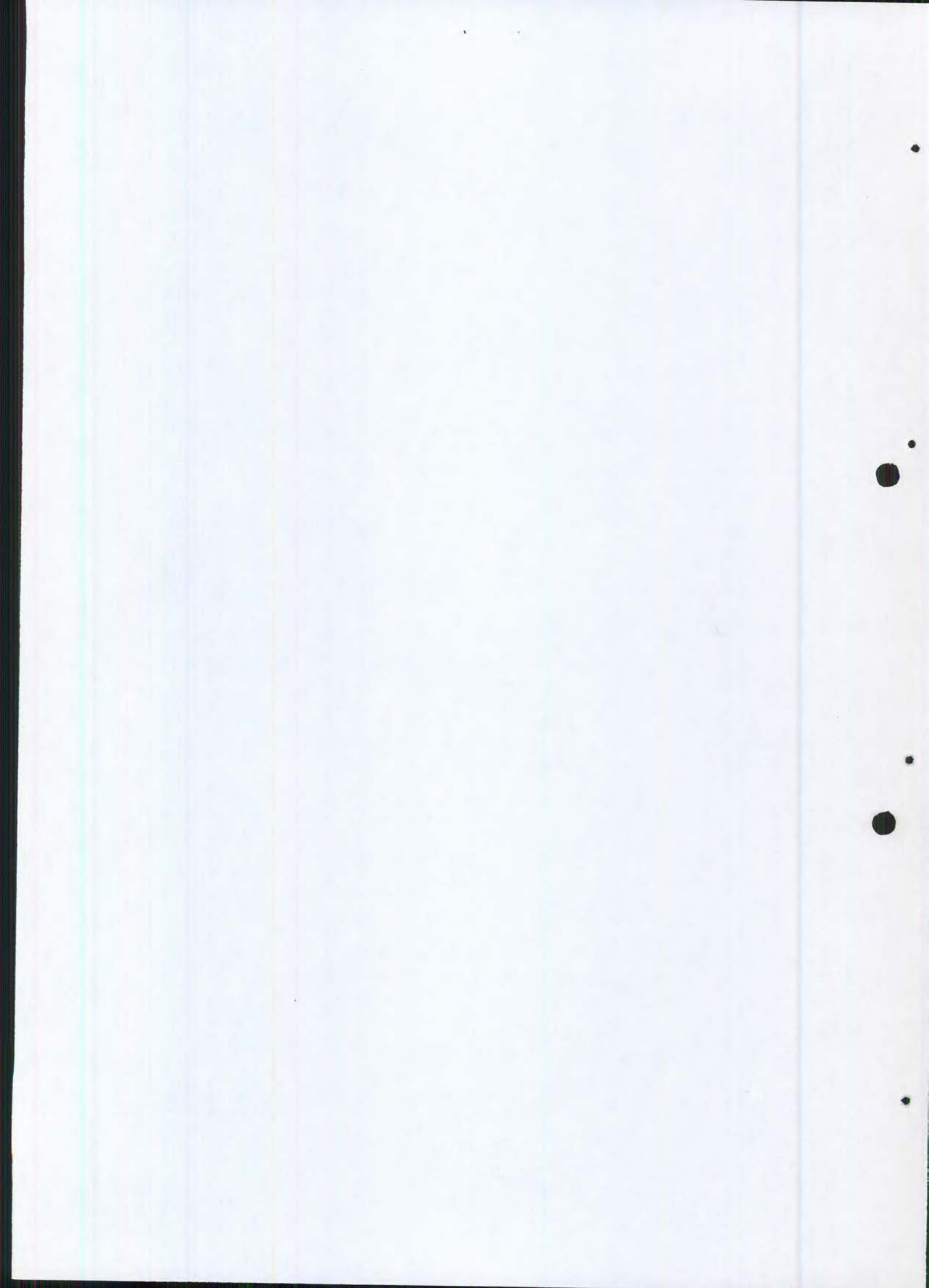
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



R. DARIO IEZZI
Secretaría de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 14 FEB 2019

RESOLUCION N° 0100

Visto:

El expediente N° A-930.588/19 mediante el cual se solicita inspección de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Tucumán 2362/64/66 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Angel Gayo Martín, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano en buen estado, con extensas ramas y raíces expuestas que levantan baldosas y podrían generar daños en entrada vehicular de vecino lindero y se deberá abrir cantero para el desarrollo de las raíces. El inspector informa que el dueño de la propiedad vive en el exterior y la persona que gestionó el expediente es el apoderado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal la poda del ejemplar ubicado en la calle Tucumán 2362.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar raleo de raíces del ejemplar mencionado en el ART.1° y abertura de baldosas para el desarrollo de las raíces. Asimismo el cuerpo técnico, de la Dirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

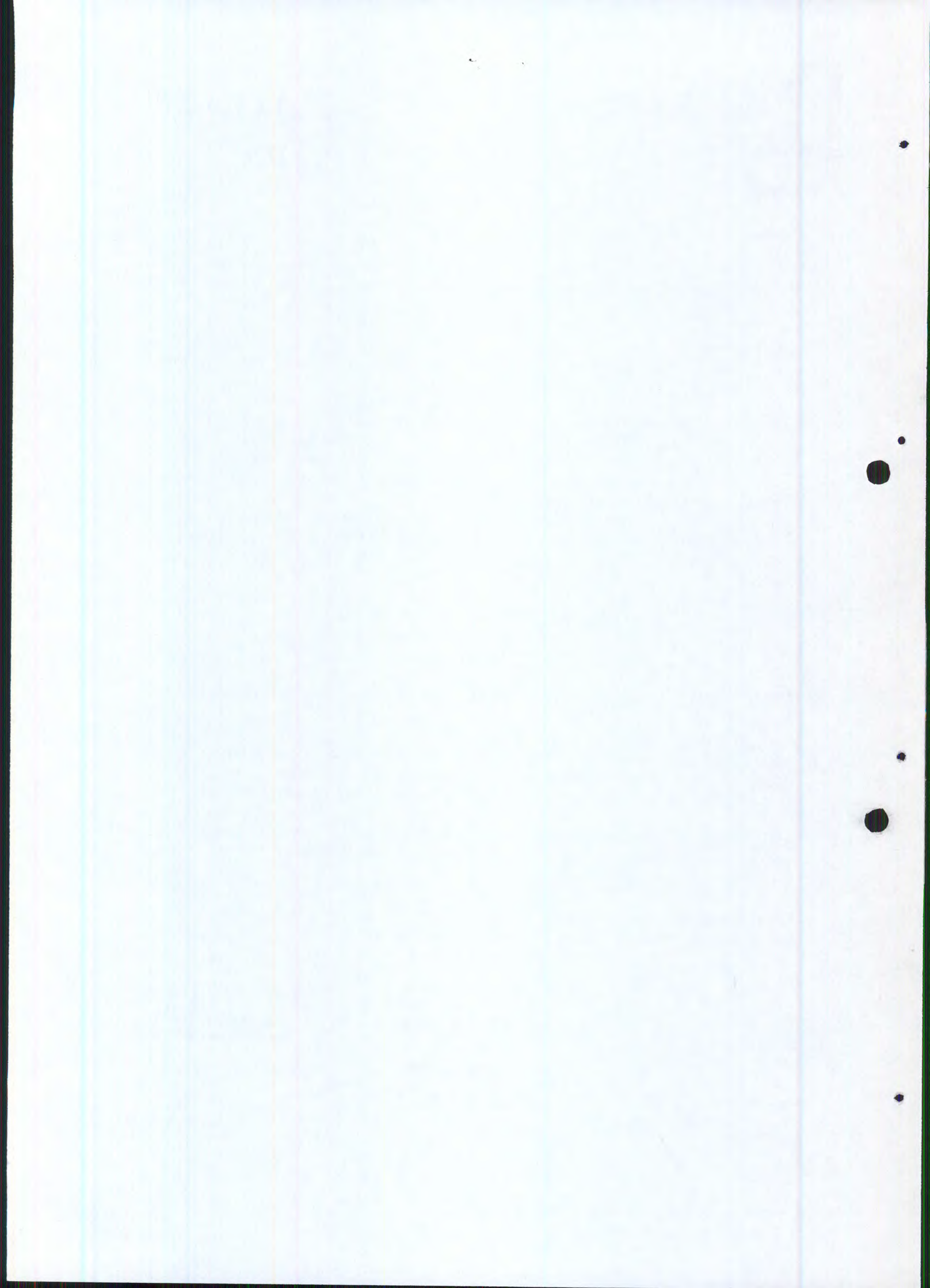
ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.	D
INFORMANTE	
AUXILIAR	




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 14 FEB 2019

RESOLUCION N°

0101

Visto:

El expediente N° M-928.483/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Cazón 2419 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Maidana Elsa Lorenza, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano de gran porte, con extensas ramas en estado regular. Se observan daños en cañerías de desagüe tanto en la propiedad como en propiedad lindera.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

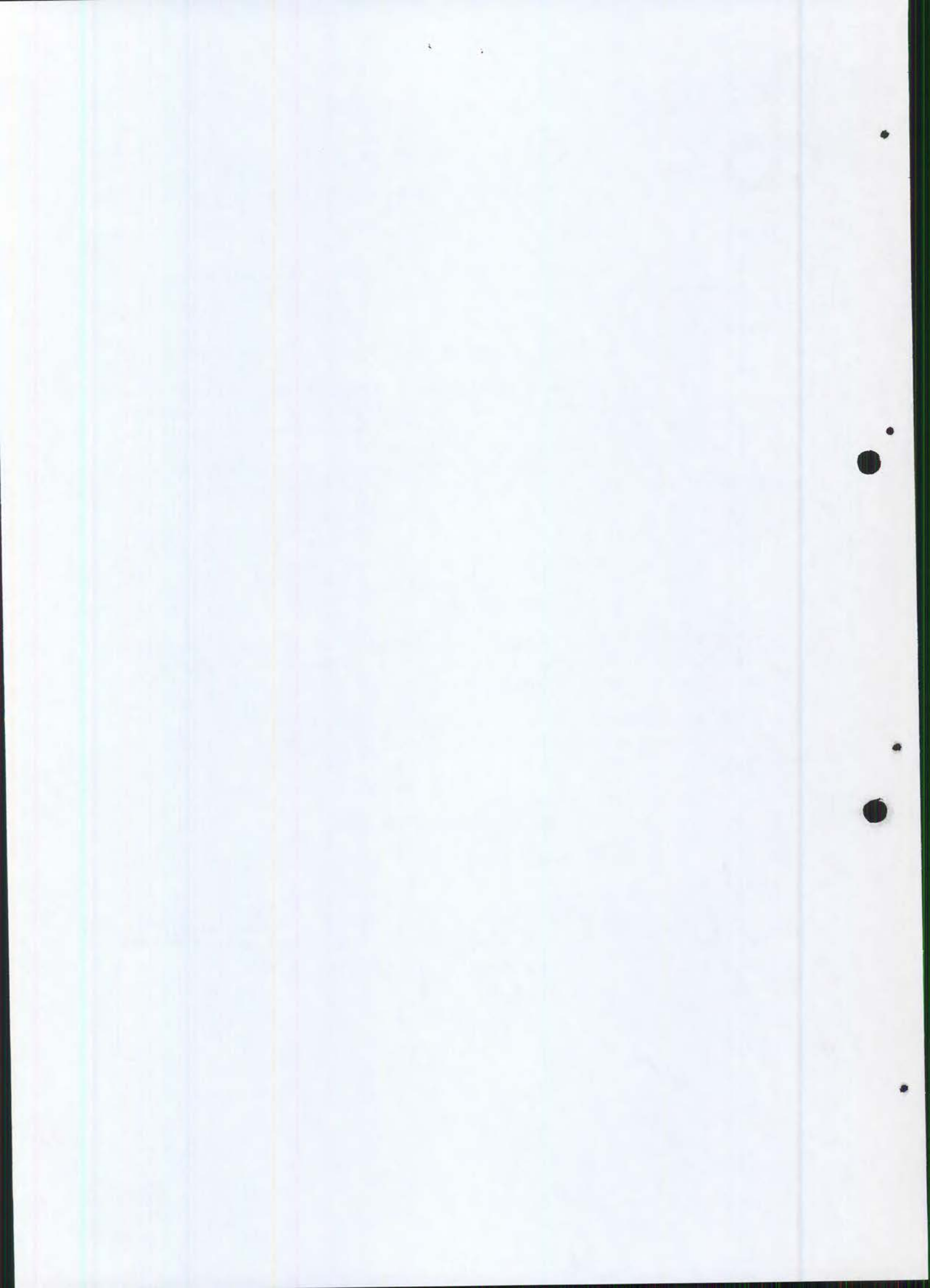
ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar poda formativa y raleo de raíces del ejemplar ubicado en la calle Cazón 2419. Asimismo el cuerpo técnico, de la Dirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 14 FEB 2019

RESOLUCION N°

0102

Visto:

El expediente N° F-928.442/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda de la calle Aguilar 2666 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Fanti Stella Maris, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de sauce en buen estado en general, se observan daños en la vía pública y se debe abrir el cantero para el correcto desarrollo de las raíces.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

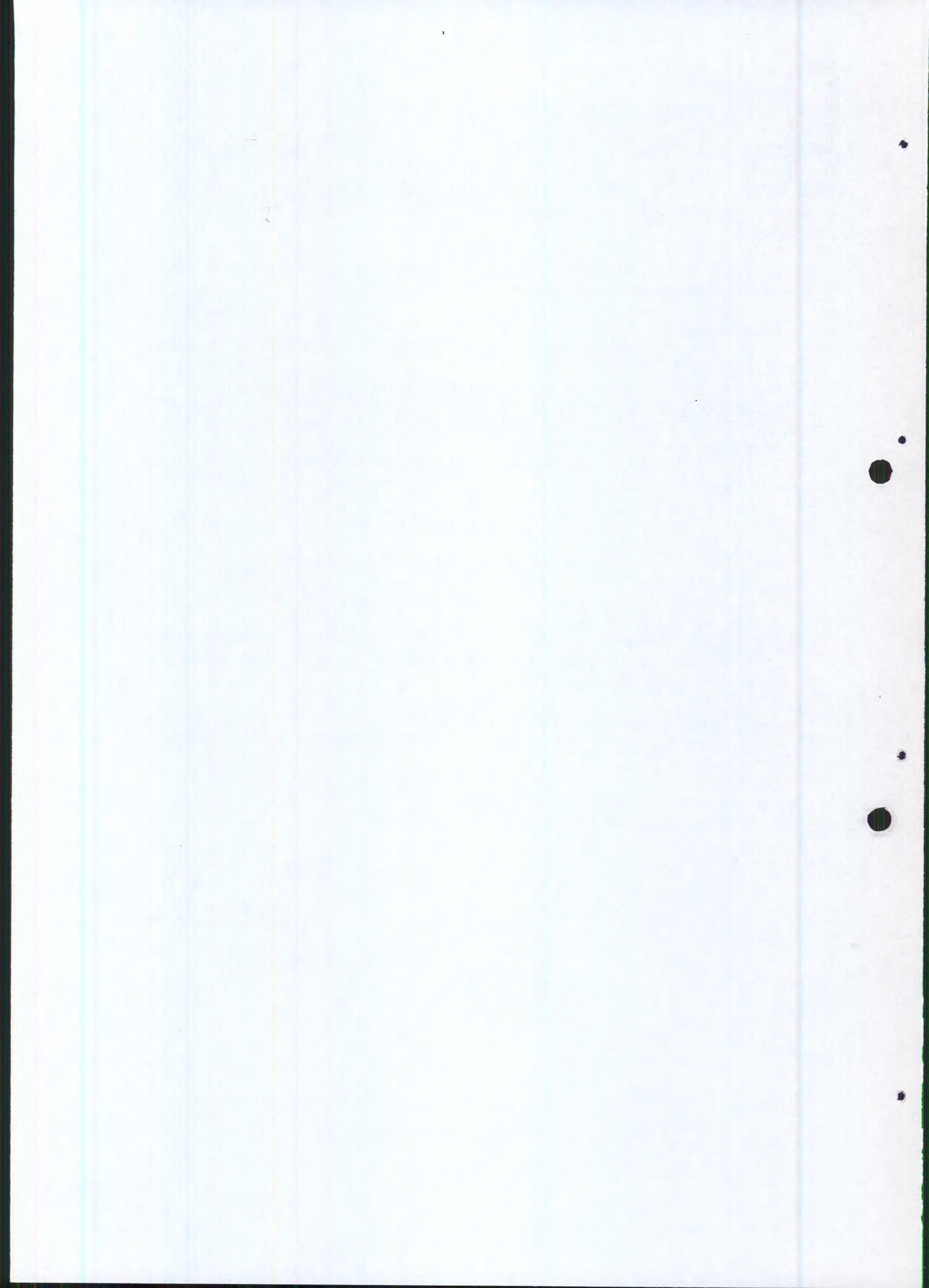
ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar poda y raleo de raíces del ejemplar ubicado en Aguilar 2666. Asimismo el cuerpo técnico, de la Dirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 14 FEB 2019'

RESOLUCION N°

0103

Visto:

El expediente N° R-928.841/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda de la calle Castro Barros 82 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Ramallo Luis Guillermo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátanos en buen estado fitosanitario, sus raíces han roto parte de vereda y sus ramas invaden espacio aéreo del domicilio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

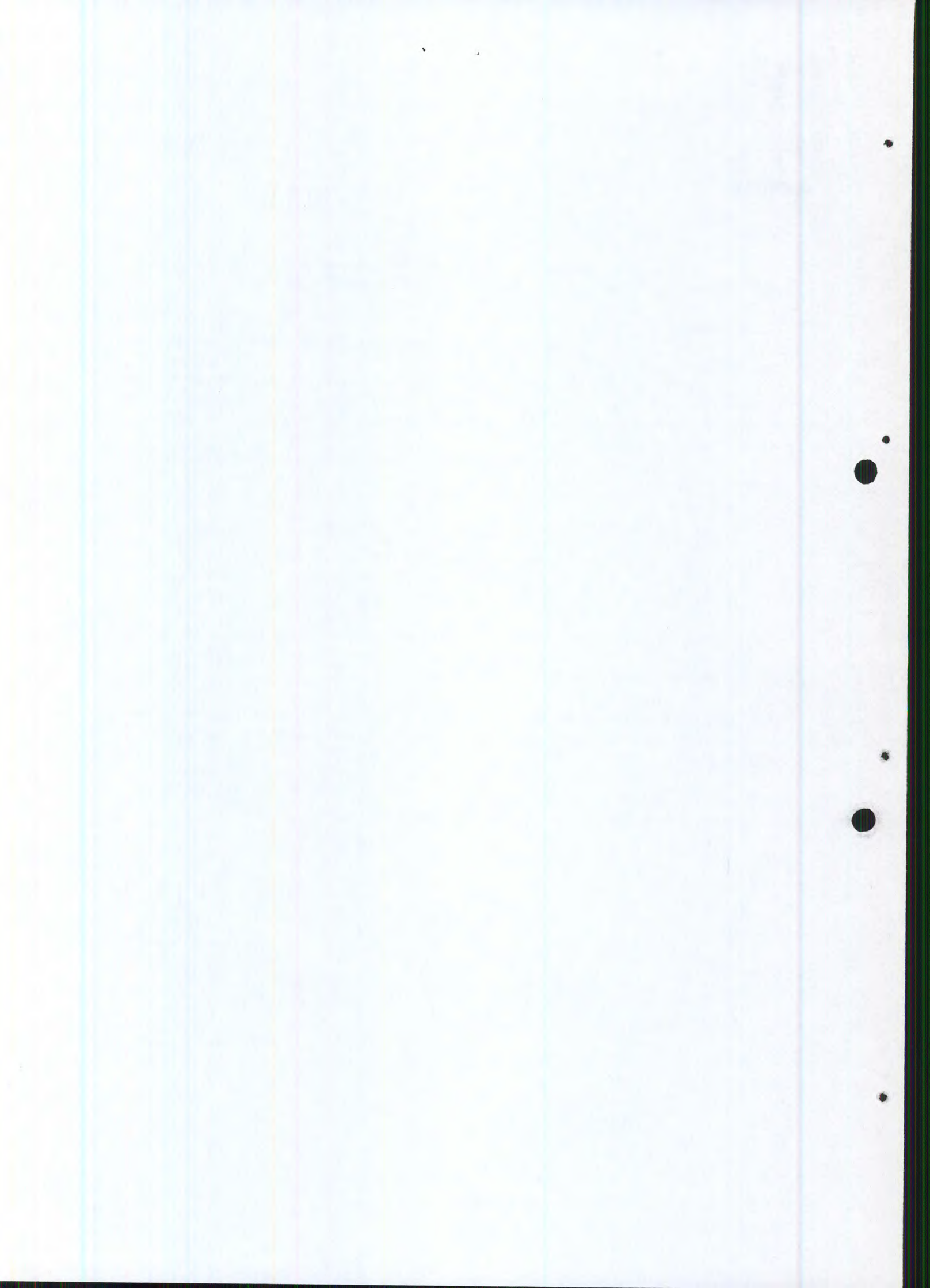
ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar poda y raleo de raíces de los ejemplares ubicados en Castro Barros 82. Asimismo el cuerpo técnico, de la Dirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Visto:

El expediente N° R-929.883/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Juncal 1769 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Rodríguez Urrutia Lucas, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno en estado regular y carcomas. No se observan motivos que justifiquen el corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado en la calle Juncal 1769, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.

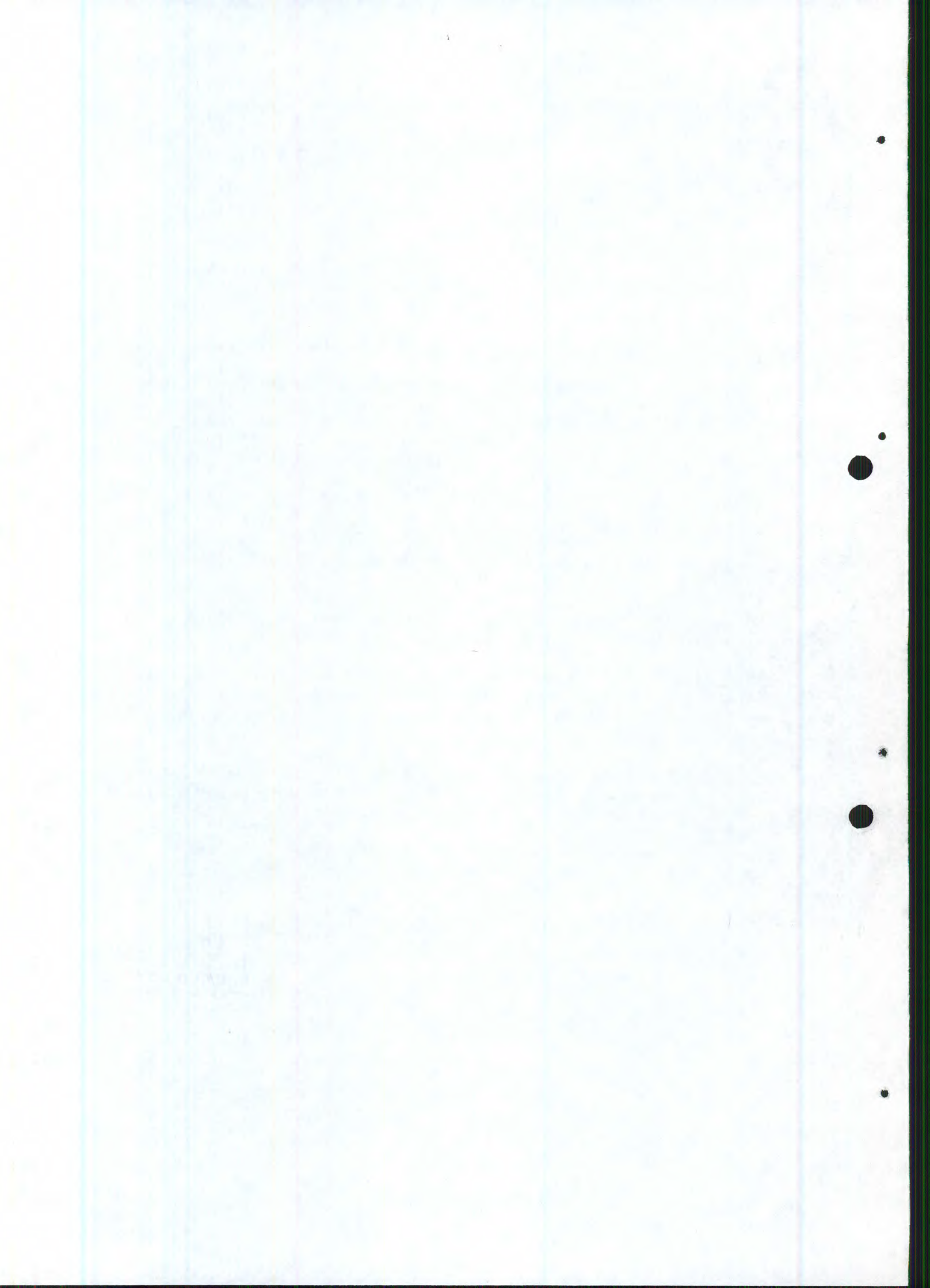
ARTICULO 2°: En caso de incumplimiento del Art.1° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



[Signature]
R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 14 FEB 2019

RESOLUCION N° 0105

Visto:

El expediente N° C-930.519/19 mediante el cual solicita inspección de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pergamino 728 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Calabrese Francisco, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso de gran tamaño, con carcomas. Se observan graves daños en la vía pública que se extienden hacia mampostería, entrada de la vivienda e ingreso vehicular. Levantamiento de baldosas y raíces expuestas, vereda angosta que dificulta el raleo de raíces.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a cortar, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado sobre la calle Pergamino 728.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

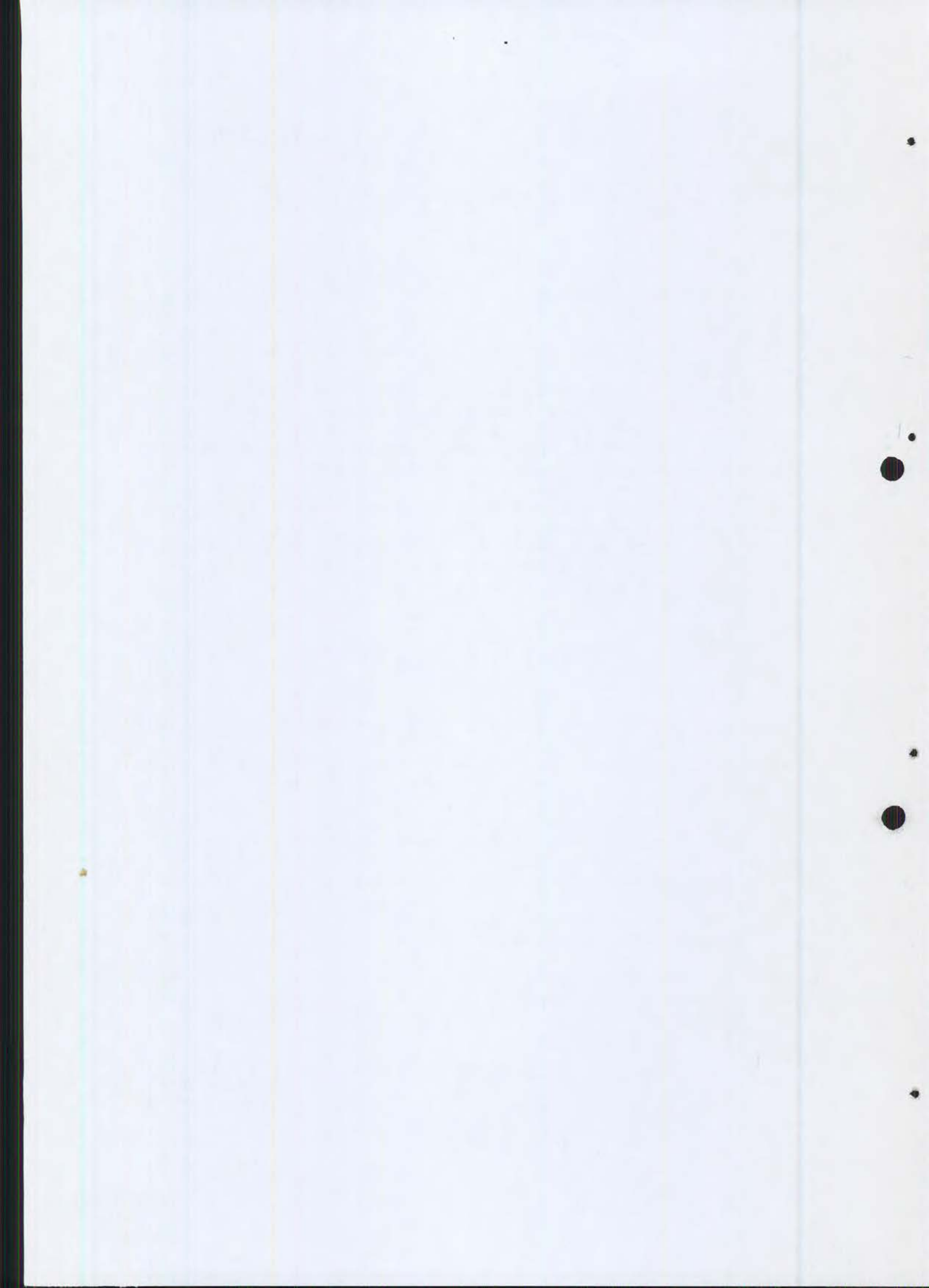
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.
INFORMANTE
AUXILIAR




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 14 FEB 2019

RESOLUCION N° 0106

Visto:

El expediente N° I-928.576/18 mediante el cual se solicita poda y corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Gral.Guido 2045 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Infanti Sergio, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátano en buen estado fitosanitario, ramas de gran tamaño que interfieren en cableado y balcón de la propiedad. Se observan daños en la vía pública dado que los ejemplares no cuentan con un cantero acorde para el desarrollo de las raíces.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal la poda de los ejemplares ubicados en la calle Gral.Guido 2045.

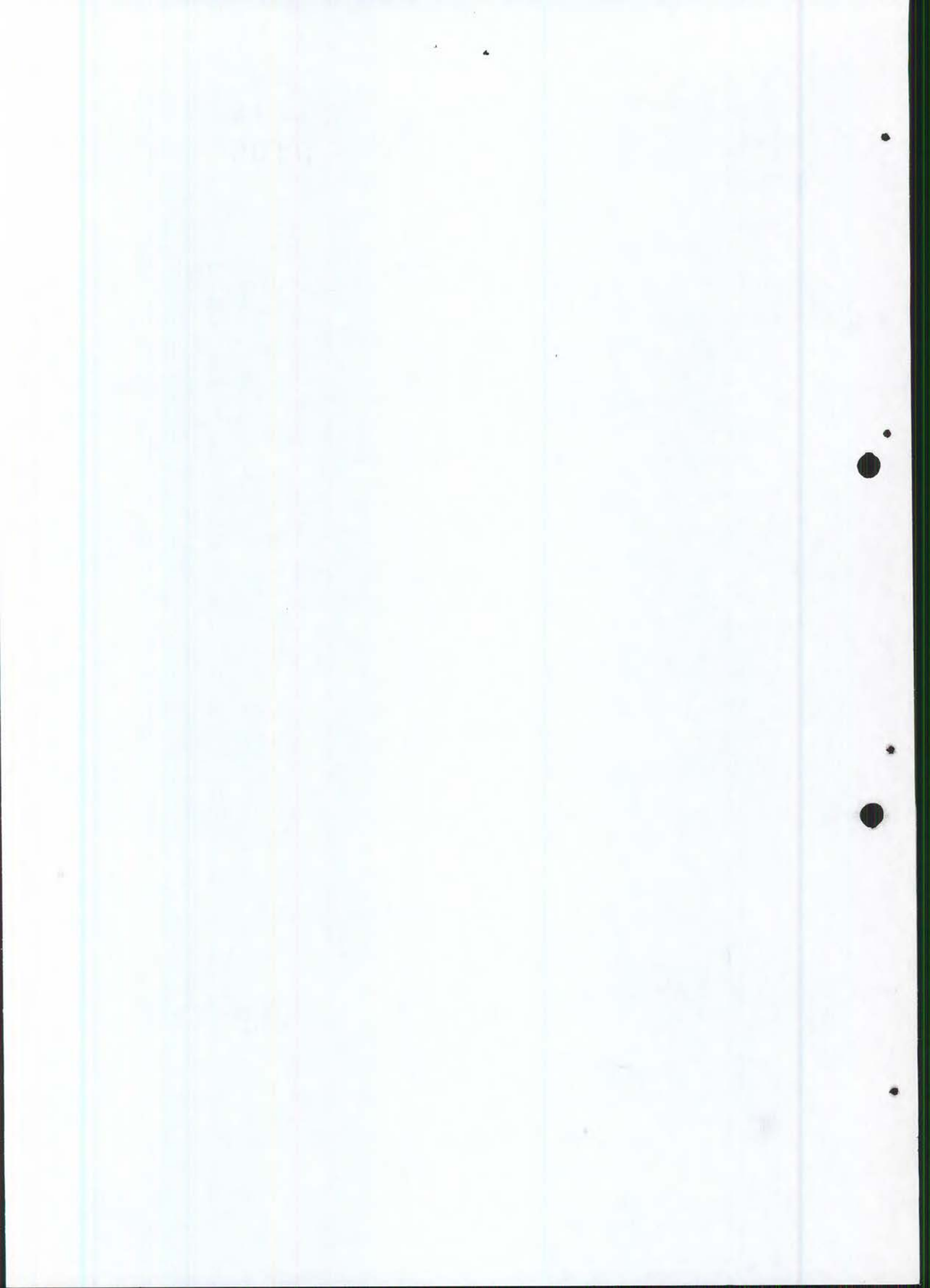
ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar raleo de raíces de los ejemplares mencionados en el **ART.1°** y abertura de baldosas para el desarrollo de las raíces. Asimismo el cuerpo técnico, de la Dirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



[Signature]
F. DARIO TEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 14 FEB 2019

RESOLUCION N° 0107

Visto:

El expediente N° L-928.613/18 mediante el cual solicita corte de ramas del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Anatole France 1420 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Lazari Emilce, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 15, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de tipa en buen estado con extensas ramas que interfieren en el cableado, techo de la propiedad.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

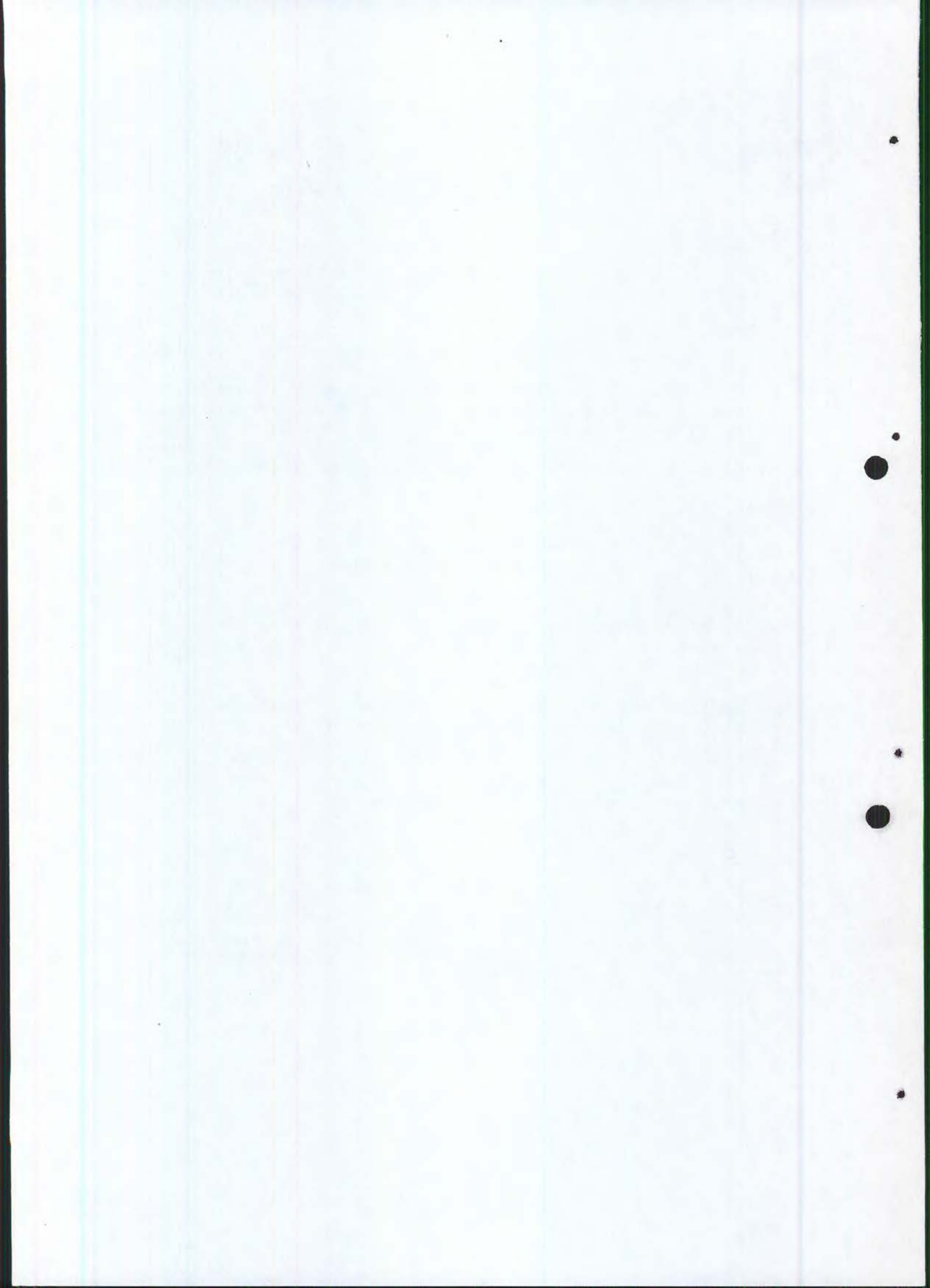
ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar la poda de un (1) ejemplar de tipa ubicado en la calle Anatole France 1420. Asimismo el cuerpo técnico, de la Dirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús,

14 FEB 2019

RESOLUCION N°

0108

Visto:

El expediente N° R-930.146/18 mediante el cual reclama por árbol lindero ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ituzaingo 1365 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Zorzut Carlos Mariano, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 15, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de palmera (Ituzaingo 1365) de gran tamaño con ramas que interfieren en ventanales del edificio y algunas ramas secas. En el domicilio de la calle Basavilbaso 1927 se observa un (1) ejemplar de fresno en buen estado con ramas que interfieren en ventanales del edificio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

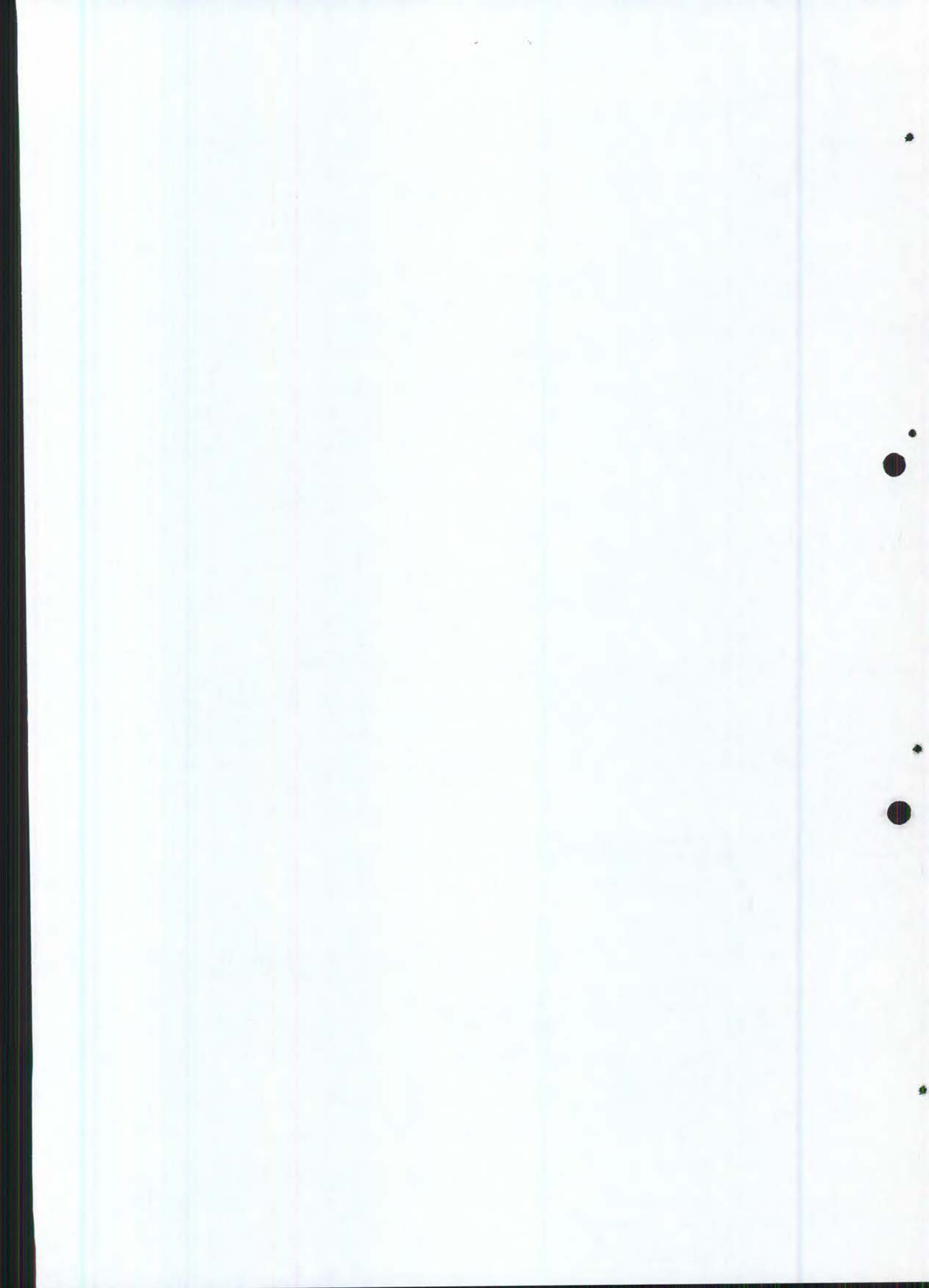
ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar la poda de un (1) ejemplar de fresno ubicado en la calle Basavilbaso 1927, como así también limpieza de la palmera ubicada en Ituzaingo 1365. Asimismo el cuerpo técnico, de la Dirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIÓ TEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 14 FEB 2019

RESOLUCION N° 0109

Visto:

El expediente N° V-929.702/18 mediante el cual solicita corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pergamino 1340 de este Partido; y

Considerando:

Que a fs. 3 el señor Valle Carlos Alberto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano en buen estado, con extensas ramas que interfieren el cableado y techo de la propiedad.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

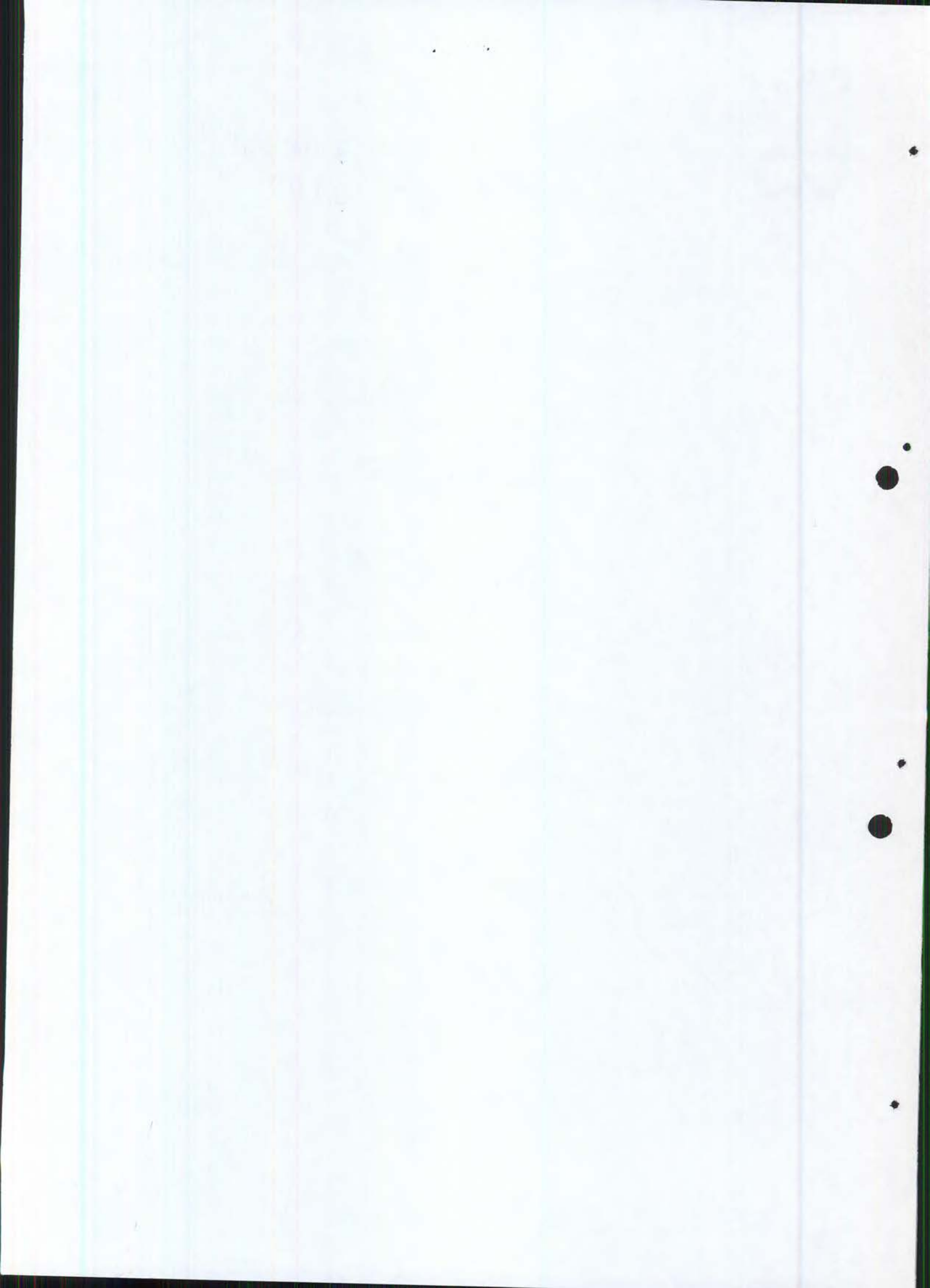
ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal a realizar tareas de poda del ejemplar ubicado en la calle Pergamino 1340.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Resolución N° 0110
Lanús 14 FEB 2019

Visto el Concurso de Precios N° 10/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 802-10 cuya apertura se realizó el 30 de Enero de 2019 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 82, 83 y 84 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 10/2019 cuya apertura se realizó el 30 de Enero de 2019 a las 10:00 horas por la provisión de **DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD**.

2º) Adjudíquese a la firma **CITARELLA S.A.** con domicilio en la calle 2 N° 366 de la Localidad de La Plata la provisión de 250 (doscientas cincuenta) unidades de token, en la suma total de PESOS quinientos veinticinco mil (\$525.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 86.

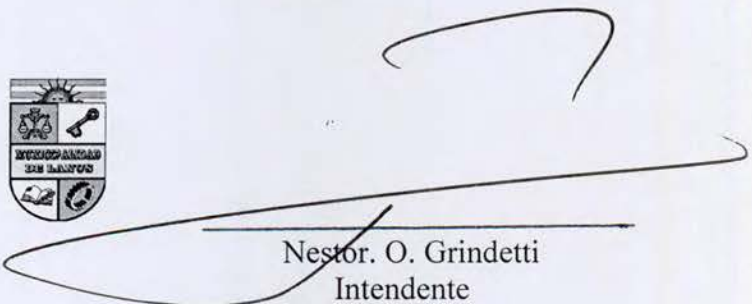
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

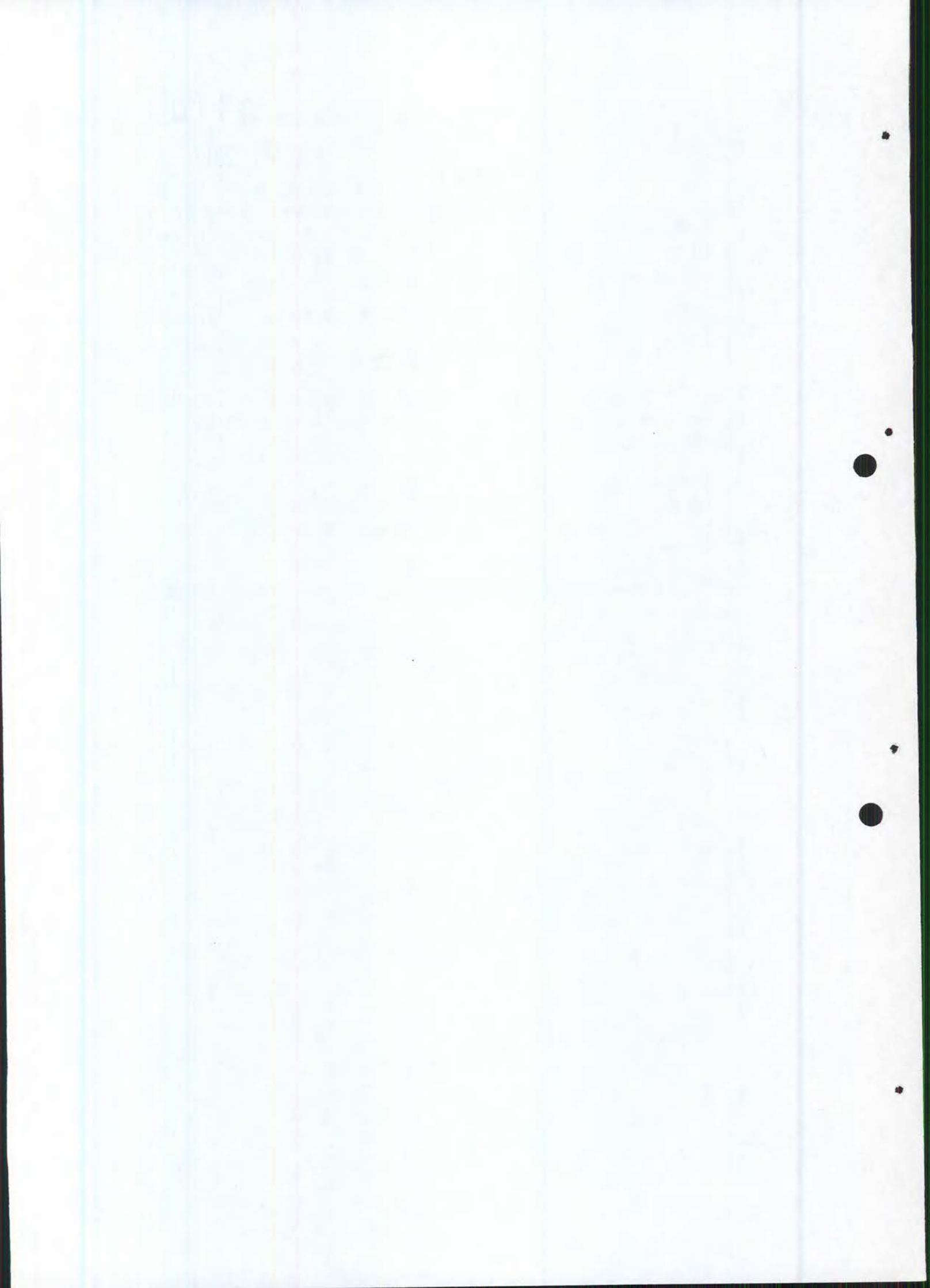


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0111

Lanús

14 FEB 2019

Visto el Concurso de Precios N° 226/2018 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 301-89 cuya apertura se realizó el 04 de Enero de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fs 88 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 226/2018 2° llamado, cuya apertura se realizó el 04 de Enero de 2019 a las 13:00 horas para la provisión de **ARMADO, PINTURA Y COLOCACIÓN DE REJAS.**

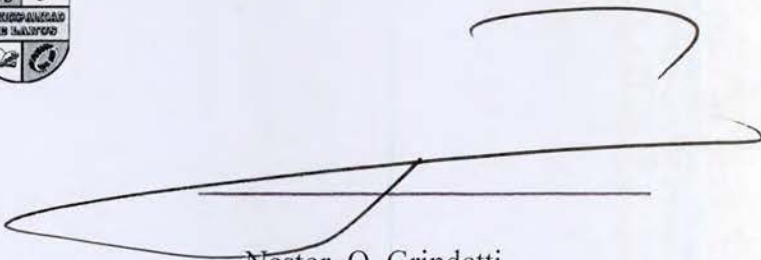
2°) Adjudíquese a la firma **ALMARAS MARIO SEVERINO** con domicilio en la calle El Mirasol N° 4538 de la Localidad de Temperley por la provisión de 1 (un) armado, pintura y colocación de rejas, en la suma total de PESOS doscientos sesenta y dos mil (\$262.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 95.

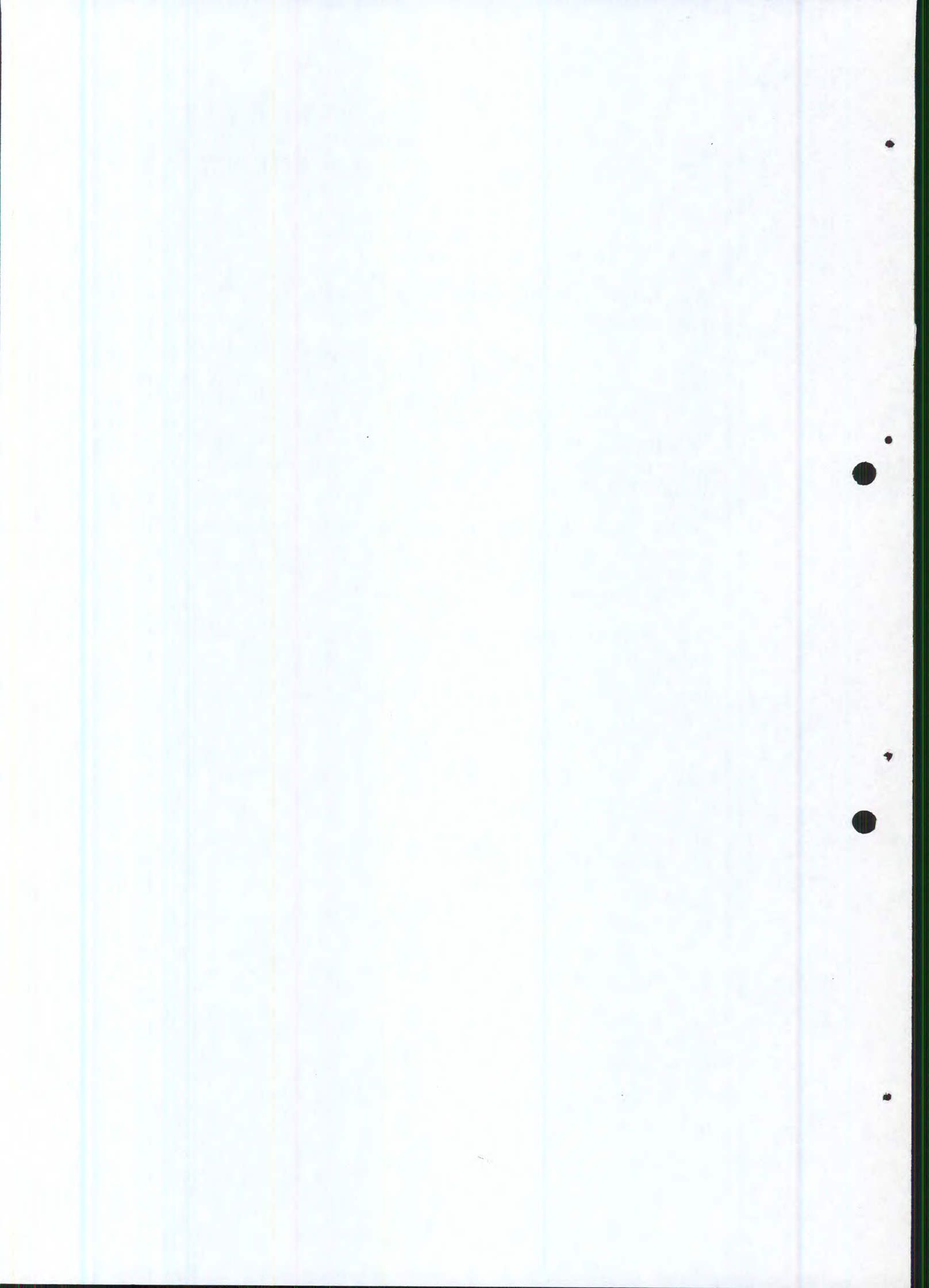
3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Néstor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0112
Lanús 15 FEB 2019

Visto el Concurso de Precios N° 11/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-8 cuya apertura se realizó el 30 de Enero de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 11/2019 cuya apertura se realizó el 30 de Enero de 2019 a las 12:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DE ELECTRICIDAD**.

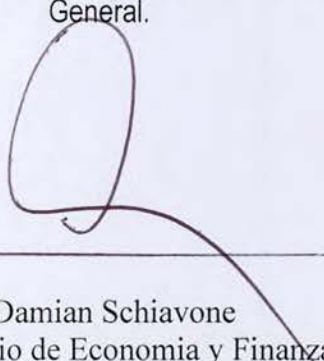
2º) Adjudíquese a la firma **INDUSTRIAS QUIELI S.A.** con domicilio en la calle Jose G. Artigas N° 2348 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 200 (doscientos) metros de cable y 100 (cien) unidades de resistencia, en la suma total de PESOS seis mil seiscientos (\$6.600) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 136.

3º) Adjudíquese a la firma **YLUM S.A.** con domicilio en la calle Famatina N° 3933 de la Localidad de Capital Federal la provisión de 20 (veinte) unidades de jabalina, 32 (treinta y dos) unidades de pinza, 250 (doscientos cincuenta) gramos de estaño resinado fino, 580 (quinientos ochenta) unidades de morceto, 2 (dos) unidades de desoldador, 30 (treinta) rollos de cinta, 250 (doscientas) unidades de fusibles, 100 (cien) unidades de capacitor, 200 (doscientas) unidades de terminales 2 (dos) unidades de alargue, 100 (cien) unidades de lámparas led, 500 (quinientos) metros de cable, en la suma total de PESOS doscientos cuarenta y dos mil seis con veintitrés ctvs. (\$242.006,23) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 136.

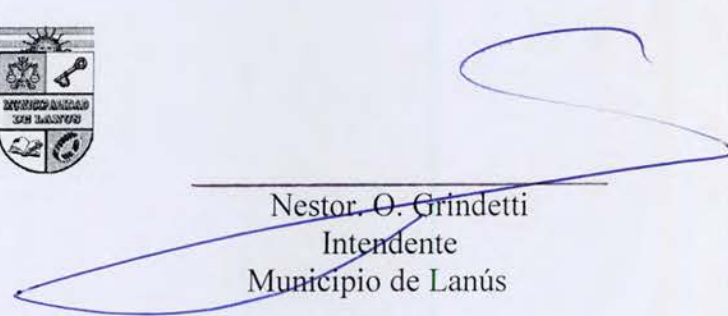
4º) Se deja constancia que para los ítems 1, 2, 6, 21 y 27 se procederá a realizar un nuevo llamado como Concurso de Precio.

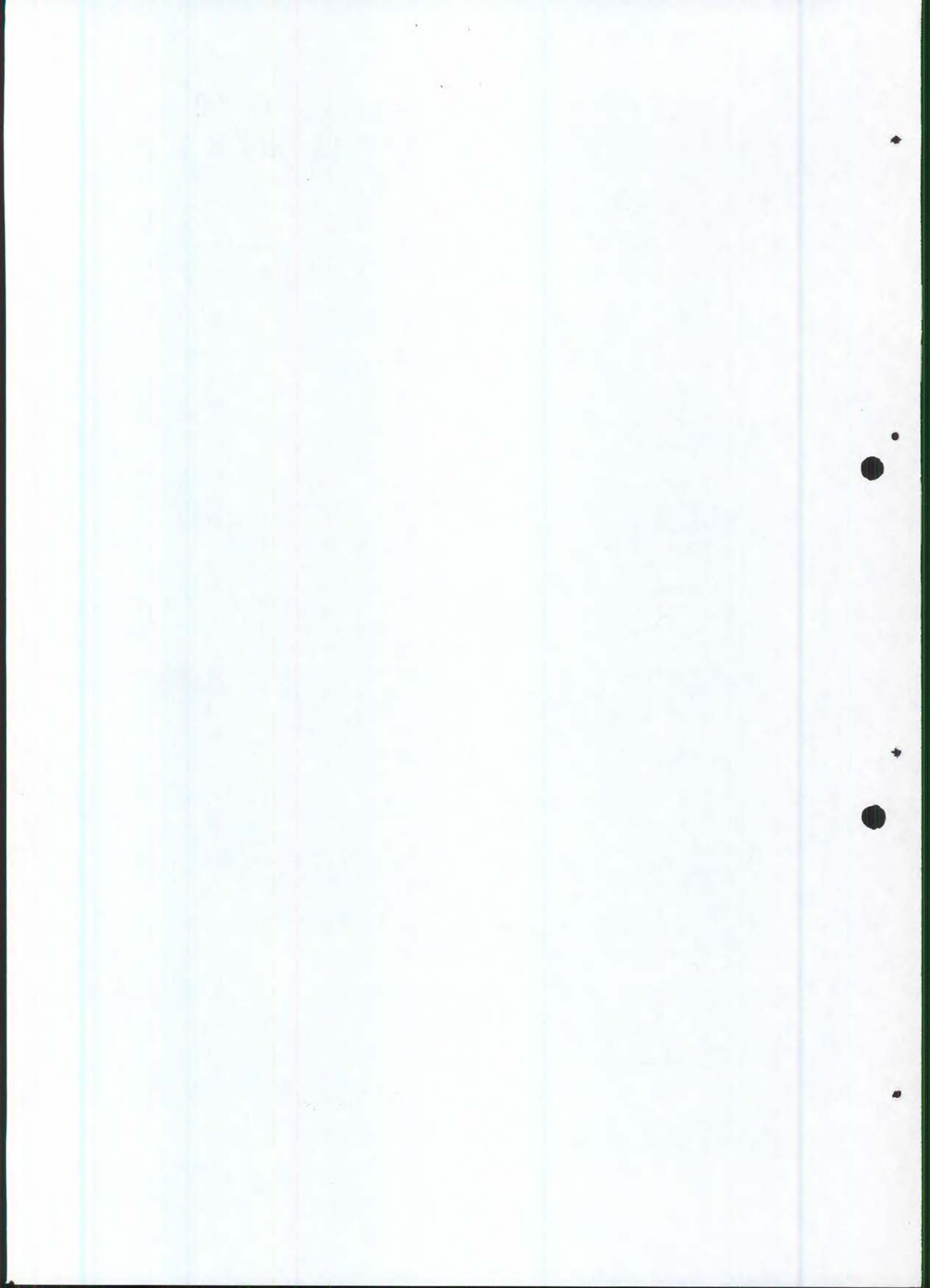
5º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

6º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0113
Lanús 15 FEB 2019

Visto el Concurso de Precios N° 8/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-206/207/208 cuya apertura se realizó el 25 de Enero de 2019 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 209 y 210 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

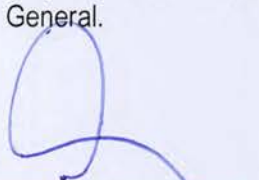
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 8/2019 cuya apertura se realizó el 25 de Enero de 2019 a las 11:00 horas para la provisión de **PROYECTOR Y NOTEBOOKS**.

2º) Adjudíquese a la firma **LA RED COMPUTACION S.R.L.** con domicilio en la calle Av. Belgrano N° 1217 Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Bs. As., por la provisión de 3 (Tres) Proyectores en la suma total de PESOS Setenta y Ocho Mil Seiscientos Dieciocho (\$78.618.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 214.

3º) Adjudíquese a la firma **UP TECHNOLOGY S.A.** con domicilio en la calle Av. Donato Álvarez N° 224 Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Bs. As., por la provisión de 11 (Once) Notebooks en la suma total de PESOS Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco (\$182.875.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 214.

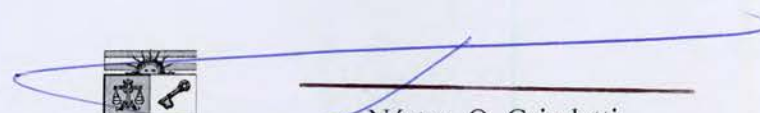
4º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

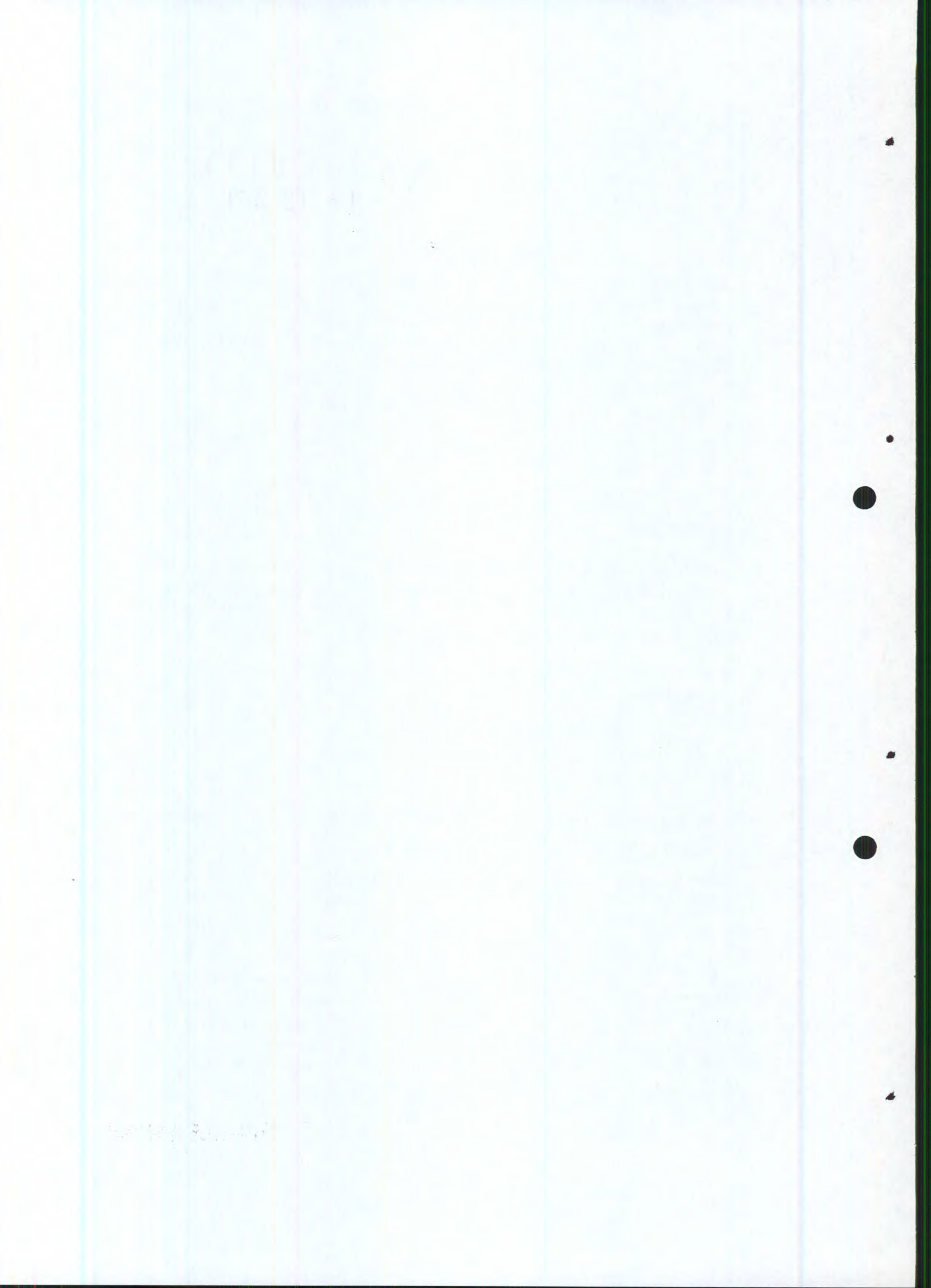


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Néstor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0173
Lanús 18 FEB 2019

Visto el Concurso de Precios N° 18/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 801-2/302-1 cuya apertura se realizó el 04 de Febrero de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 18/2019 cuya apertura se realizó el 04 de Febrero de 2019 a las 12:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DE LIMPIEZA**.

2º) Adjudíquese a la firma **HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A.** con domicilio en la calle Yatay N° 50 Piso: 7 Dto: C de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 248 (doscientas cuarenta y ocho) unidades de detergente, 484 (cuatrocientas ochenta y cuatro) paquetes de lavandina, 468 (cuatrocientas sesenta y ocho) unidades de desodorante, 452 (cuatrocientas cincuenta y dos) unidades de aerosol, 42 (cuarenta y dos) unidades de limpia vidrios, 92 (noventa y dos) unidades de trapo rejilla, 124 (ciento veinticuatro) unidades de franelas, 106 (ciento seis) unidades de trapo absorbente, 144 (ciento cuarenta y cuatro) unidades de trapo de piso, 78 (setenta y ocho) unidades de secador de piso, 66 (sesenta y seis) unidades de cabo de aluminio, 90 (noventa) paquetes de bolsas, 46 (cuarenta y seis) unidades de pala plástica con mango, 48 (cuarenta y ocho) unidades de escobillas para baño, 12 (doce) cajas de pastillas para inodoro, 12 (doce) botellas de cera líquida, 127 (ciento veintisiete) unidades de esponja, 48 (cuarenta y ocho) unidades de repasadores, 28 (veintiocho) unidades de dispenser para jabón, 28 (veintiocho) unidades de dispenser para toallas descartables, 28 (veintiocho) unidades de dispenser para sanitario, 76 (setenta y seis) unidades de cestos de basura, 30 (treinta) bidones de alcohol en gel, 32 (treinta y dos) unidades de escobillón, 72 (setenta y dos) unidades de desodorante en aerosol, 6 (seis) bolsas de papel higiénico, 40 (cuarenta) cajas de guantes de látex, 24 (veinticuatro) unidades de desengrasante multiuso, 6 (seis) unidades de difusor digital, 12 (doce) unidades de toalla, 50 (cincuenta) cajas de pañuelos descartables, 30 (treinta) unidades de palo reforzado, 200 (doscientos) paquetes de naftalina, , en la suma total de PESOS ciento trescientos treinta y ocho mil trescientos noventa y uno con treinta y siete ctvs. (\$338.391,37) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 137.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

87
14787

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economia y Finanzas



Intendente
Municipio de Lanús.

Resolución N° 0114
Lanús 15 FEB 2019

Visto el Concurso de Precios N°234/2018 3° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-77 cuya apertura se realizó el 15 de Enero de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a informe de fojas 78 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 234/2018 3° llamado cuya apertura se realizó el 15 de Enero de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **ALIMENTOS PARA PERROS.**

2º) Adjudíquese a la firma **ARCURI S.A.** con domicilio en la calle 29 de Septiembre N° 4050 de la Localidad de Remedios de Escalada la provisión de 200 (doscientas) bolsas de alimento para perros, en la suma total de PESOS ciento ochenta mil quinientos veintiocho (\$180.528) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 78.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

1000

1000

LANUS, 20 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

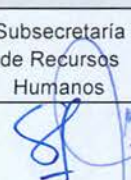
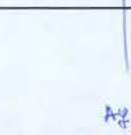
Que el agente, Ricardo EHRENBLOCK, Legajo N° 26779/5, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios universitarios.


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

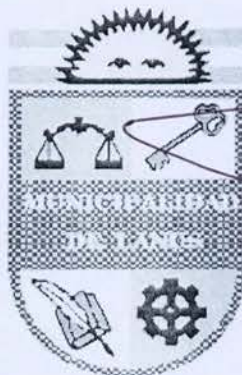
RESUELVE:


- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel universitario (Magister en Finanzas de Empresas), al agente Ricardo EHRENBLOCK, Legajo N° 26779/5, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 403, Dirección Tesorería General, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

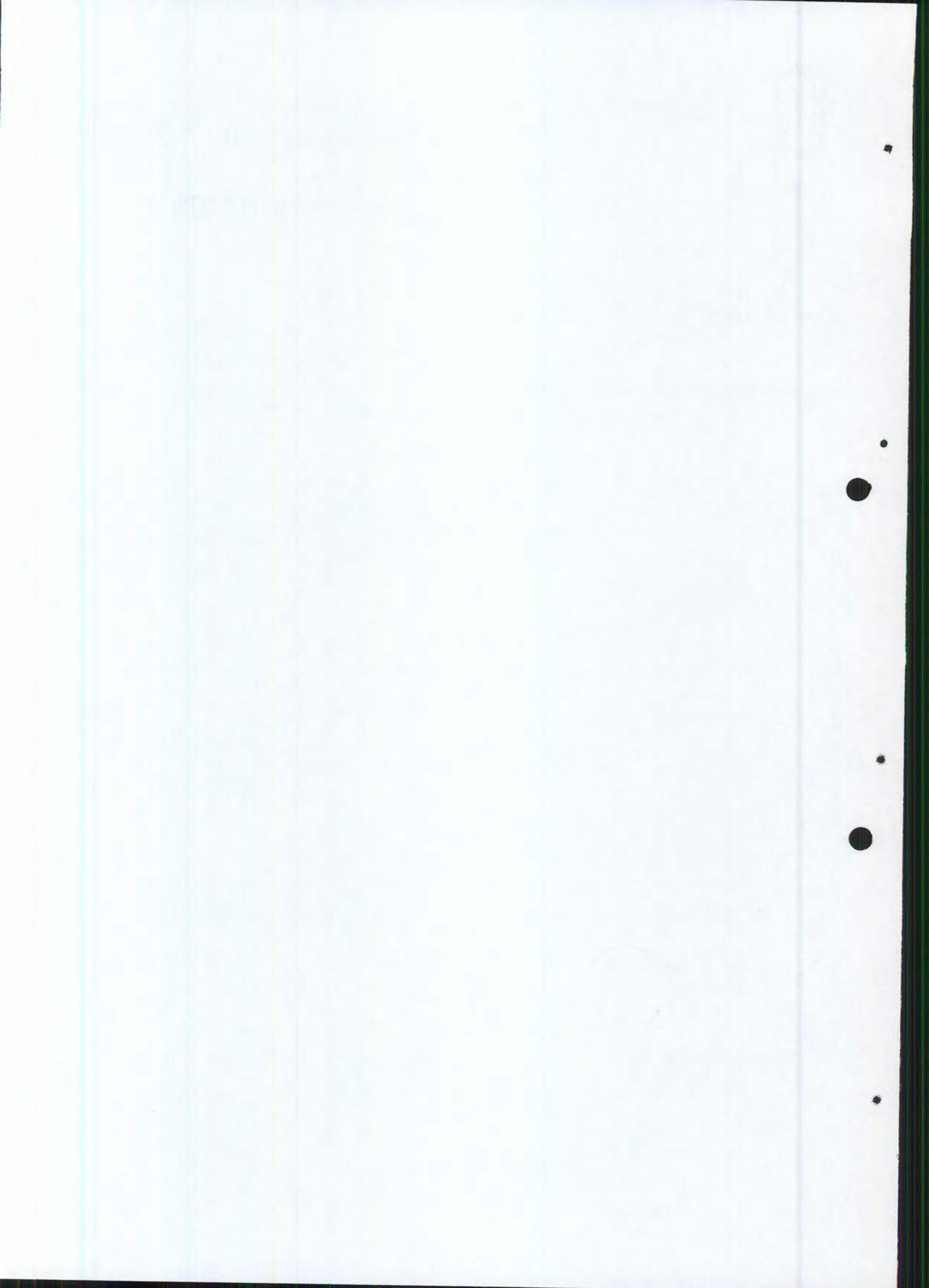
Subsecretaría de Recursos Humanos




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 20 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que la agente María Belén LANDRIEL, Legajo N° 25834/4, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

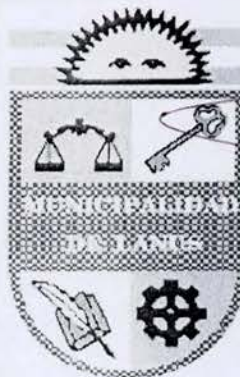
RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller en Ciencias Naturales), a la agente Florencia María Belén LANDRIEL, Legajo N° 25834/4, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Intendente Municipal**, Categoría Programática 17, Agrupamiento 5, Oficina 205, Juzgado N° 3, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

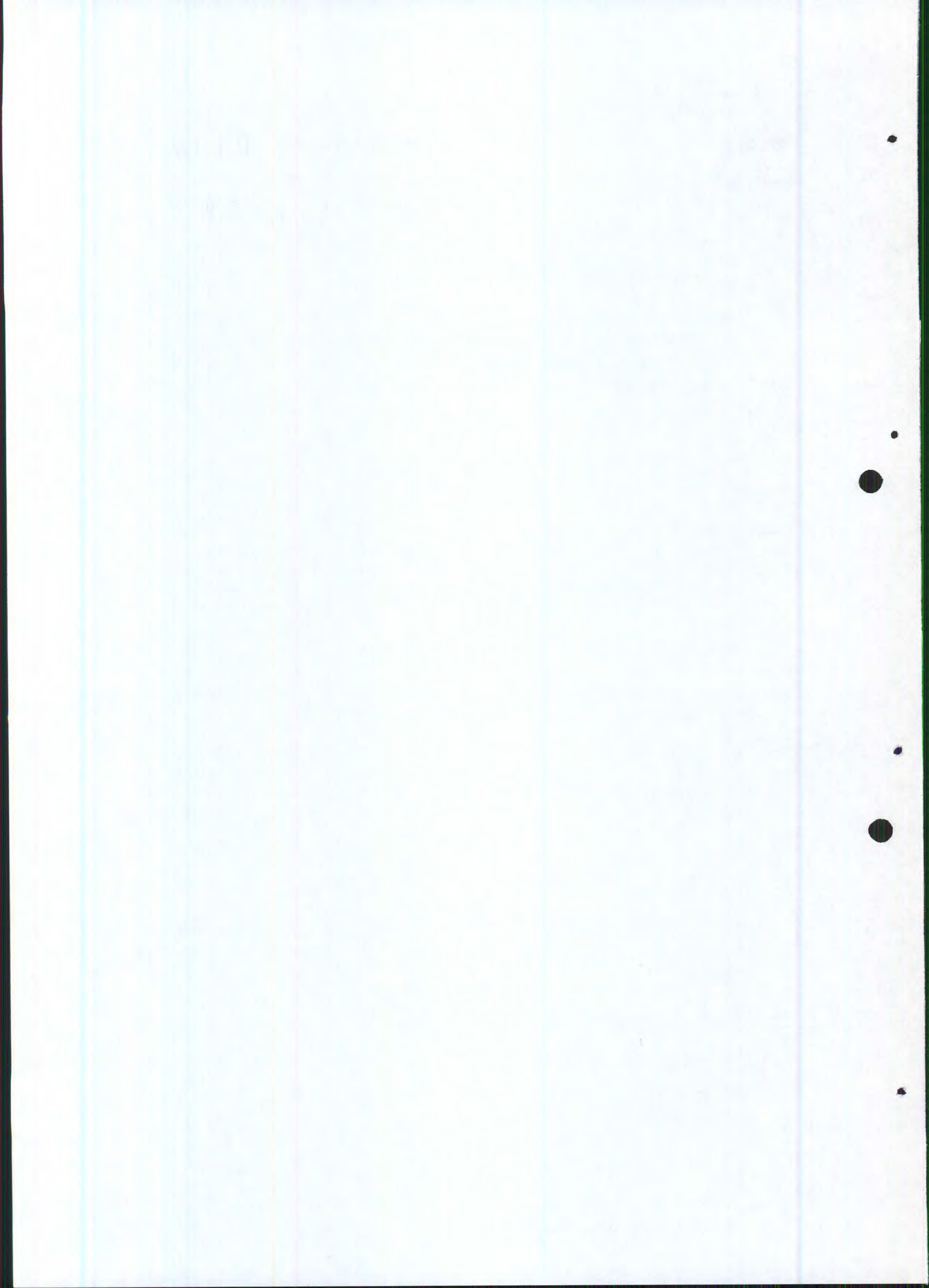



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que la agente Claudia Patricia MALDONADO, Legajo N° 25483/0, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE:

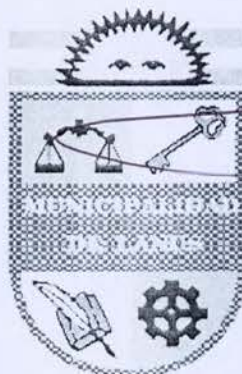
- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller), a la agente Claudia Patricia MALDONADO, Legajo N° 25483/0, categoría 10, con funciones de Mucama, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-


Subsecretaría de Recursos Humanos

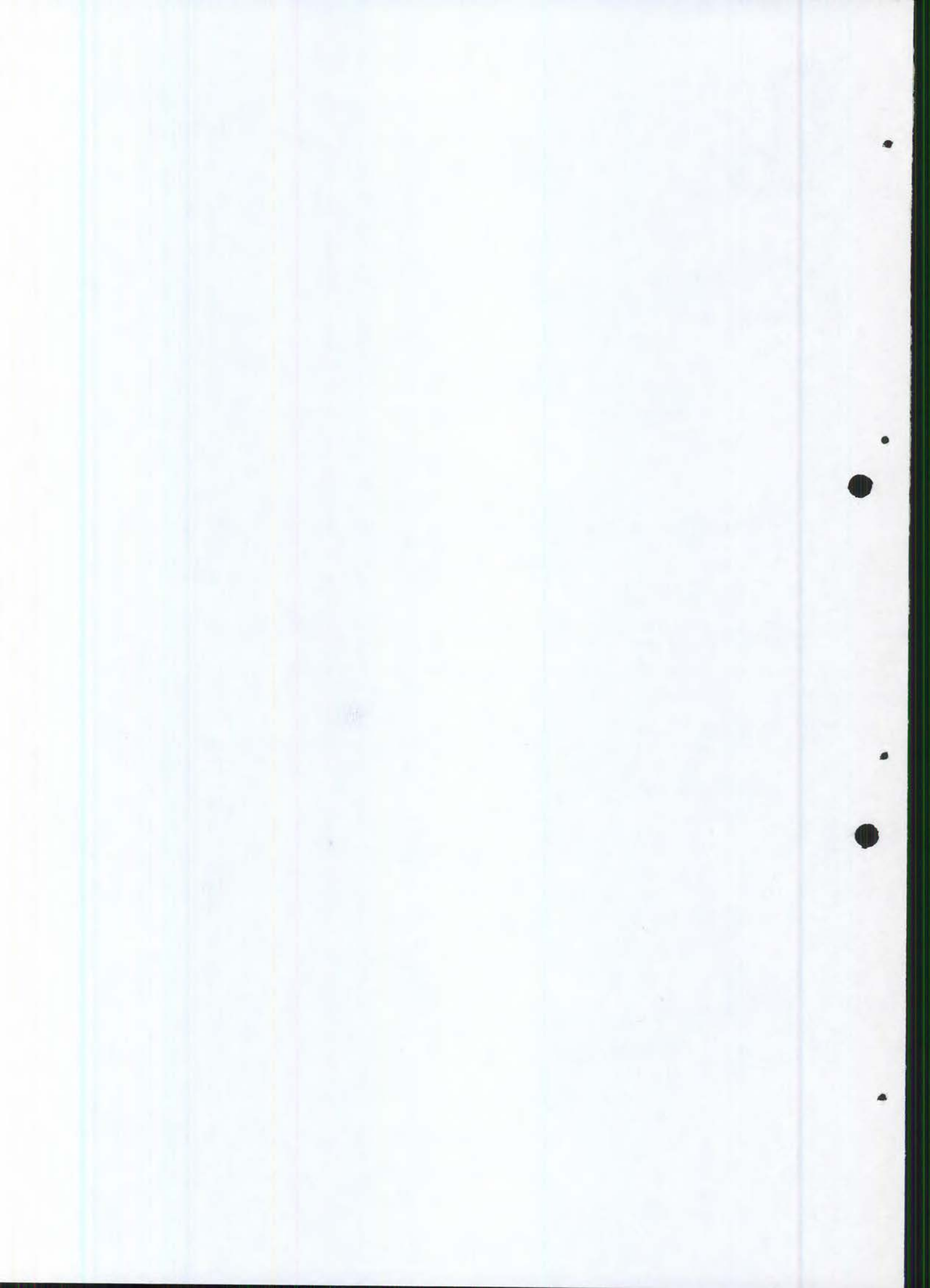



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 25 FEB 2019

RESOLUCION


Nº 0119 .-


EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

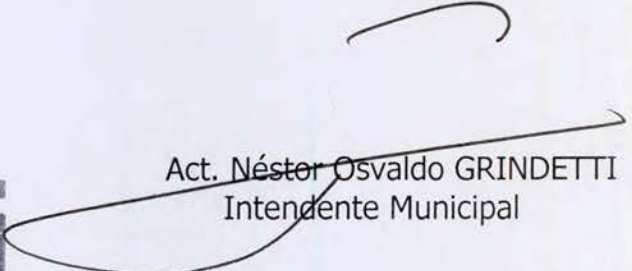
- 1º.-** La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a IV se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Sr. Diego Gabriel KRAVETZ, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-
- 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-




Diego Gabriel KRAVETZ
Secretario Jefe de Gabinete


Lic. Damián SCHIAVONE
Secretario de Economía y
Finanzas

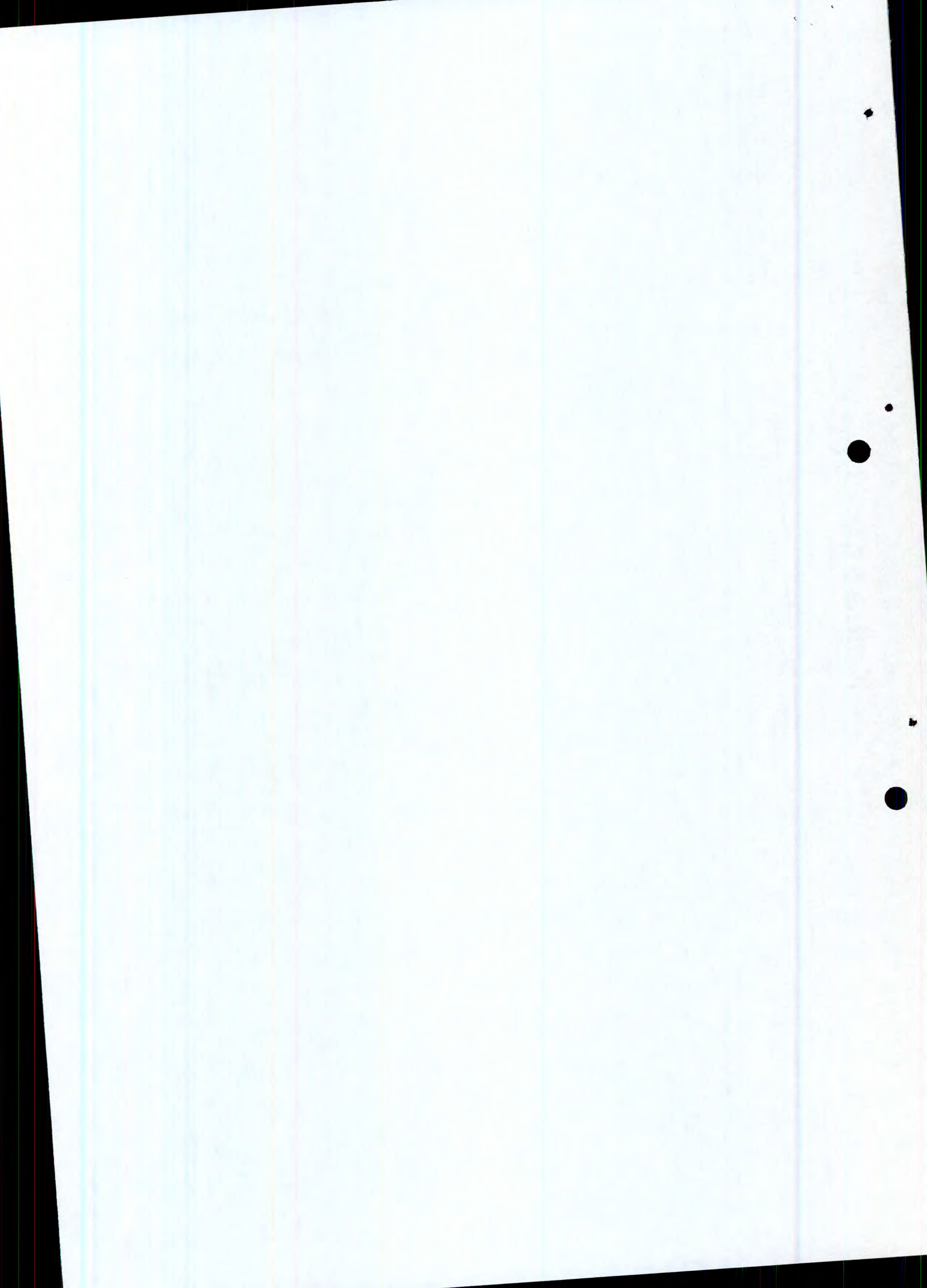



Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI
Intendente Municipal



ASIGNACIONES FAMILIARES

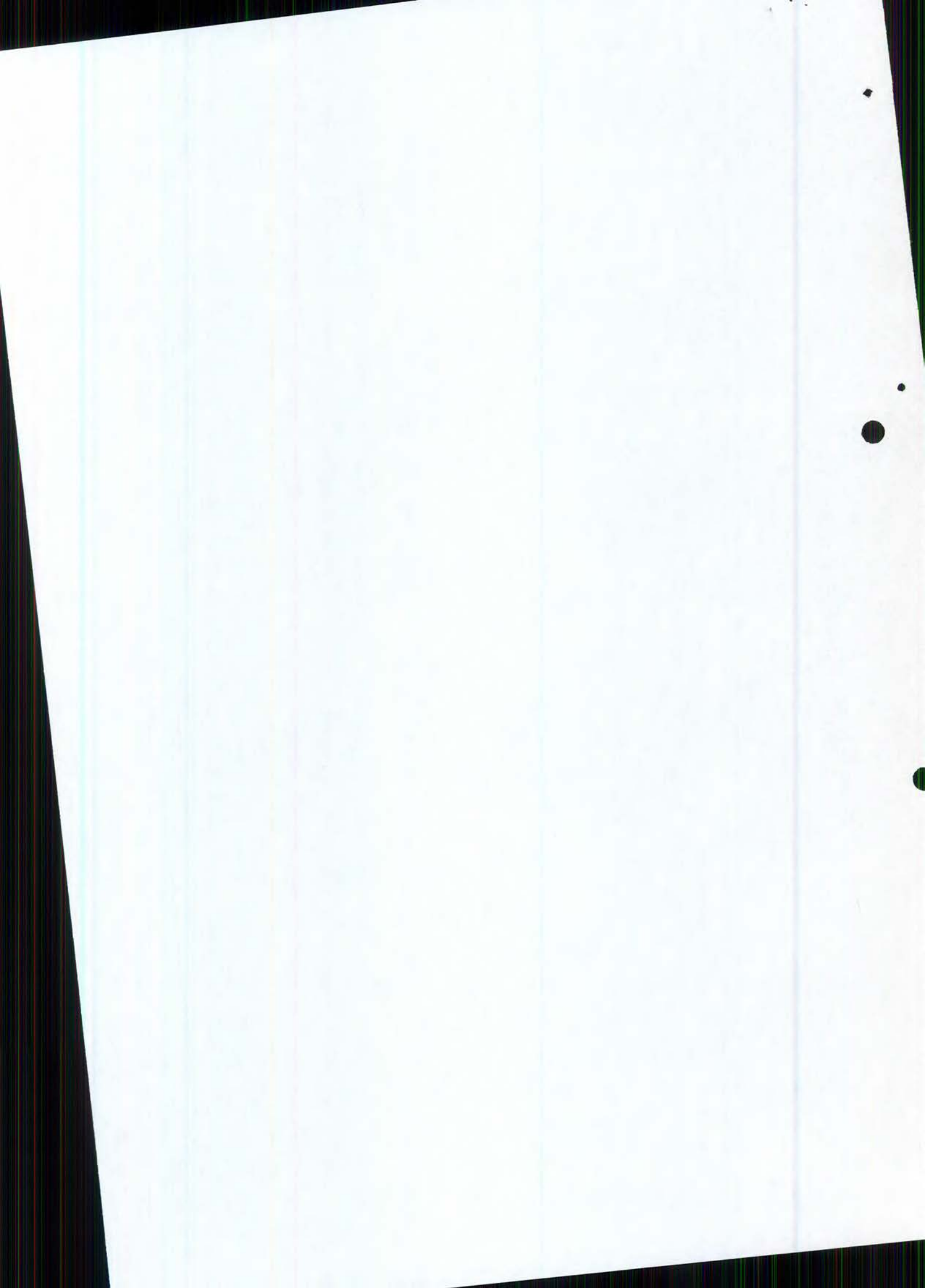
LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	FINAC ó FICAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	ANEXO: I RESOLUCIONES
13692/1	ZARACHO Francisco	4510	Joaquin Leonel	03/01/2001		01/02/2019		X	
13850/5	SIMONE Graciela	4510	Agustina	02/01/2001		01/02/2019		X	
15290/9	LATORRACA Lorena	4510	Ariana Luana	31/01/2001		01/02/2019		X	
15543/6	AYALA Jose Antonio	4510	Dylan Kevin	08/01/2001		01/02/2019		X	
15953/3	SOSA Carlos Ariel	4510	Gisela Paola Oriana	01/01/2001		01/02/2019		X	
20341/4	GONZALEZ Mauricio	4510	Agustina Sol	19/01/2001		01/02/2019		X	
20393/7	COSTAS Miriam E.	4510	Ivan Joel	12/01/2001		01/02/2019		X	
21200/5	INSFRAN Paola Giselle	4510	Sofia Belen	31/01/2001		01/02/2019		X	
21784/2	BELMONTE Nilda Cristina	4510	Tomas Ariel Rodrigo	07/01/2001		01/02/2019		X	
22568/7	DE PALMA Gabriela	4510	Fiorella	10/01/2001		01/02/2019		X	
22593/3	VALDEZ Carmen Rosa	4510	Eduardo Nicolas	03/01/2001		01/02/2019		X	
24534/6	BAFFIGI Karina Noemi	4510	Mauro Luis	16/01/2001		01/02/2019		X	
26978/6	CHIARAMELO Myriam	4510	Camila Belen	13/01/2001		01/02/2019		X	
26727/2	ROMERO Rodrigo	4510	Delfina Guadalupe	25/11/2017	56.688.284	01/01/2019		X	



ASIGNACIONES FAMILIARES

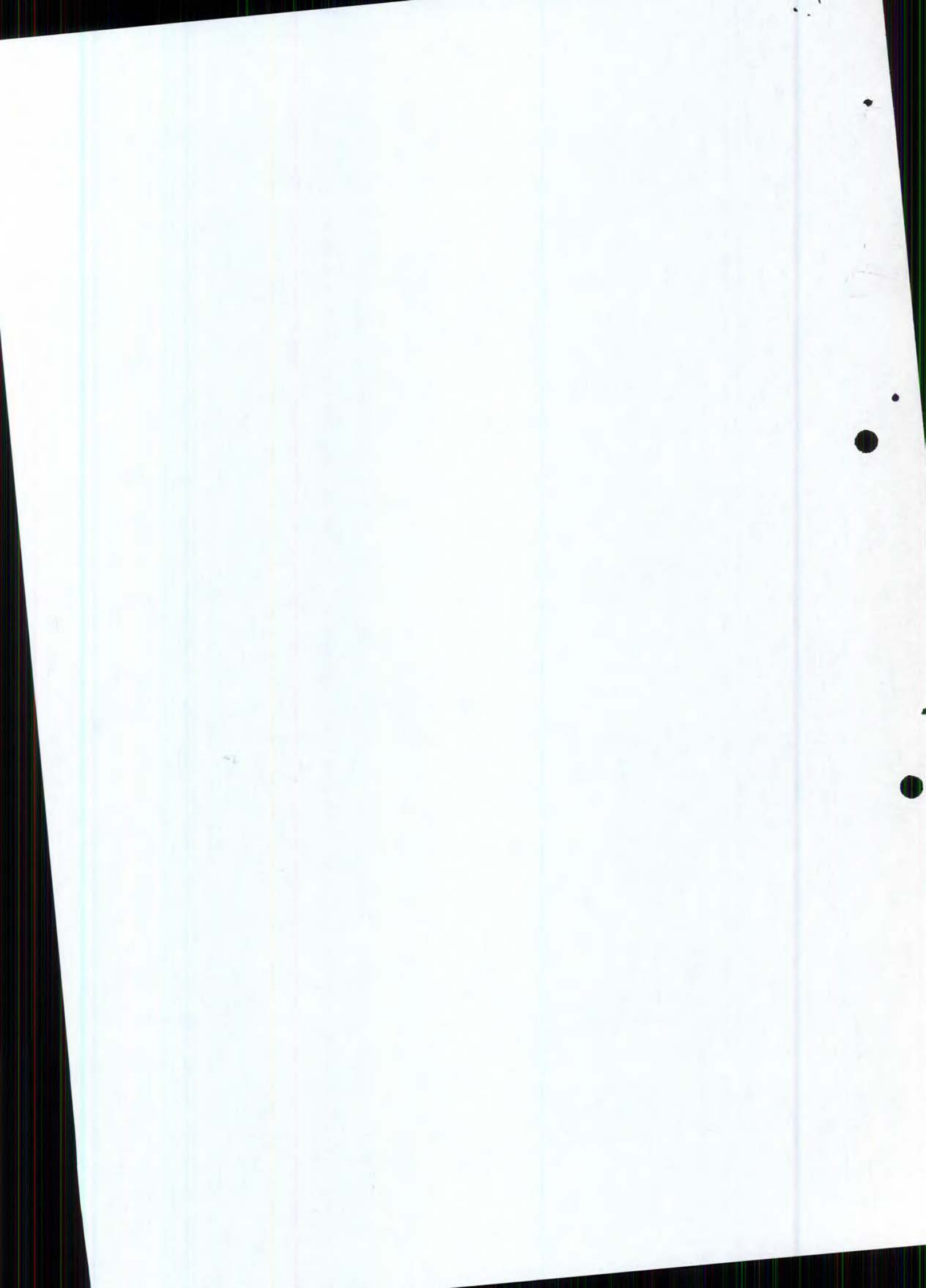
LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	FINAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
27514/1	LUNA Claudia Elizabeth	4510	AVALOS Jazmin Areli	29/04/2013	53.013.572	01/08/2018	x		
27701/7	CLARO Lucas Ignacio	4510	CLARO GONZALEZ Angeles Aluhe	03/04/2014	53.832.628	01/11/2018	x		
27198/3	MACHADO Paola Natalia	4510	CLARO GONZALEZ Joscelyn Pilar	17/07/2015	54.887.707	01/11/2018	x		
27627/0	PUGA Veronica	4510	GALVAN MACHADO Antonella Micol	28/11/2008	49.178.498	01/11/2018	x		
20182/1	PITTELLA Andrea Fabiana	4510	RICO PUGA Dante Alberto	24/04/2017	56.266.627	01/09/2018	x		
		4510	LALIN PITTELLA Juan Ignacio	08/06/2010	50.310.998	01/02/2019	x		
		4510	LALIN PITTELLA Maira Ambar	11/04/2008	50.270.631	01/02/2019	x		
26912/0	NIEVAS Maria	4510	LALIN PITTELLA Jeremias	11/04/2008	50.270.632	01/02/2019	x		
		4530	MEDINA Rocio Karen	23/09/2002	44.418.432	01/01/2019	x		
27569/1	ARAGONE Miguel Angel	4510	MEDINA Yamila Araceli	14/11/1994	38.667.022	01/01/2019	x		
27769/1	SUAREZ COLQUE Magaly	4510	Macarena Jazmin	22/10/2006	47.549.490	01/11/2018	x		
27601/2	SARACHO Guillermo	4510	CLAROS SUAREZ Maria Emilia	16/04/2018	56.996.036	01/11/2018	x		
		4510	Candela Milagros	01/06/2006	47.205.544	01/01/2019	x		
20643/7	GOMEZ Carolina	4540	Leandro Agustin	09/03/2002	43.720.923	01/01/2019	x		
						01/11/2018	x		B/A/P:31/07/2019

ANEXO: II
RESOLUCION:



SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
ASIGNACIONES FAMILIARES

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/INAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	ANEXO: III RESOLUCION:	OBSERVACIONES
27362/8	BANNON Gabriela Fernanda	4510	CAMPITELLI Fiorella	29/08/2003	44.965.322	01/01/2019	X			
27860/5	MACHADO VIVIANA	4510	CAMPITELLI Lautaro	09/06/2006	46.899.063	01/01/2019	X			
21279/5	LI ROSI PIETRANERA Adriana	4510	SANDEZ Luz Angela	11/04/2015	54.654.364	01/11/2018	X			
27551/2	VIDALT Jesus Rodrigo	4510	RUIZ Agustina Valeria	13/10/2003	45.200.133	01/02/2019	X			
26277/2	DOMINGUEZ Carla Mercedes	4510	RUIZ Rodrigo Uriel	12/09/2005	46.899.957	01/02/2019	X			
27558/5	PEREYRA Jorge	4510	RUIZ Sebastian Agustin	11/08/2001	43.395.241	01/02/2019	X			
24642/0	TORRES Maria	4510	Benjamin Rodrigo	06/04/2013	52.984.797	01/12/2018	X			
23244/5	ROLDAN Juan Carlos	4510	MONOUIKIAN Ainoha	06/12/2018	57.397.891	01/12/2018	X			
27704/4	IBAÑEZ Damian	4530	Sofia Magali	10/06/2011	51.171.503	01/10/2018	X			
27895/1	SOARES Florencia Micaela	4510	Thiago Ivan	14/05/2013	53.133.407	01/10/2018	X			
25298/2	PASARDI Carla	4540	FERREÑO Enzo Bautista	12/11/2018	57.423.027	01/11/2018	X			
			Paloma	12/09/2002						
			Paloma	12/09/2002		01/12/2018				
			Uriel Damian			01/12/2018	X			
			Eluney Sofia	07/02/2011	50.845.714	01/12/2018	X			
			Galo Nicolas	04/02/2018	56.641.395	01/12/2018	X			
			Mateo Agustin	21/09/2015	55.066.158					
			Emiliano Thomas	09/10/2018	57.337.414	01/01/2019	X			
			NUÑEZ SOARES Bianca Sofia	07/05/2013	53.238.579	01/01/2019	X			
				15/05/2010	50.323.175	01/01/2019	X			
						01/12/2018	X			



100

100

VISTO, la Ley 14.656;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente Giselle Andrea HOURCADE, Legajo N° 20629/7, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1° de febrero al 31 de julio de 2019, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE

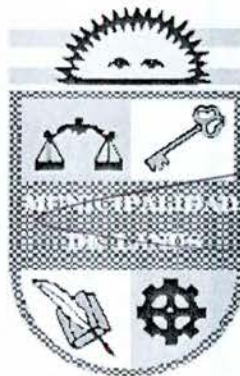
- 1°.- Ampliase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 1° de febrero al 31 de julio de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Giselle Andrea HOURCADE, Legajo N° 20629/7, quien revista en un cargo categoría 16, con funciones de Preceptora, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 8.-
- 2°.- Resérvese a la agente Giselle Andrea HOURCADE, Legajo N° 20629/7, quien revista en un cargo categoría 16, con funciones de Preceptora, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 8.-
- 3°.- La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-


- 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO, la Ley 14.656;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente María Lorena FERNANDEZ, Legajo N° 20474/7, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 2 de marzo de 2019 al 29 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

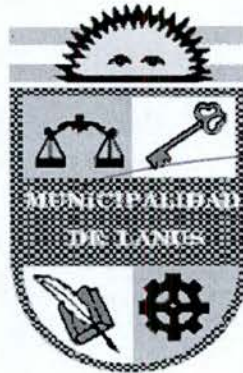
- 1°.- Ampliase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 2 de marzo de 2019 al 29 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente María Lorena FERNANDEZ, Legajo N° 20474/7, quien revista en un cargo categoría 22, con funciones de Psicopedagoga, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 3.-
- 2°.- Resérvese a la agente María Lorena FERNANDEZ, Legajo N° 20474/7, quien revista en un cargo categoría 22, con funciones de Psicopedagoga, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 3.-
- 3°.- La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

5°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
600
<i>[Handwritten initials]</i>

[Handwritten signature]
DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

[Handwritten signature]
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Handwritten signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 25 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que la agente Natalia UDRIZAR, Legajo N° 15981/6, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

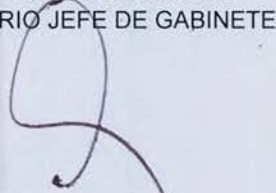
RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller en Administración de Empresas), a la agente Natalia UDRIZAR, Legajo N° 15981/6, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Intendente Municipal**, Categoría Programática 17, Agrupamiento 5, Oficina 205, Juzgado N°3, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

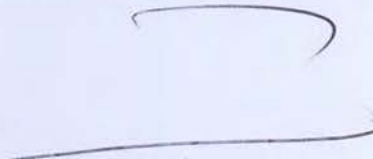
Subsecretaría de Recursos Humanos

AP


DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

125 05
126 07

LANUS, 25 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

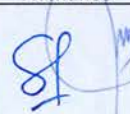
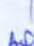
Que la agente Liliana Leonor TORRES, Legajo N° 23406/5, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios terciarios.


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

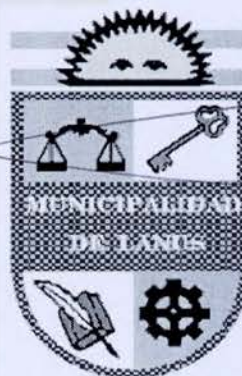
RESUELVE:

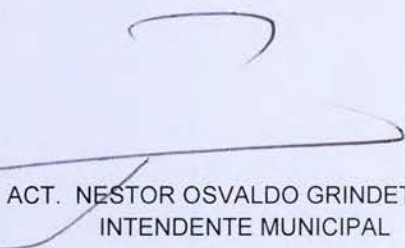
- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel terciario (Profesora de Educación Inicial), a la agente Liliana Leonor TORRES, Legajo N° 23406/5, categoría 16, con funciones de Maestra de Sección Jardinera, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 8, Oficina 723, Escuela Maternal N°3, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

10

100



LANUS, 25 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que la agente Silvina Verónica REY, Legajo N° 25999/6, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE:

- 1°.-** Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller Contable), a la agente Silvina Verónica REY, Legajo N° 25999/6, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 5, Oficina 710, Dirección de Asistencia Crítica, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.-** La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-


Subsecretaría de Recursos Humanos




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

1875

1875

1875

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

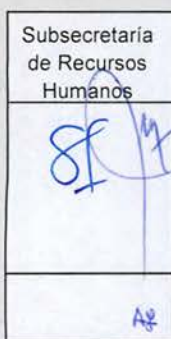
Que la agente Ana María MONROY, Legajo N° 24033/2, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios terciarios.


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

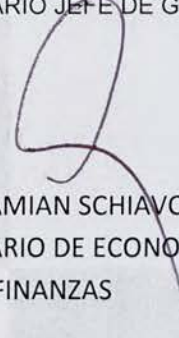
EL INTENDENTE MUNICIPAL

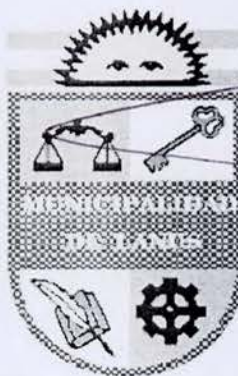
RESUELVE:

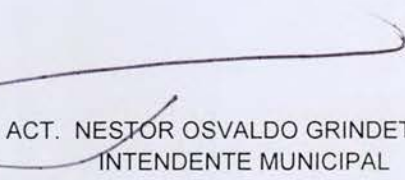
- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel terciario (Profesora en Educación Inicial), a la agente Ana María MONROY, Legajo N° 24033/2, categoría 16, con funciones de Maestra de Sección Jardinera, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 8, Oficina 734, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

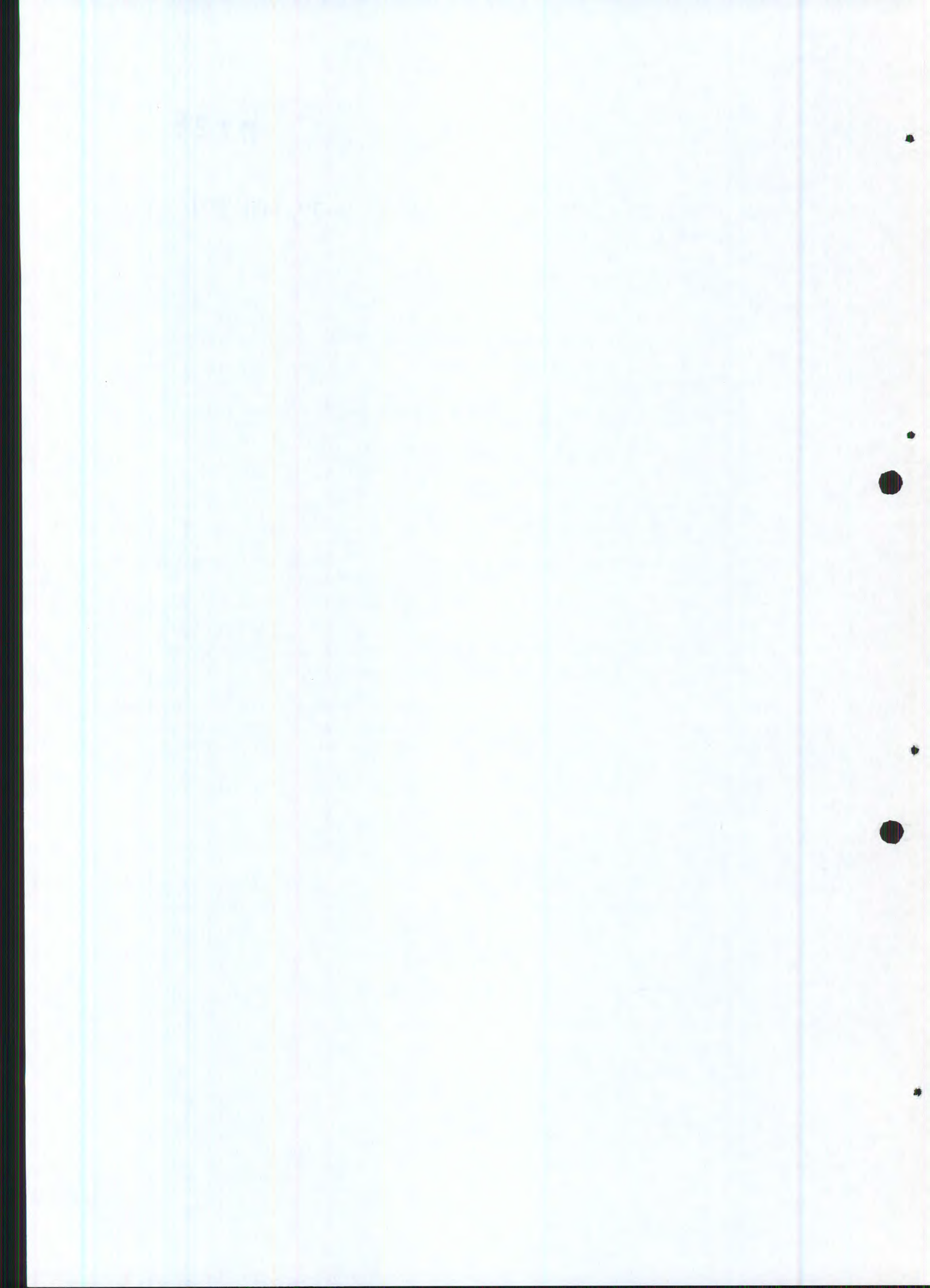



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 25 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

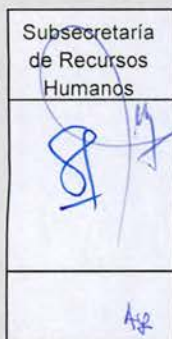
Que la agente Selena Carina ANDRADA, Legajo N° 23122/8, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

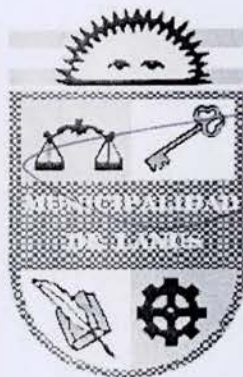
RESUELVE:


- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller Especializado en Gestión Políticas Publicas), a la agente Selena Carina ANDRADA, Legajo N° 23122/8, categoría JD (34), Jefa de Sección, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, **Honorable Concejo Deliberante**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 900, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

1514
10/17/11

LANUS, 25 FEB 2019

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

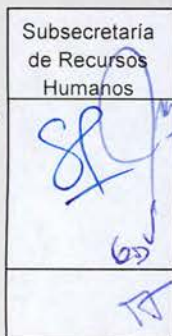
Que la agente Yanina Laura GRAMUGLIA, Legajo N° 20611/8, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios universitarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel universitario (Abogada), a la agente Yanina Laura GRAMUGLIA, Legajo N° 20611/8, categoría JB (36), Jefa de División, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 2, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

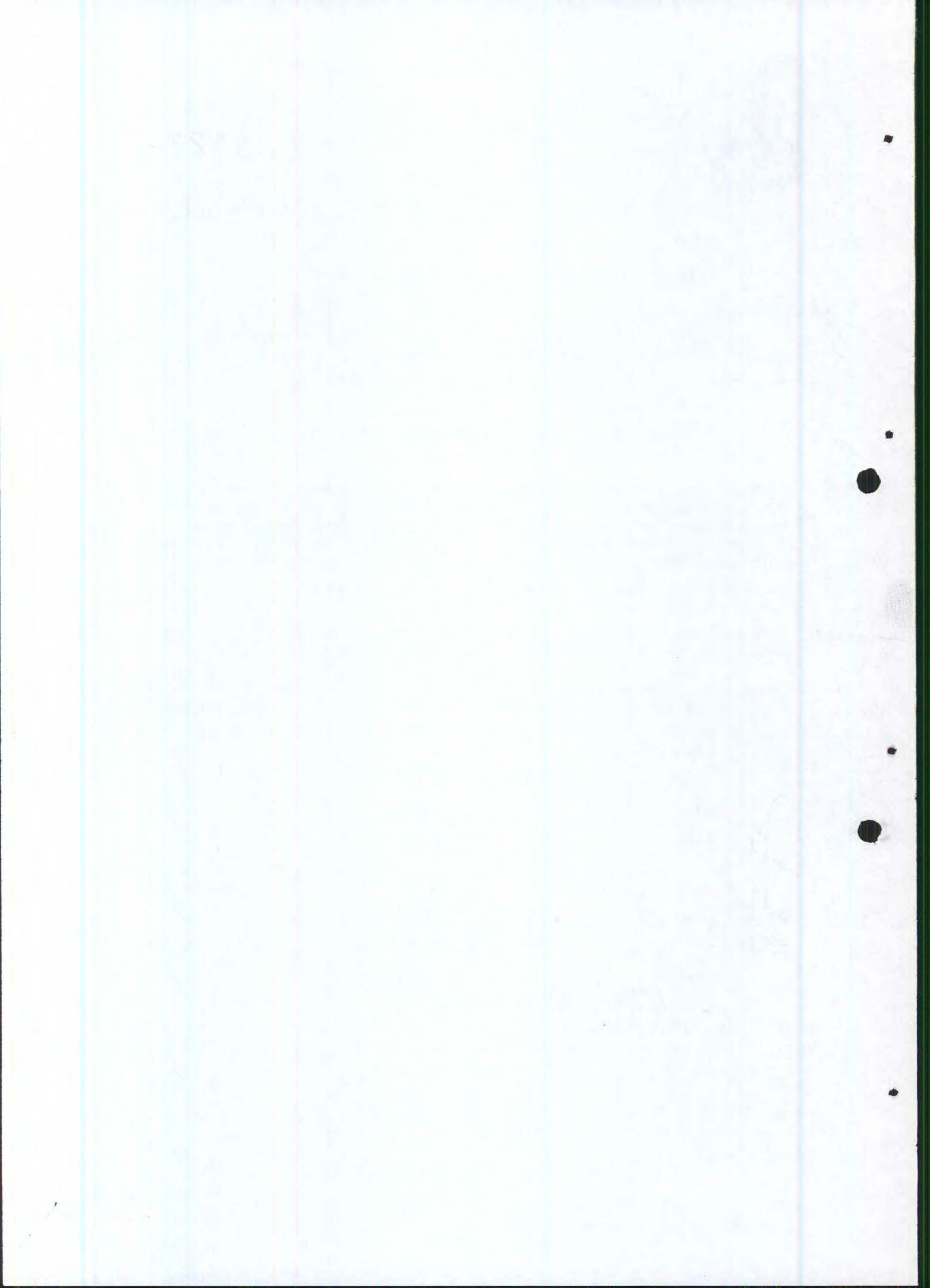


DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 25 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.


Que la agente Silvana Andrea GUERRERO, Legajo N° 24461/5, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios universitarios.


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:


- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller), a la agente Silvana Andrea GUERRERO, Legajo N° 24461/5, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

AG


DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 25 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.


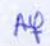
Que la agente Carla Daniela MOLINA, Legajo N° 23869/4, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

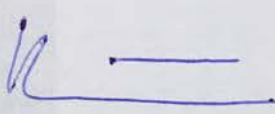
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

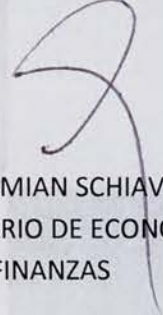
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

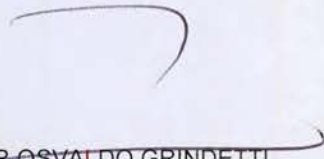
- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller en Economía y Gestión de las Organizaciones), a la agente Carla Daniela MOLINA, Legajo N° 23869/4, categoría 16, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 5, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

10/13

10/13



LANUS, 25 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que la agente Cecilia Belén CANOSA, Legajo N° 23451/5, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundario.


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

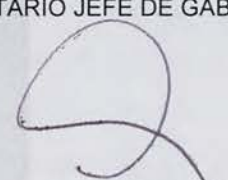
EL INTENDENTE MUNICIPAL

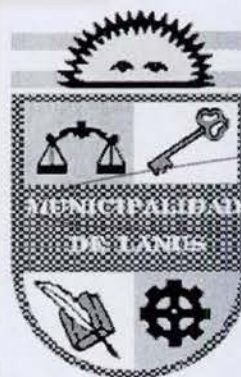
RESUELVE:

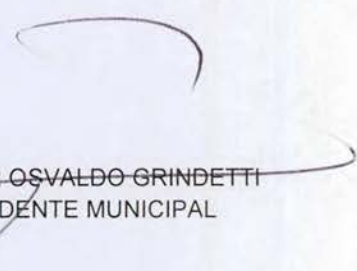
- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller en Economía y Gestión de las Organizaciones), a la agente Cecilia Belén CANOSA, Legajo N° 23451/5, categoría 13, con funciones de Vigilancia y Control de Monitoreo, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 5, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

100
100



LANUS, 25 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que la agente Maribel Lara BELLISIMO, Legajo N° 24559/5, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

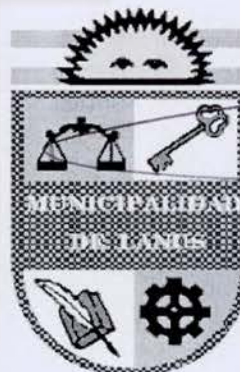
RESUELVE:

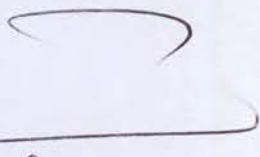
- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Técnico en Informática Personal y Profesional), a la agente Maribel Lara BELLISIMO, Legajo N° 24559/5, categoría 16, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Agrupamiento 5, Oficina 804, Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

1815

1815

LANUS, 25 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que la agente María Cecilia BUZZANCA, Legajo N° 23230/2, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundario.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

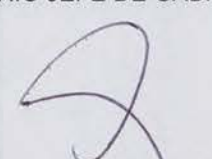
RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración), a la agente María Cecilia BUZZANCA, Legajo N° 23230/2, categoría 13, con funciones de Vigilancia y Control de Monitoreo, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 5, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-


Subsecretaría de Recursos Humanos

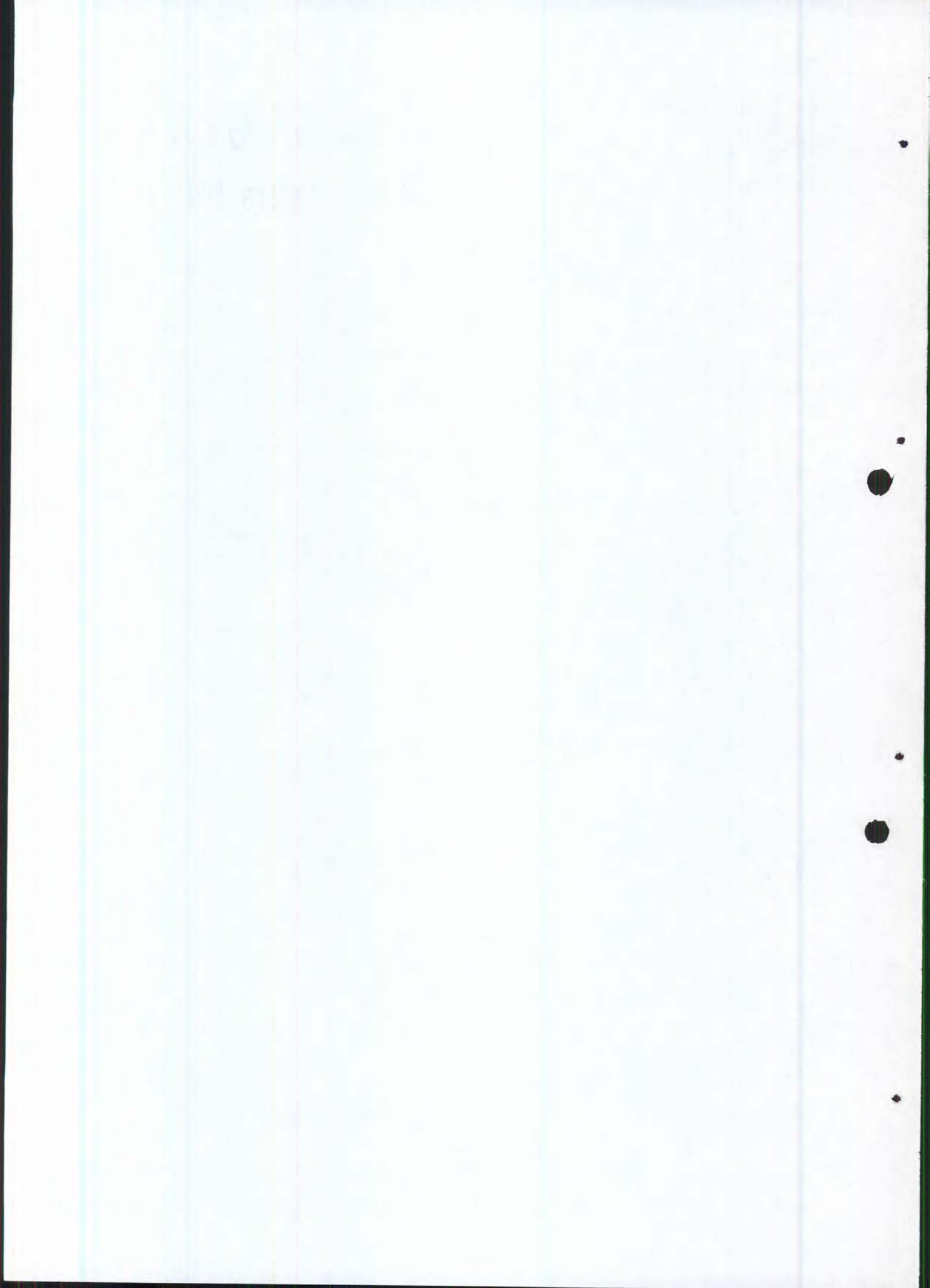
129
AR


DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que la agente Daniela Marisa VIEGAS RUIVO, Legajo N° 26464/8, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios terciarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

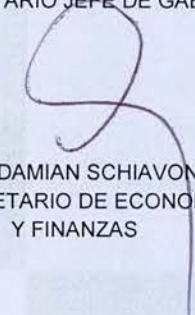
RESUELVE:

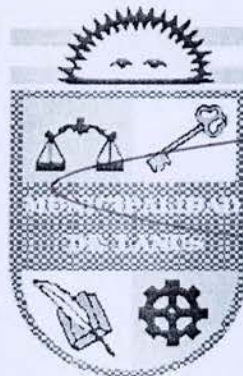
- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel terciario (Consultora Psicológica), a la agente Daniela Marisa VIEGAS RUIVO, Legajo N° 26464/8, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 5, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

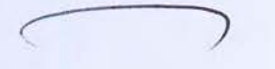
Subsecretaría de Recursos Humanos

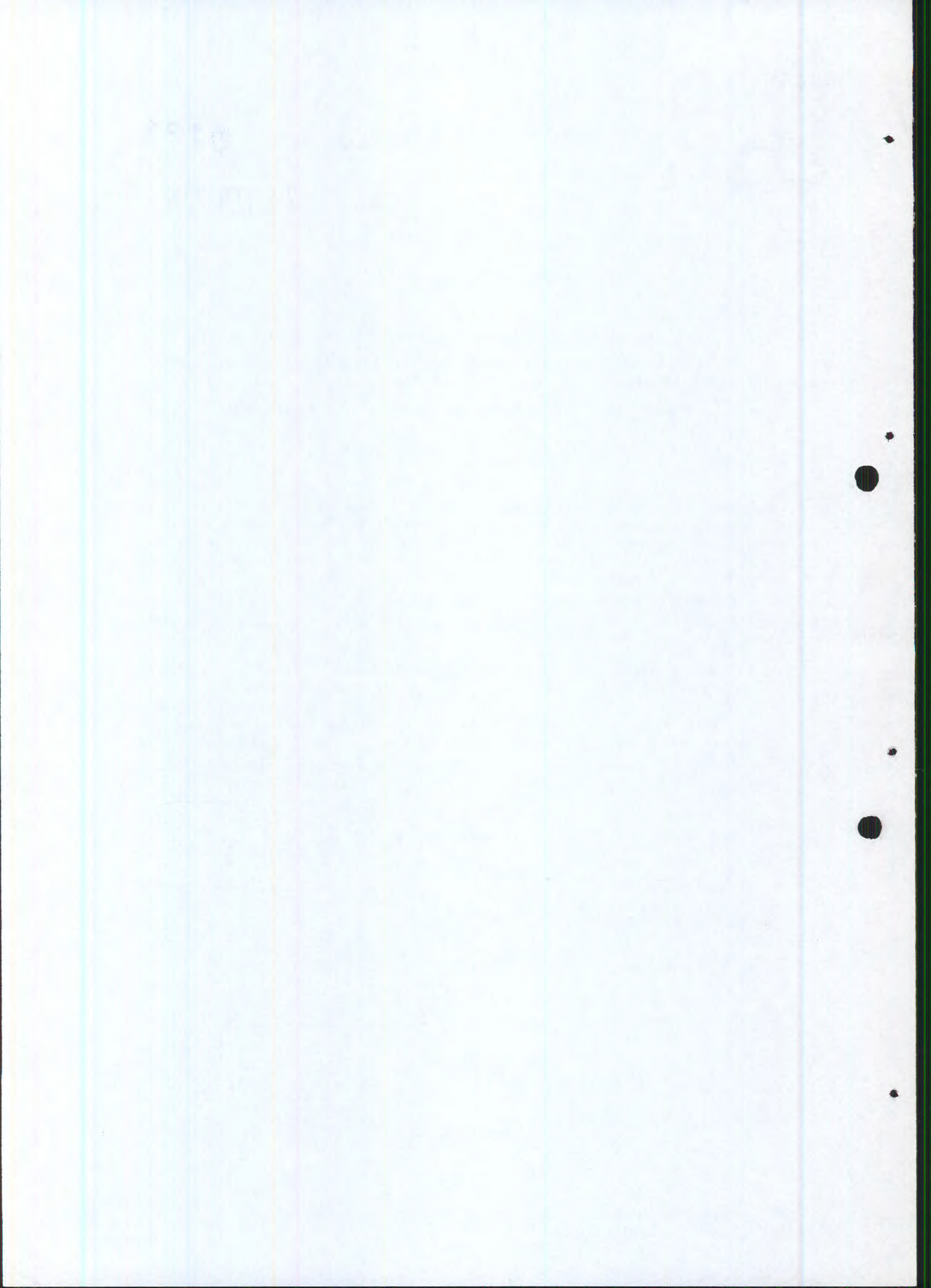



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 25 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.



Que la agente Luciana Carla MAGLIETTA, Legajo N° 25927/9, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:


- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller en Economía y Gestión), a la agente Luciana Carla MAGLIETTA, Legajo N° 25927/9, categoría 16, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Agrupamiento 5, Oficina 1507, Dirección Asistencia a la Víctima, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

0.34

0.25



LANUS, 25 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.



Que la agente Maira Alejandra BALBUENA, Legajo N° 24798/4, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

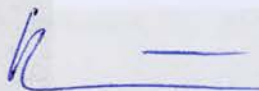
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

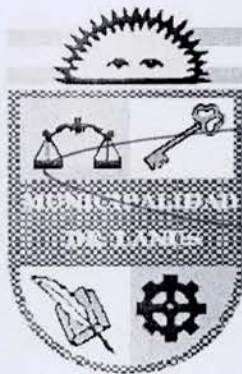
RESUELVE:


- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller en Ciencias Sociales), a la agente Maira Alejandra BALBUENA, Legajo N° 24798/4, categoría 10, con funciones de Ordenanza, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 102, Departamento Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

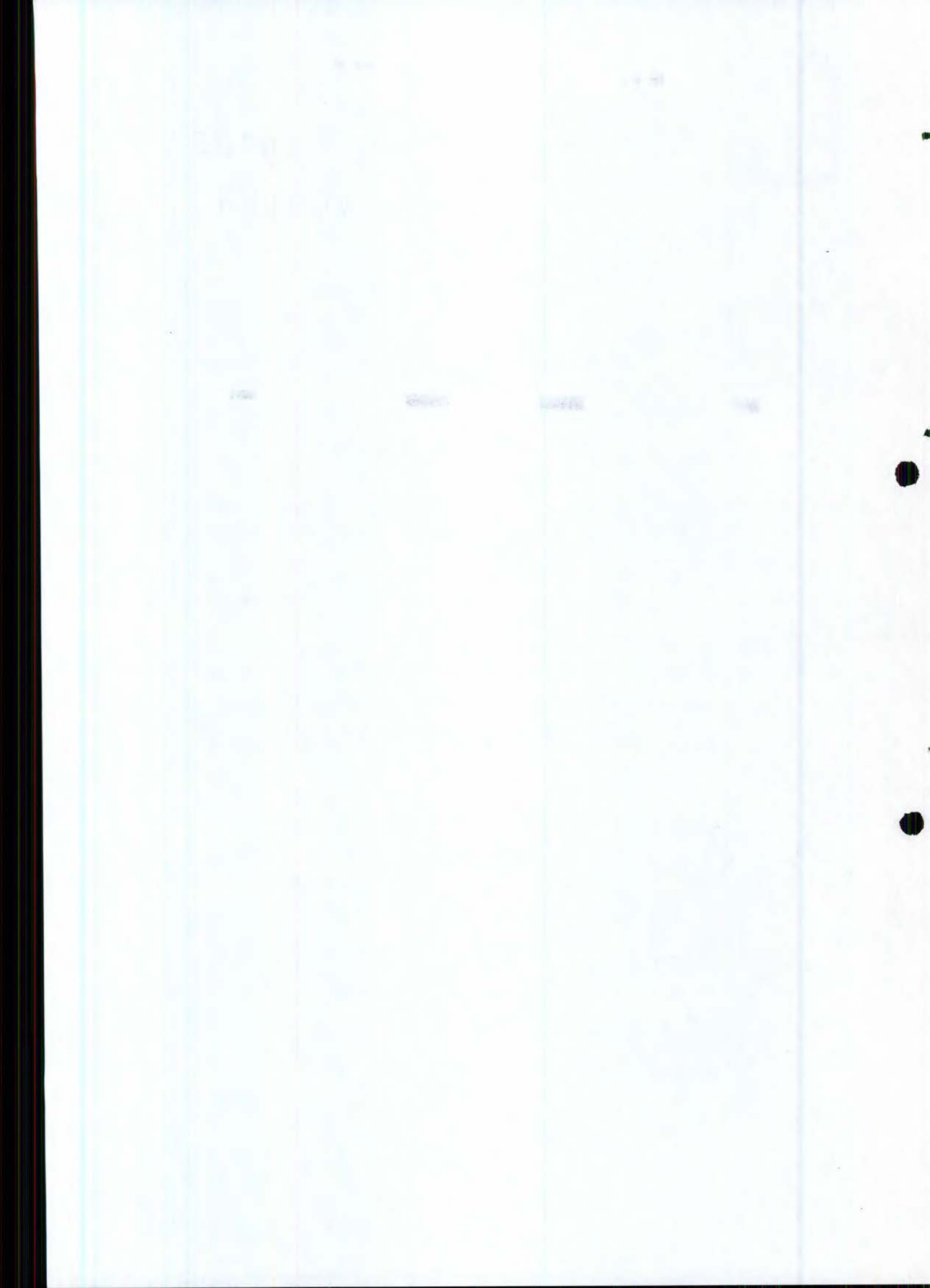
Subsecretaría de Recursos Humanos




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 25 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que la agente Victoria Agostina MARTORANO, Legajo N° 25860/9, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

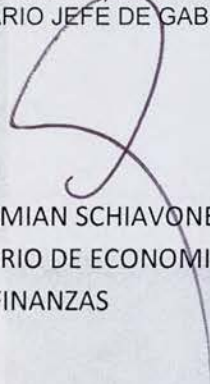
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

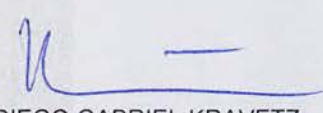
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

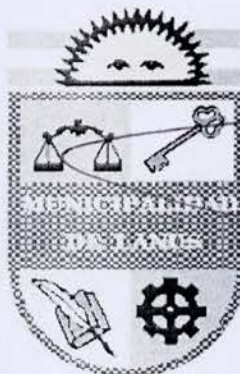
- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller en Economía y Administración), a la agente Victoria Agostina MARTORANO, Legajo N° 25860/9, categoría 16, con funciones de Operador de PC, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 106, Dirección de Prensa y Nuevos Medios, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-


Subsecretaría de Recursos Humanos

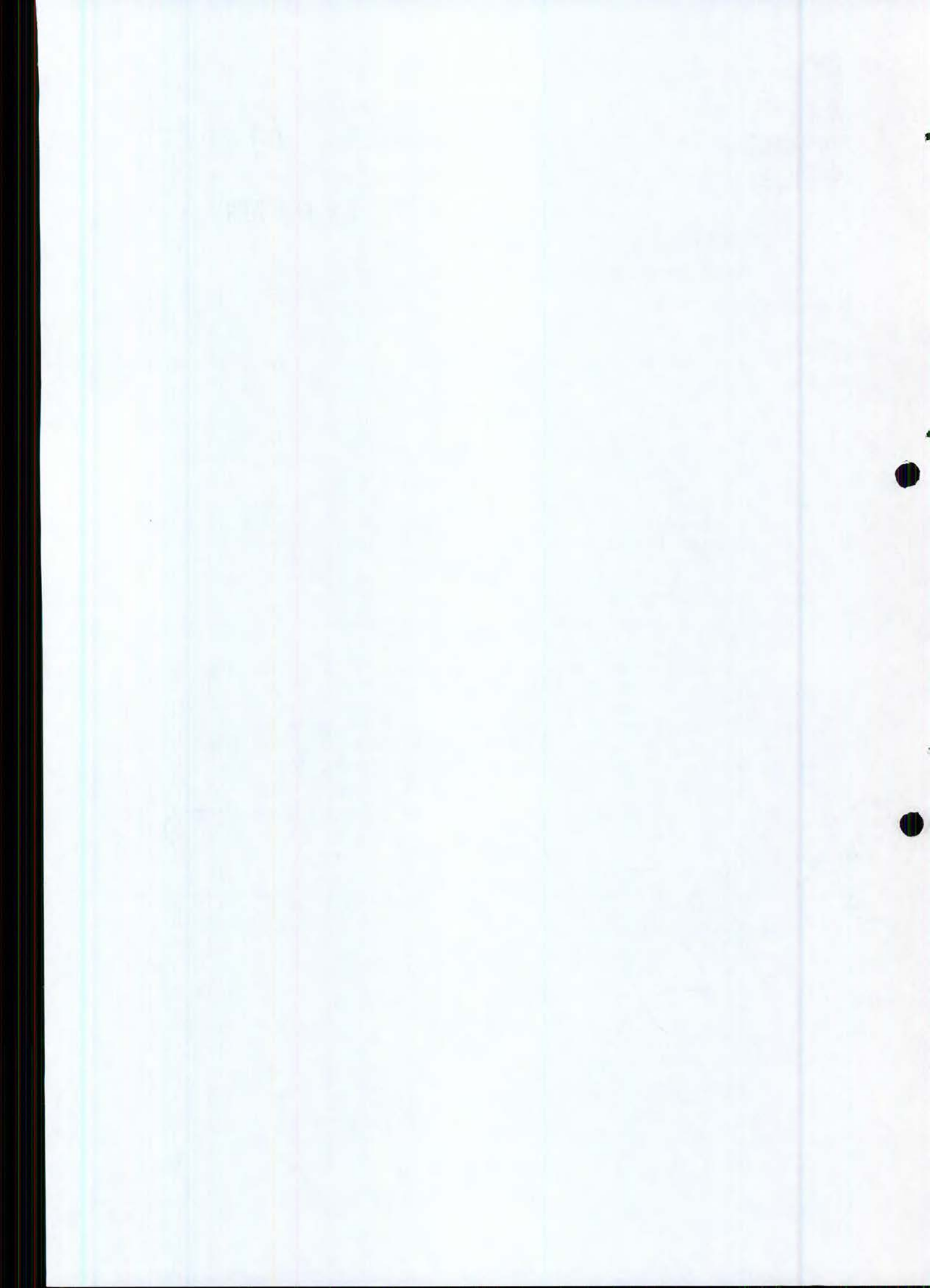



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 25 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.



Que el agente Ezequiel Omar ALVAREZ, Legajo 24799/3, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundario.


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

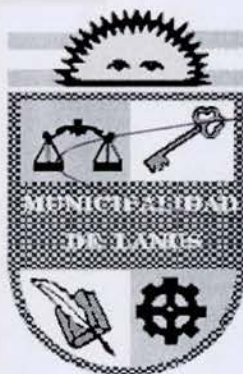
RESUELVE:

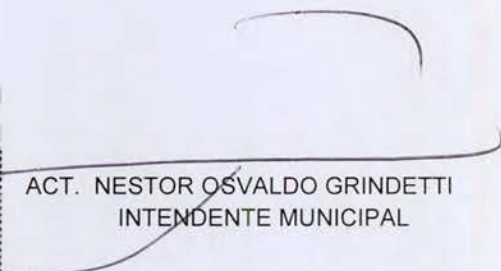
- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller en Economía y Administración), al agente Ezequiel Omar ALVAREZ, Legajo 24799/3, categoría 16, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 4, Oficina 1522, Dir. Gral. De Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

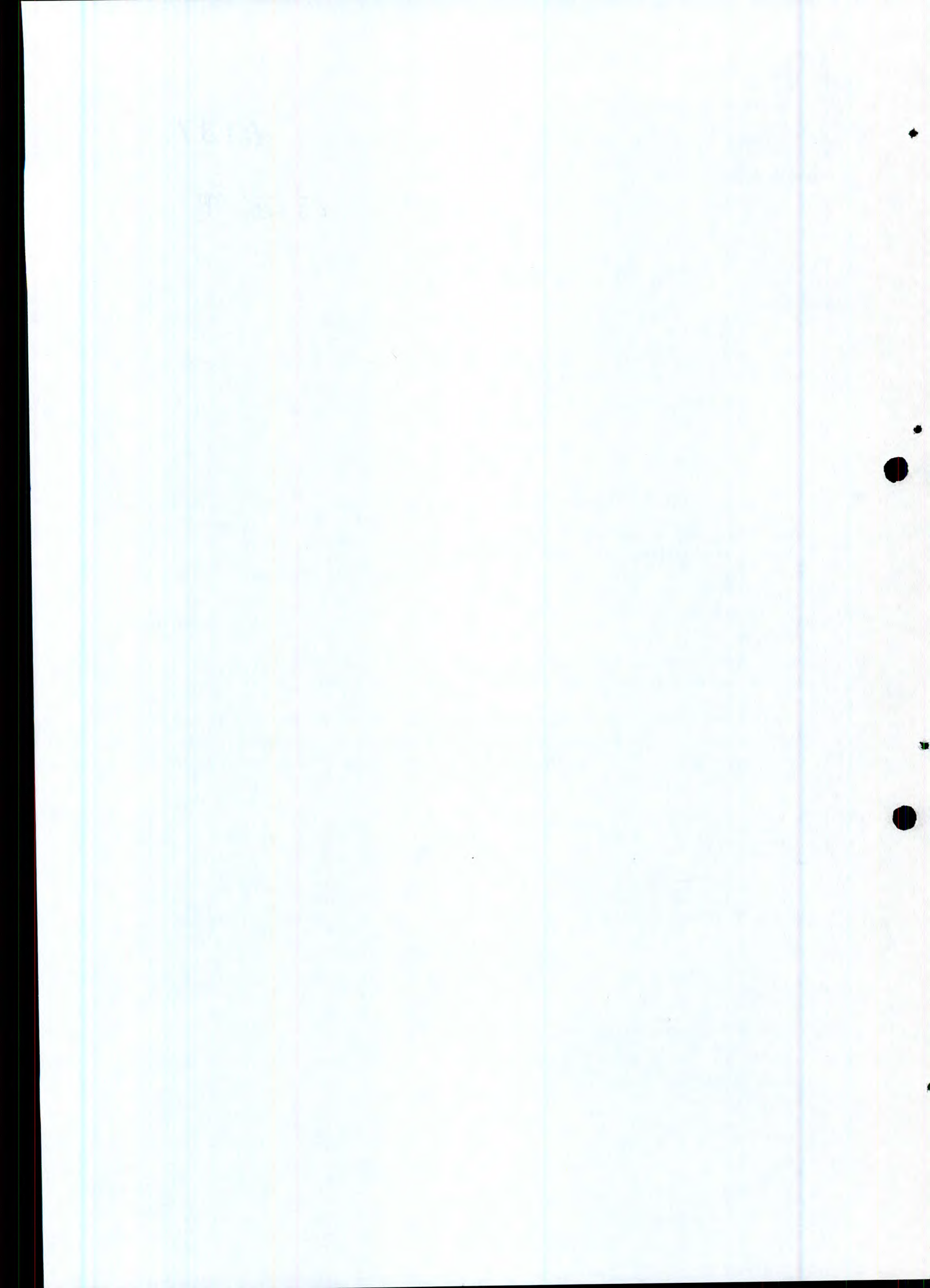
Subsecretaría de Recursos Humanos




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 25 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que la agente Eli Ruth NORIEGA, Legajo N° 25689/4, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

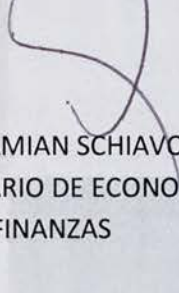
RESUELVE:

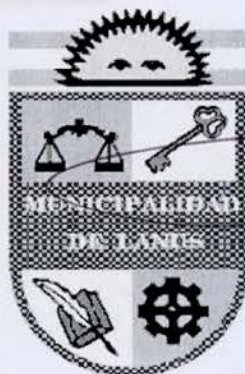
- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller en Comunicación, Arte y Diseño), a la agente Eli Ruth NORIEGA, Legajo N° 25689/4, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

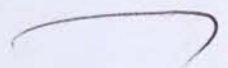
Subsecretaría de Recursos Humanos

AR


DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

2138
1910

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

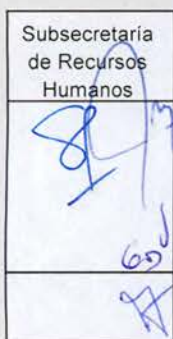
Que el agente Emanuel David GARCIA, Legajo N° 25271/5, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

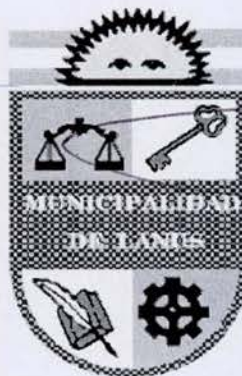
RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Técnico en Informática Personal y Profesional), al agente Emanuel David GARCIA, Legajo N° 25271/5, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.02, Agrupamiento 5, Oficina 1402, Dirección de Planta Asfáltica, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

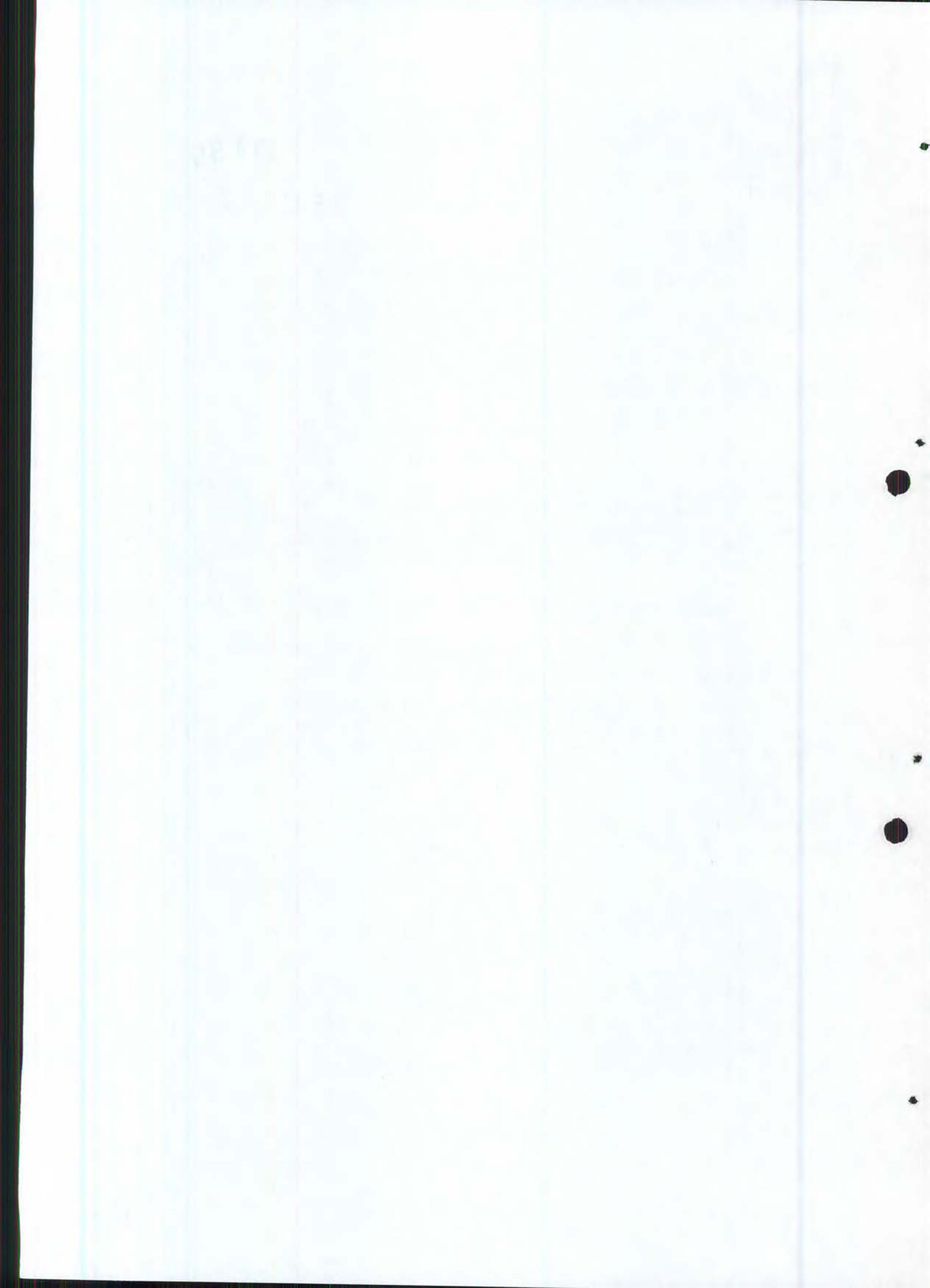


DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que el agente Ariel Rubén VICENT, Legajo 24293/4, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundario.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Técnico Mecánico Electricista), al agente Ariel Rubén VICENT, Legajo 24293/4, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 5, Oficina 507, Dirección de Vía Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

0 0

2010 03 20

LANUS, 25 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

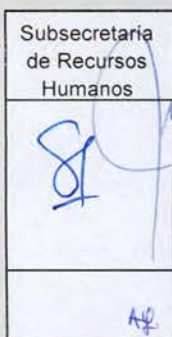
Que la agente Micaela Brenda ATTANASIO, Legajo N° 25690/0, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

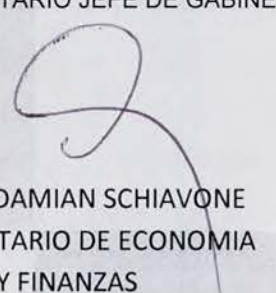
EL INTENDENTE MUNICIPAL

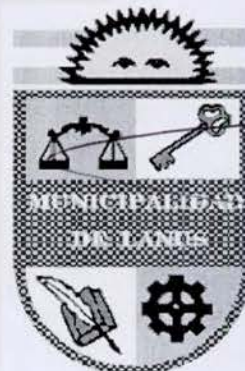
RESUELVE:

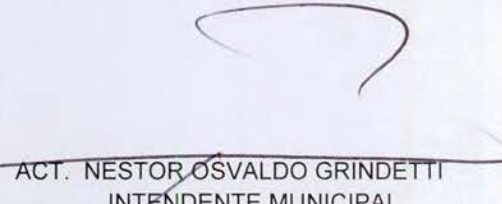
- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller en Ciencias Sociales), a la agente Micaela Brenda ATTANASIO, Legajo N° 25690/0, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

11/10

11/10

.

.

.

.

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que la agente Mercedes Anahí PEREZ, Legajo N° 25462/7, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades), a la agente Mercedes Anahí PEREZ, Legajo N° 25462/7, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

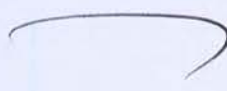
Subsecretaría de Recursos Humanos

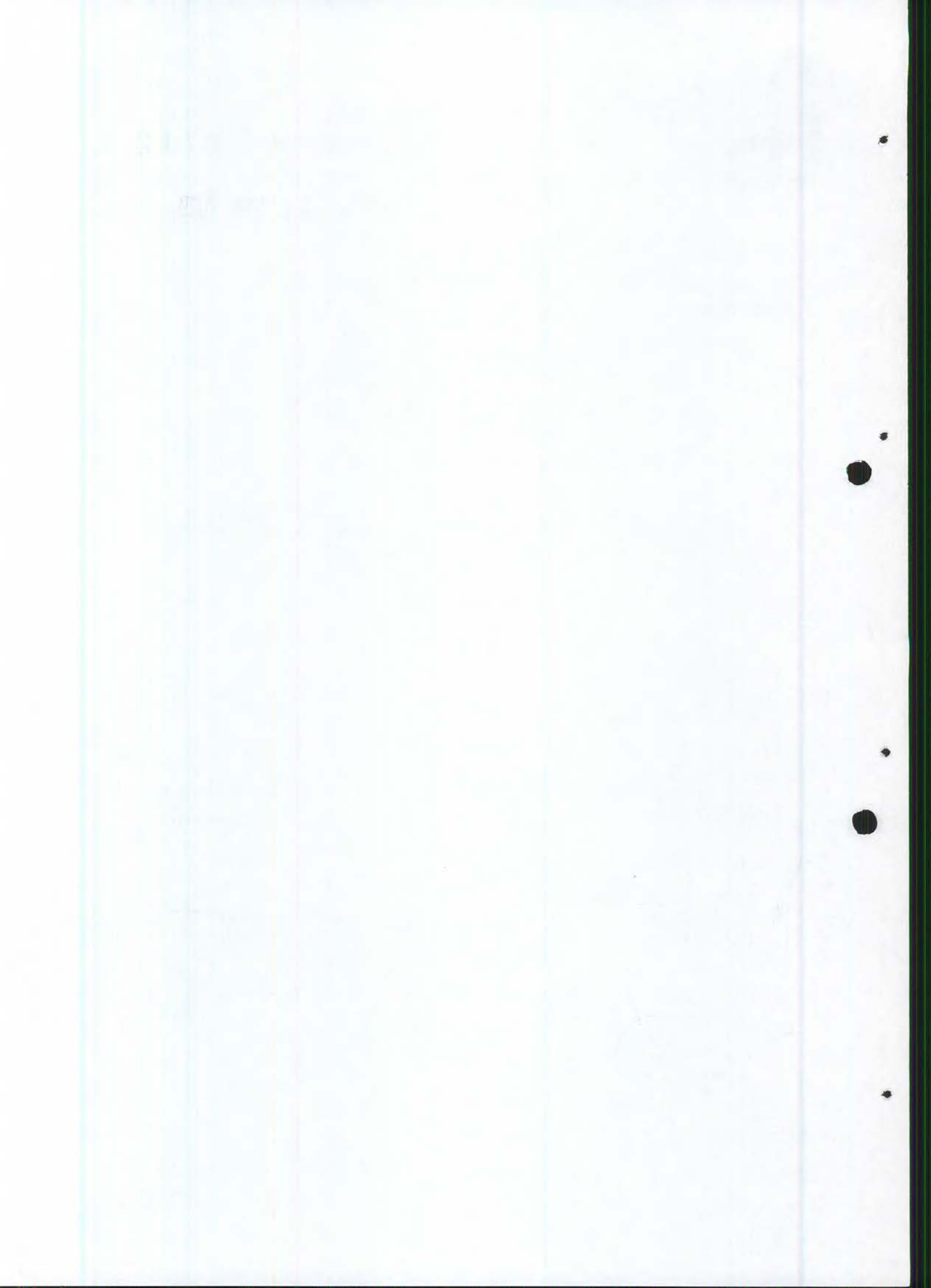



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 25 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que la agente Daiana Soledad LEDESMA, Legajo N° 23780/2, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

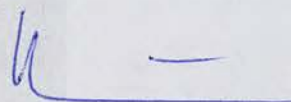
EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller en Humanidades y Ciencias Sociales), a la agente Daiana Soledad LEDESMA, Legajo N° 23780/2, categoría 16, con funciones de Inspector, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 19, Agrupamiento 5, Oficina 708, Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-


Subsecretaría de Recursos Humanos

AJP


DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR ÓSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

12/13

12/13

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Yanina Paola RAMIREZ, Legajo N° 25687/6, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:


- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller en Economía y Administración), a la agente Yanina Paola RAMIREZ, Legajo N° 25687/6, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

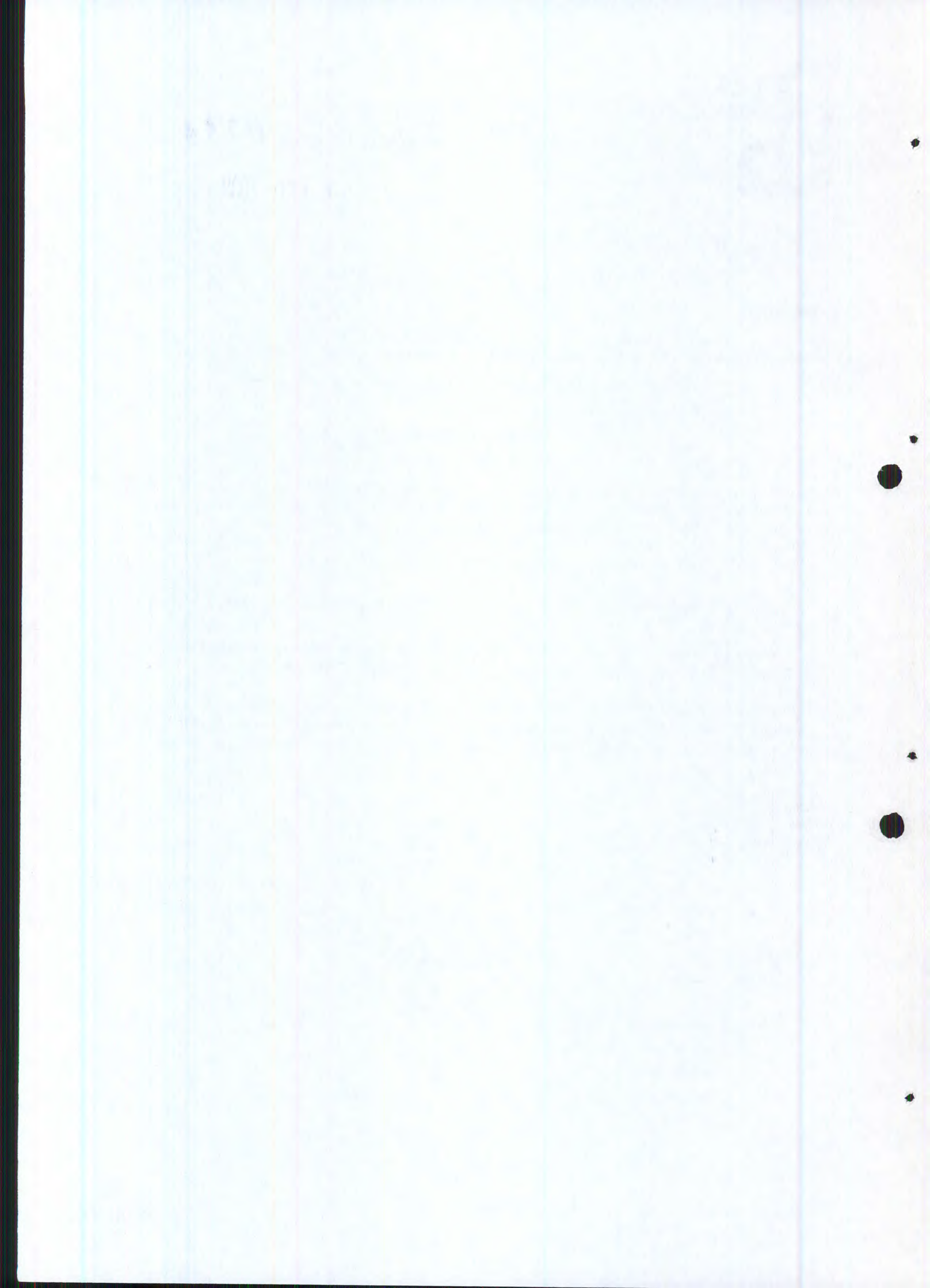
Subsecretaría
de Recursos
Humanos


DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 25 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que el agente Edgardo Alberto SILVA, Legajo 26276/3, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundario.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Técnico en Automotores), al agente Edgardo Alberto SILVA, Legajo 26276/3, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 801, Secretaría de Jefatura de Gabinete, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

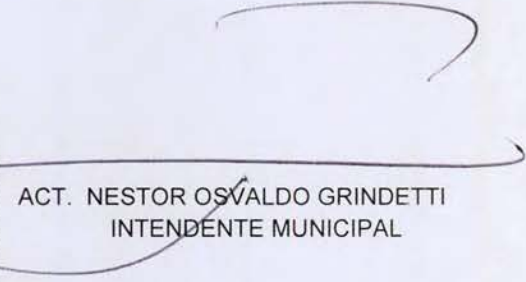
Subsecretaría de Recursos Humanos




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

1000

LANUS, 25 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que la agente Claudia Alejandra ZEBALLOS, Legajo 25693/7, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundario.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller en Humanidades y Ciencias Sociales), a la agente Claudia Alejandra ZEBALLOS, Legajo 25693/7, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

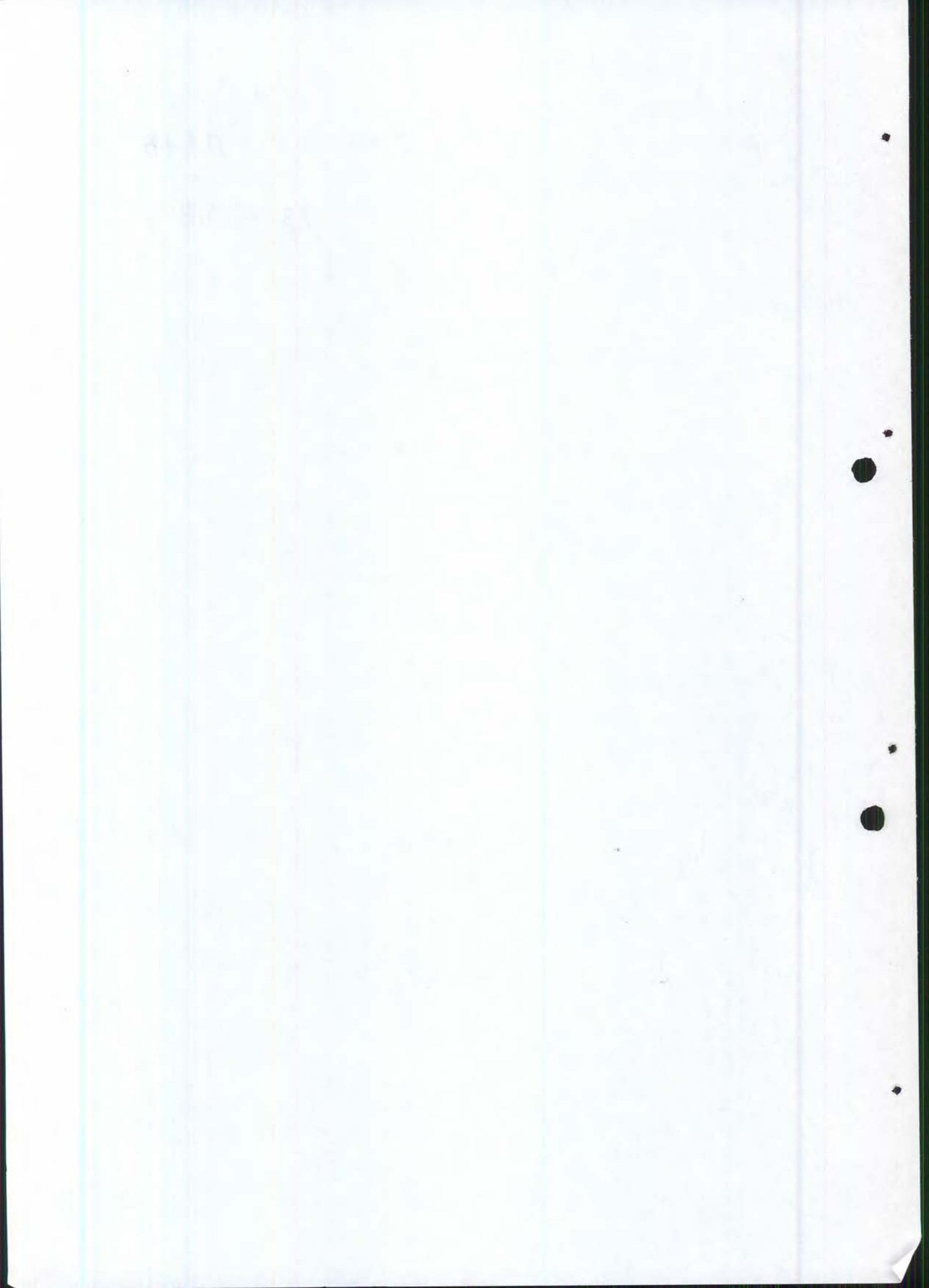
Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>

[Handwritten signature]
DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

[Handwritten signature]
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Handwritten signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 25 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

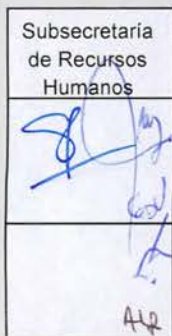
Que la agente Yanina Soledad CABALLERO, Legajo 24800/4, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundario.


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:


- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración Especializada en Micro-emprendimientos), al agente Yanina Soledad CABALLERO, Legajo 24800/4, categoría 16, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 4, Oficina 1522, Dir. Gral. De Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

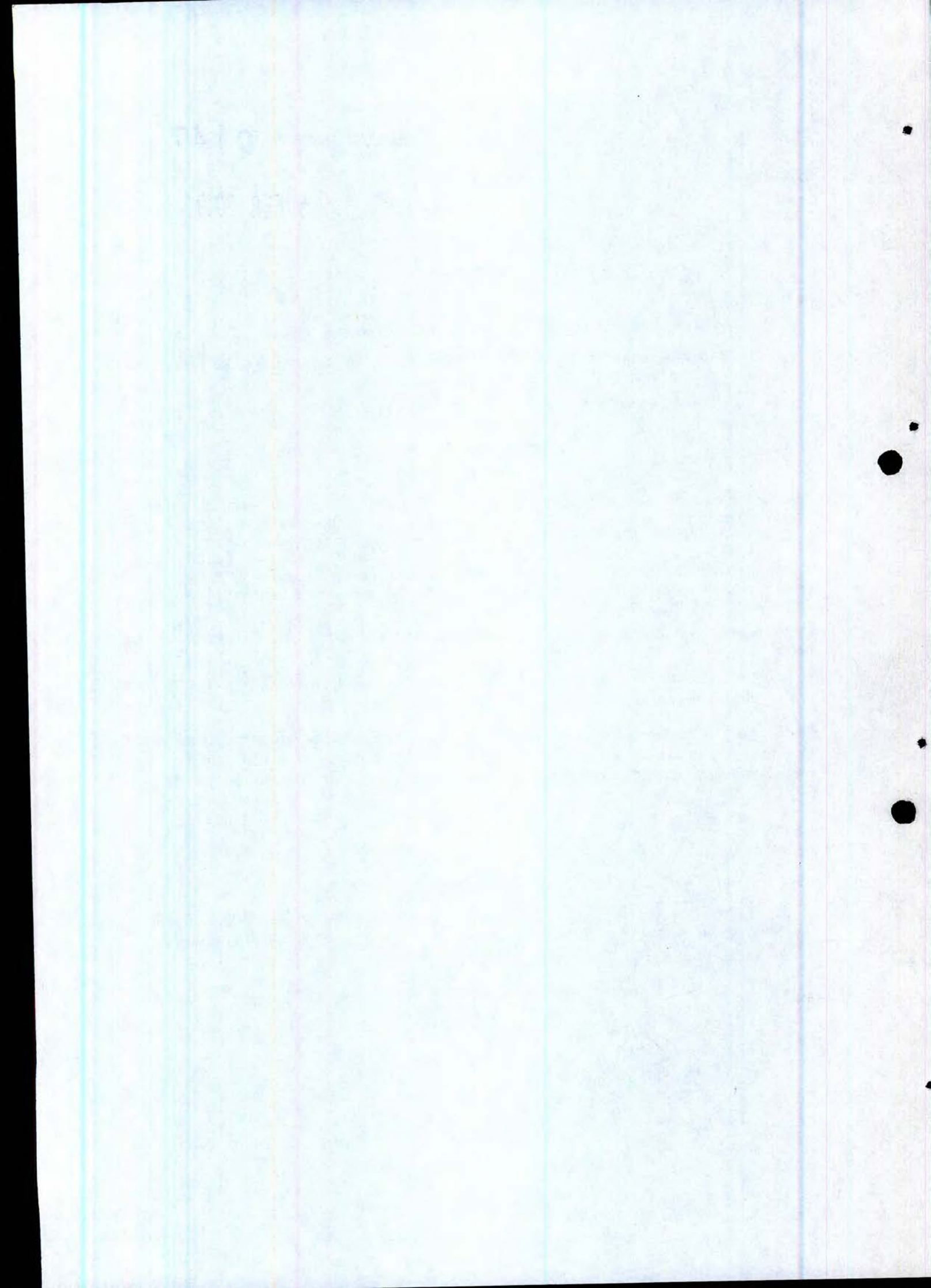



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 25 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.


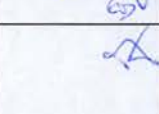
Que el agente Nicolás Leandro RAMIREZ, Legajo N° 26092/1, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:


- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller en Ciencias Sociales), al agente Nicolás Leandro RAMIREZ, Legajo N° 26092/1, categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 5, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS,

25 FEB 2019

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

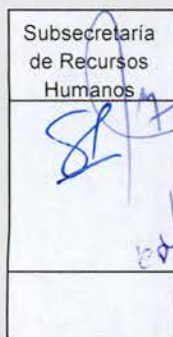
Que la agente Leonela Araceli VERA, Legajo N° 24532/8, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios terciarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel terciario (Profesorado en Educación Inicial), a la agente Leonela Araceli VERA, Legajo N° 24532/8, categoría 16, con funciones de Maestra de Sección Jardinera, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 8, Oficina 729, Centro Educativo N° 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

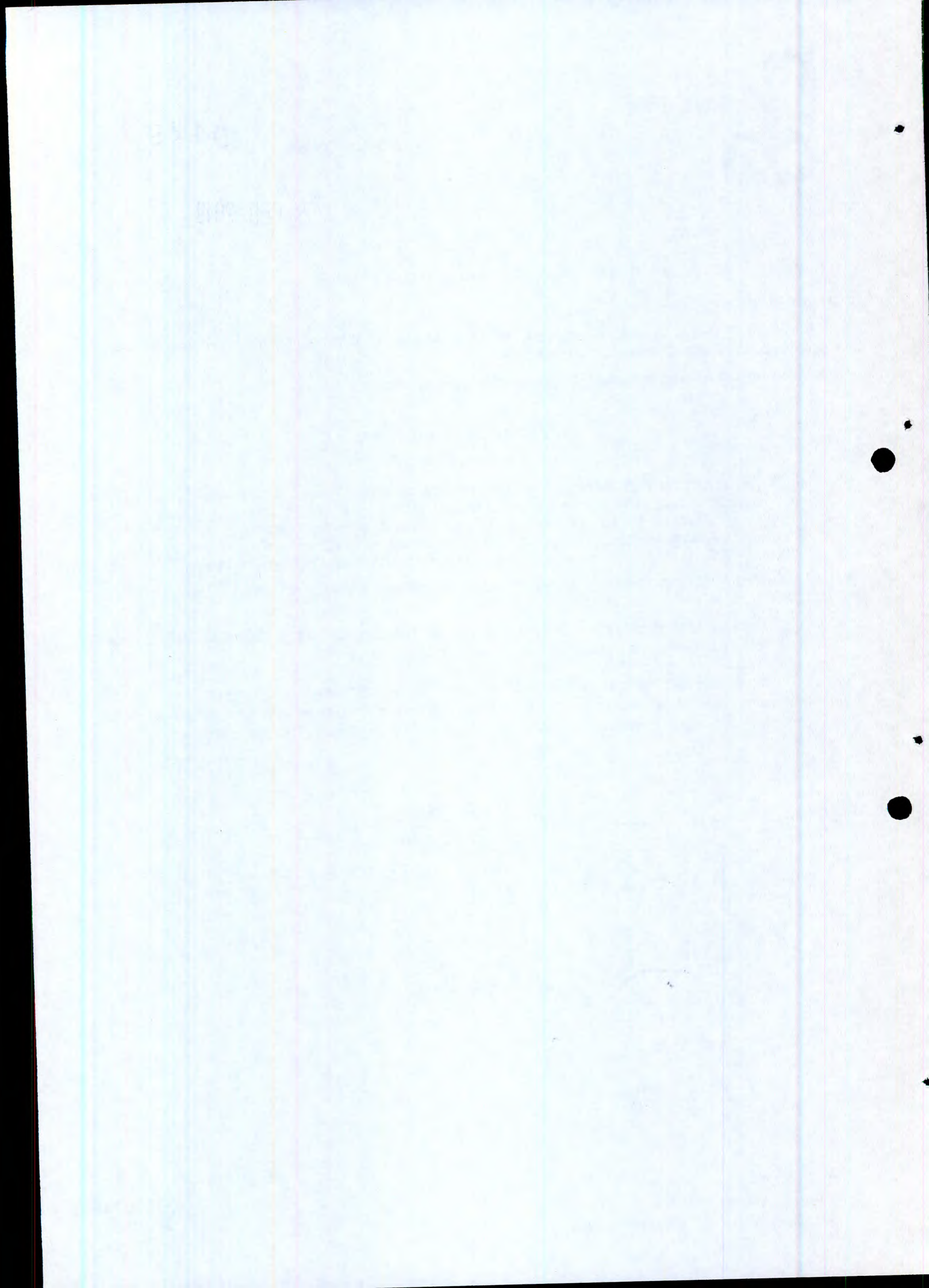


DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Resolución N°
Lanús

0150
25 FEB 2019

Visto el Concurso de Precios N° 20/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-9 cuya apertura se realizó el 05 de Febrero de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 96 y 97 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 20/2019 cuya apertura se realizó el 05 de Febrero de 2019 a las 09:00 horas por la **PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICINADOS.**

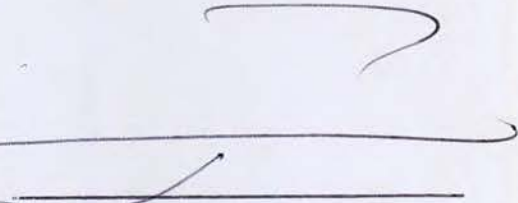
2º) Adjudíquese a la firma **JOSE MARIÑANSKY S.A.C.I.F.E.I.** con domicilio en la calle Coronel Delia N° 1400 de la Localidad de Lanús Oeste la provisión de 6 (seis) unidades de aires acondicionados con su instalación, en la suma total de PESOS ciento ochenta y siete mil quinientos ochenta (\$187.580) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 99.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

322
1891

Resolución N° 0151
Lanús 25 FEB 2019

Visto el Concurso de Precios N° 24/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-31 cuya apertura se realizó el 07 de Febrero de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 72 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 24/2019 cuya apertura se realizó el 07 de Febrero de 2019 a las 09:00 horas por la provisión de **ATAUDES PARA SER UTILIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA CRITICA EN EL PROGRAMA "SEPELIO E INHUMACIÓN GRATUITA"**.

2°) Adjudíquese a la firma **GONZALES RAMON AUGUSTO** con domicilio en la calle Carlos Gardel N° 317 de la Localidad de Bernal la provisión de 47 (cuarenta y siete) unidades de ataúdes, 10 (diez) unidades de borlita y 1 (una) unidad de caja metálica, en la suma total de PESOS trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta (\$382.480) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 74.


3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

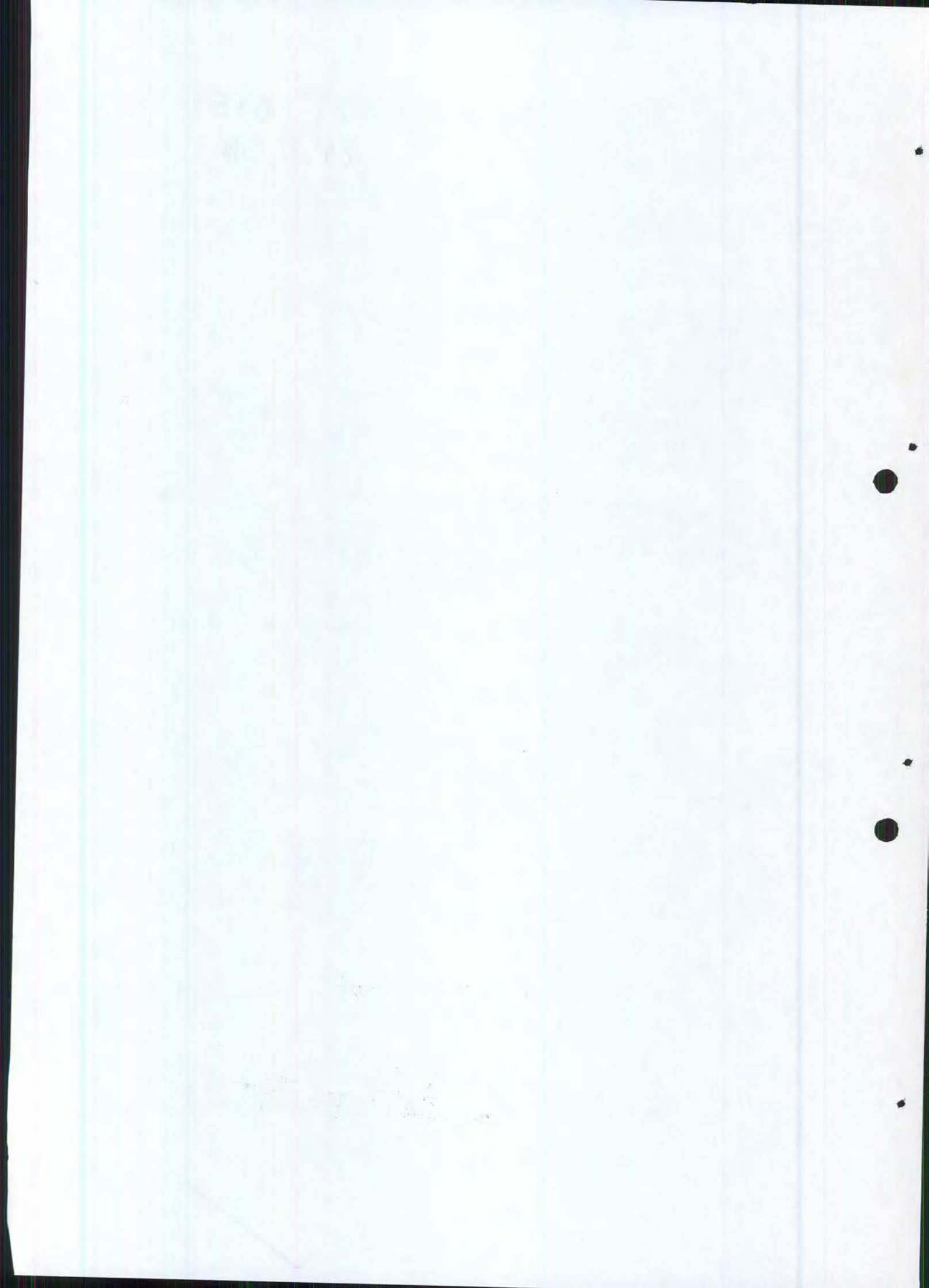


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0152
Lanús 25 FEB 2019

Visto el Concurso de Precios N° 23/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-35 cuya apertura se realizó el 06 de Febrero de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 67 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 23/2019 cuya apertura se realizó el 06 de Febrero de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **PLANTAS VARIADAS**.

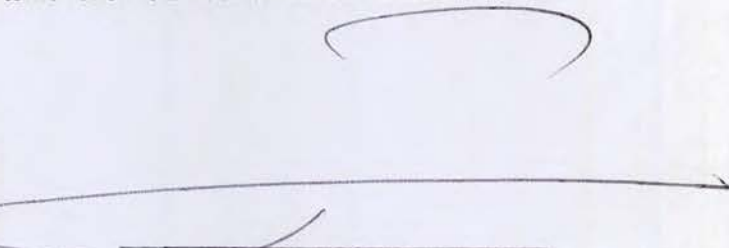
2º) Adjudíquese a la firma **AMERICAN PARK GROUP S.R.L.** con domicilio en la calle Lavalle N° 958 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 1 (una) unidad de plantas variadas, en la suma total de PESOS trescientos ochenta y cinco mil trescientos (\$385.300) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 69.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

•

•

•

•

•

•

Resolución N°

Lanús

0153

25 FEB 2019

Visto el Concurso de Precios N° 13/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-16 cuya apertura se realizó el 31 de Enero de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 70 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 13/2019 cuya apertura se realizó el 31 de Enero de 2019 a las 12:00 horas por la provisión de **KIT DE LIMPIEZA**.

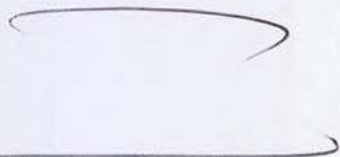
2º) Adjudíquese a la firma **HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A.** con domicilio en la calle Yatay N° 50 Piso: 7 Dto: C de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 180 (ciento ochenta) kits de limpieza, en la suma total de PESOS ciento cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y siete con veinte ctvs. (\$158.677,20) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 72.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

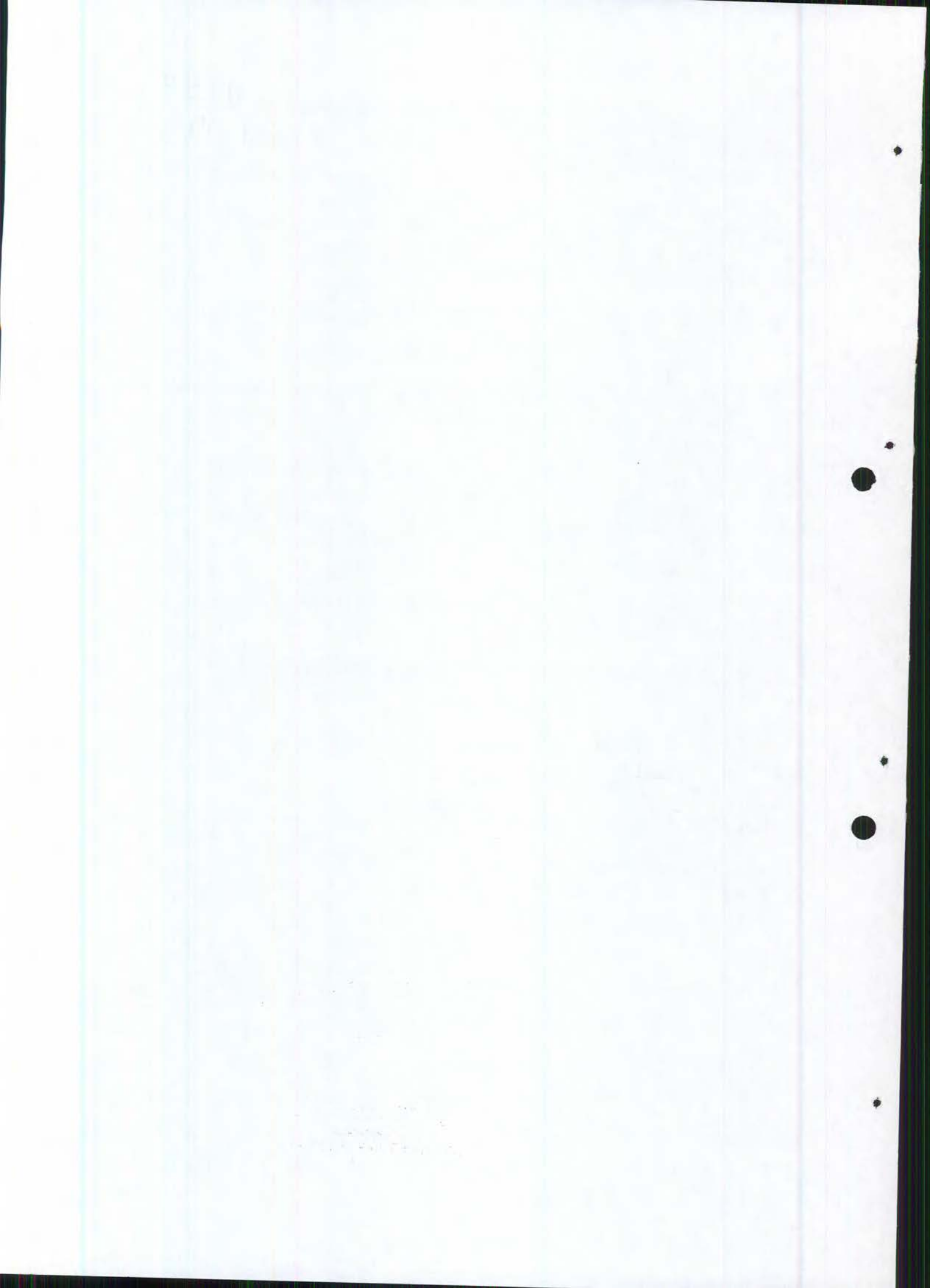
4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



LANUS, 27 FEB 2019

VISTO,

La Ley 14.656; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que el agente Edgardo Adrián FERNANDEZ, Legajo N° 13695/8, solicita se le otorgue la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1° de marzo al 31 de agosto de 2019, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE:

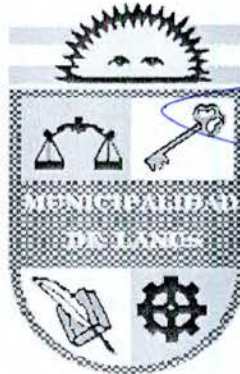
- 1°.- Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 1° de marzo al 31 de agosto de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Edgardo Adrián FERNANDEZ, Legajo N° 13695/8, quien revista en un cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 3009, Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias, Agrupamiento 4.-
- 2°.- Resérvese al agente Edgardo Adrián FERNANDEZ, Legajo N° 13695/8, quien revista en un cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 3009, Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias, Agrupamiento 4.-
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 27 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que la agente Florencia Antonia PEREYRA, Legajo N° 26637/4, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller en Ciencias Sociales), a la agente Florencia Antonia PEREYRA, Legajo N° 26637/4, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 5, Oficina 816, Dirección del ICAM, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.

Subsecretaría de Recursos Humanos

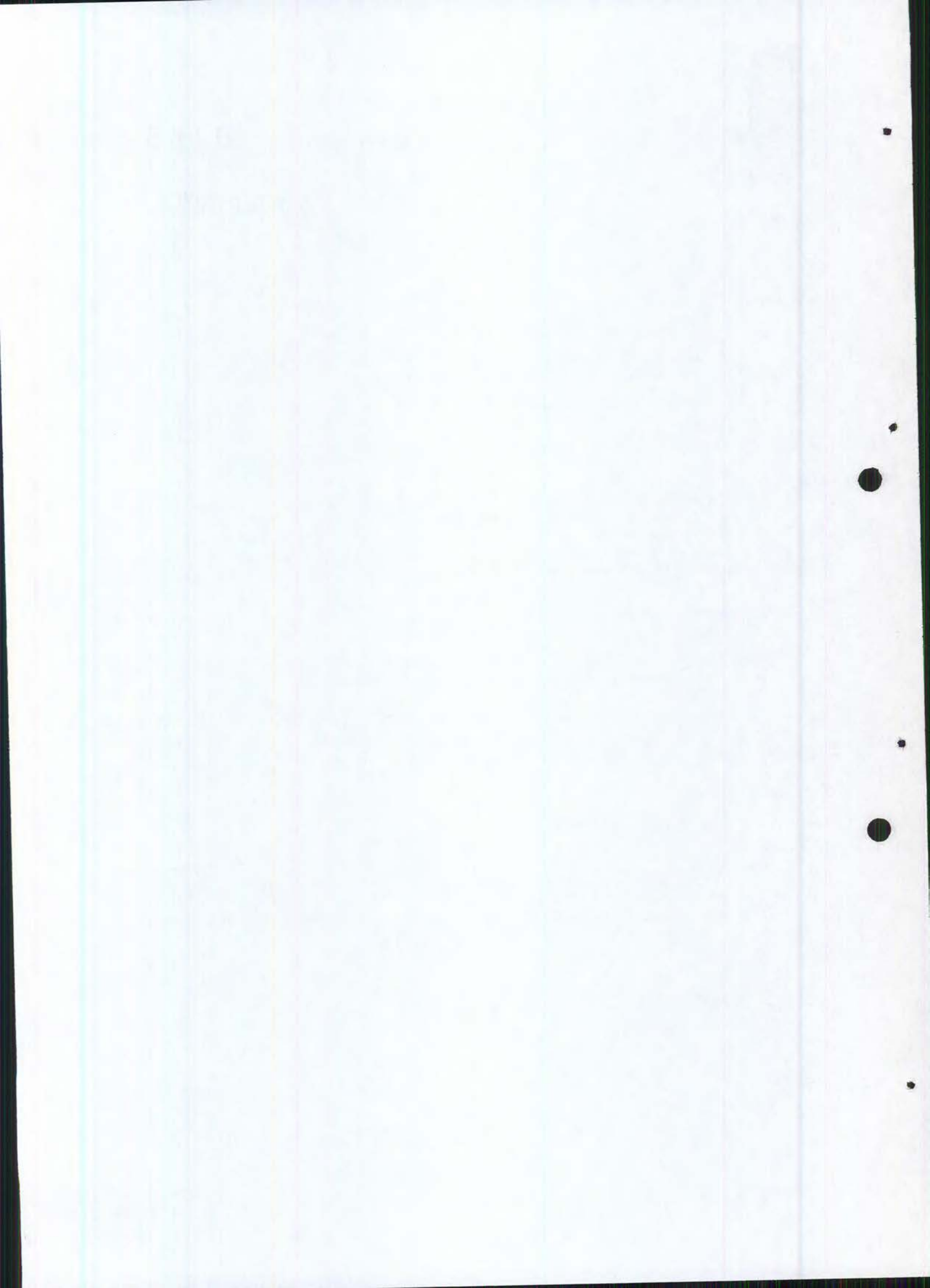


DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO-JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 27 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que el agente Joaquín Eugenio SAAVEDRA DIEGO, Legajo 23939/8 ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller en Humanidades y Ciencias Sociales), al agente Joaquín Eugenio SAAVEDRA DIEGO, Legajo 23939/8, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 5, Oficina 1602, Subsecretaría de Educación Superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-


Subsecretaría de Recursos Humanos




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

0125

1954



LANUS, 27 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.


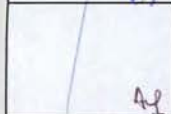
Que la agente Yesica Ileana BOSCARINO, Legajo 25875/1 ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

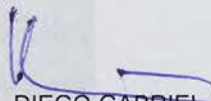
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

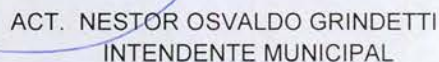
- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller en Humanidades y Ciencias Sociales), a la agente Yesica Ileana BOSCARINO, Legajo 25875/1, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

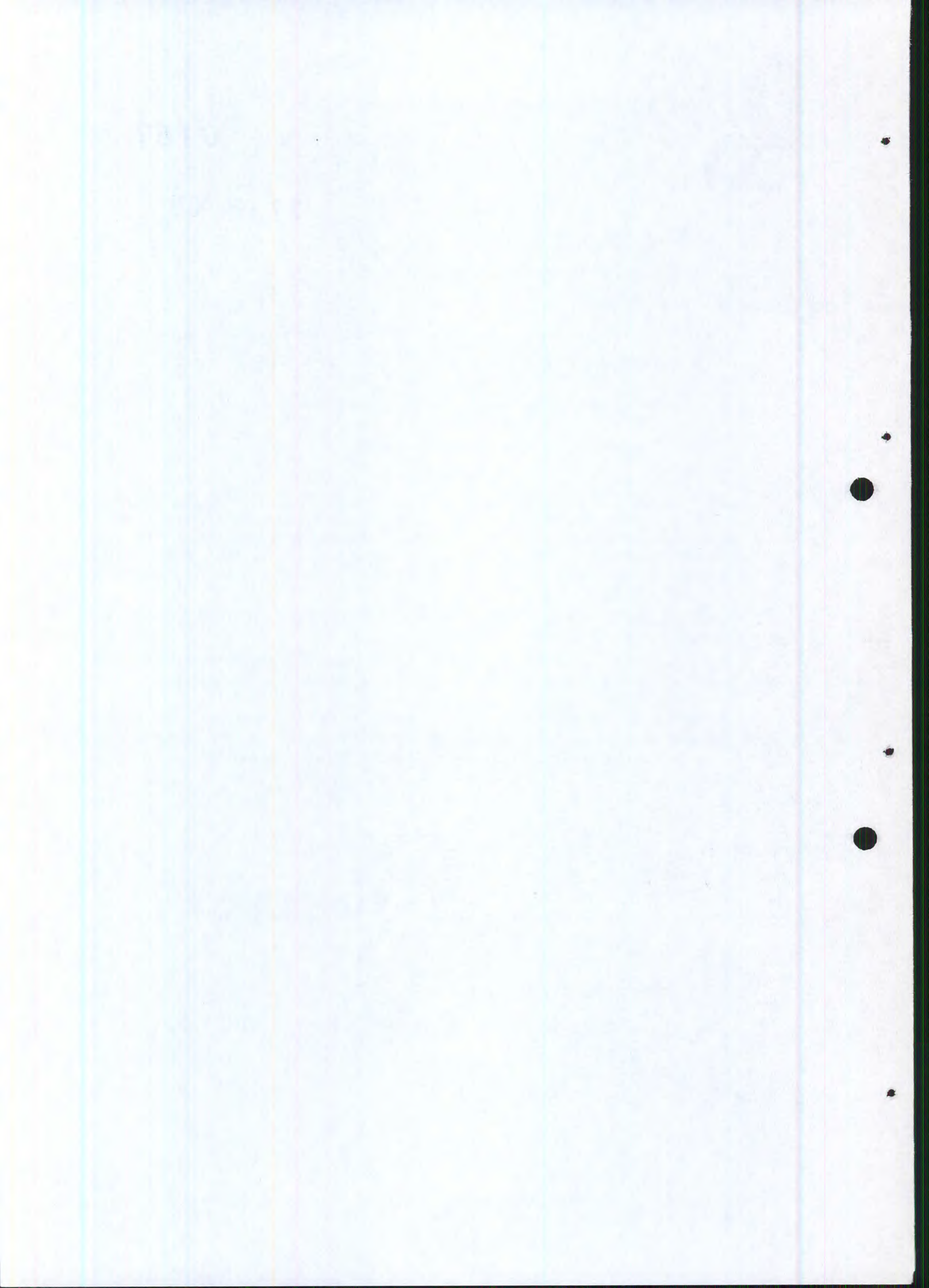
Subsecretaría de Recursos Humanos




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 27 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que la agente Ornela Aldana NICOLINO, Legajo 27808/5, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios universitarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

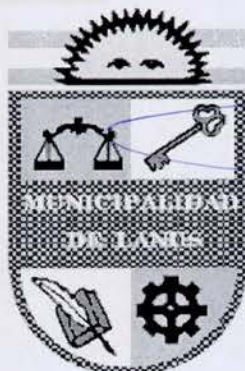
- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel universitario (Contadora Pública), a la agente Ornela Aldana NICOLINO, Legajo 27808/5, categoría 232, con funciones de Director General, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 409, Subsecretaría de Ingresos Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

100

100



VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Silvia Yanina ACOSTA, Legajo N° 25999/6, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller Contable), a la agente Silvia Yanina ACOSTA, Legajo N° 25999/6, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaria de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 5, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

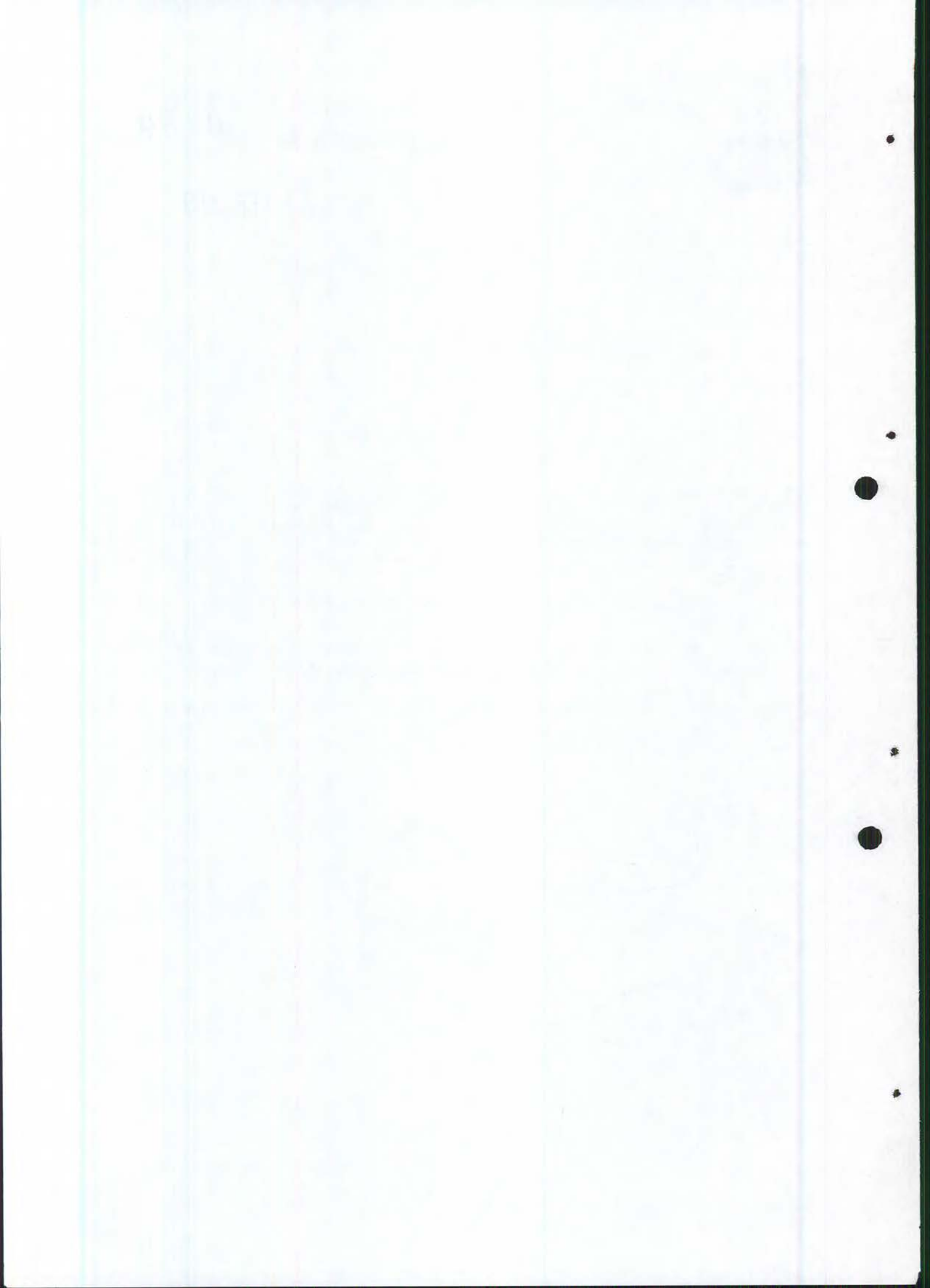


DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 27 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

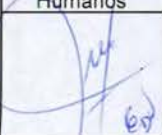
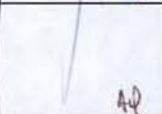
Que el agente Gustavo Adrián LAGE, Legajo 22540/1 ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios terciarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel terciario (Técnico Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo), al agente Gustavo Adrián LAGE, Legajo 22540/1, categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 5, Oficina 707, Dirección de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

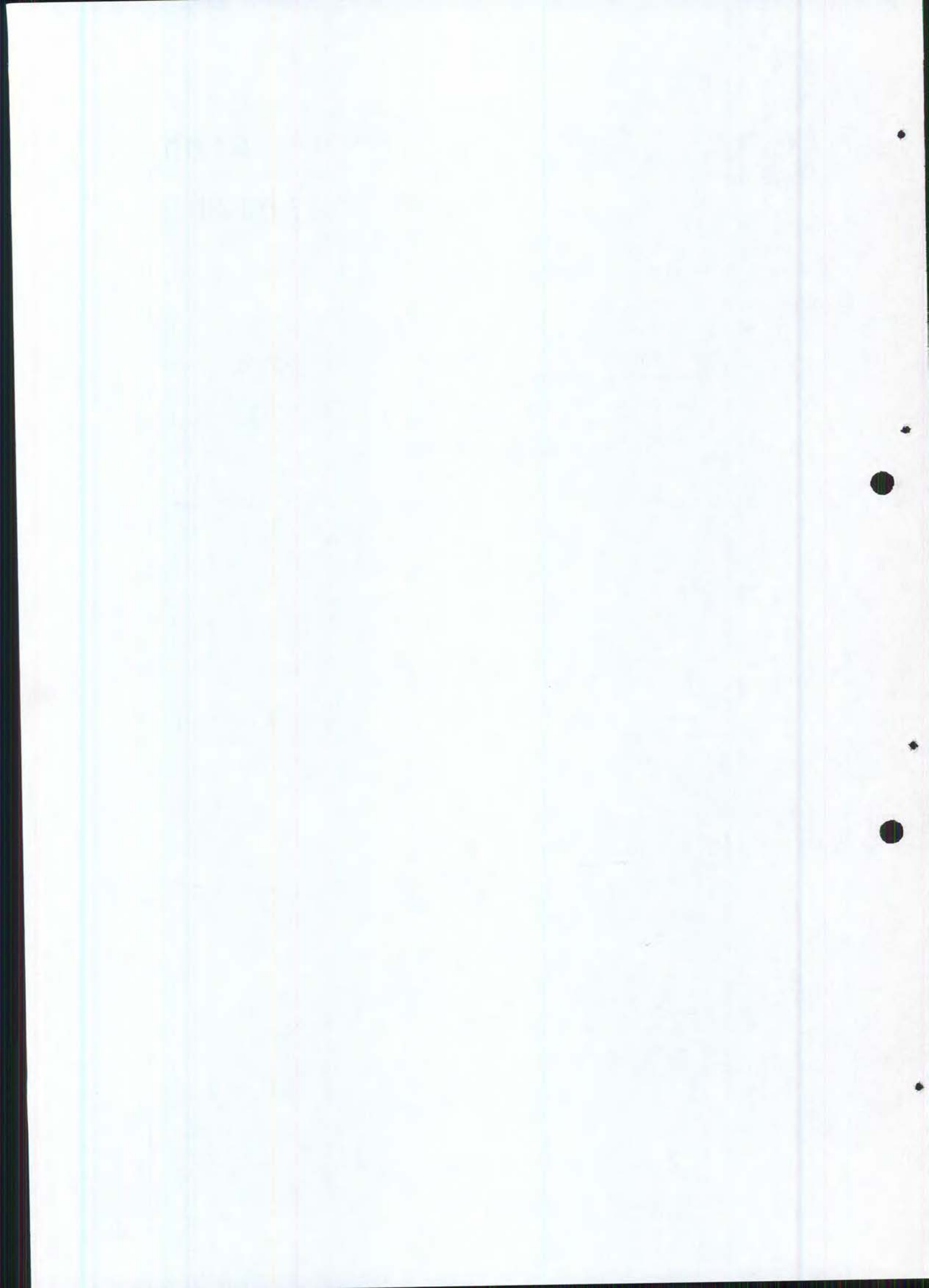
Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que el agente Roberto Ezequiel SEQUEIRA, Legajo N° 24850/9, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE:

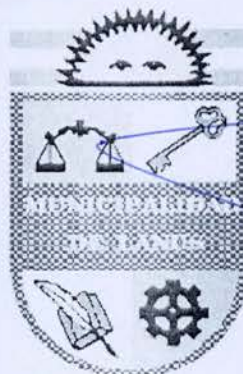
- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración), al agente Roberto Ezequiel SEQUEIRA, Legajo N° 24850/9, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-


Subsecretaría de Recursos Humanos




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

1970

1970



LANUS, 27 FEB 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que el agente Leonardo MARTINEZ, Legajo N° 23116/7, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios terciarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

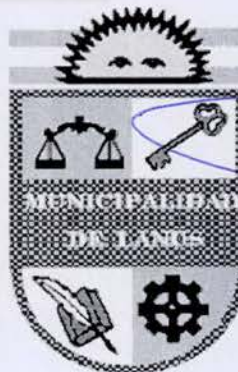
RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de febrero de 2019, la "Bonificación por Título", nivel terciario (Profesor Especializado en Educación Física), al agente Leonardo MARTINEZ, Legajo N° 23116/7, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 5, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

100

100



Resolución N° 0163
Lanús 28 FEB 2019

Visto el Concurso de Precios N° 45/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 501-29 cuya apertura se realizó el 22 de Febrero de 2019 a las 11:00 horas y de acuerdo a informe a fojas 215 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

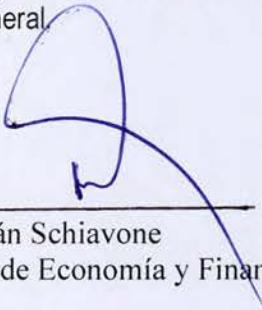
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 45/2019 cuya apertura se realizó el 22 de Febrero de 2019 a las 11:00 horas para la provisión de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN ZONA C DEL PARTIDO DE LANUS.**

2º) Adjudíquese a la firma **SOLER CONSTRUCCIONES SRL** con domicilio en la calle Soler N° 90 de la localidad de Temperley, por el Servicio de 1 (Uno) Mes de mantenimiento de edificios escolares en zona c del partido de lanus en la suma total de PESOS Seiscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$604.440.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 218.

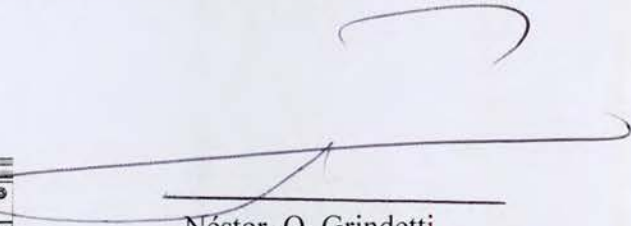
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

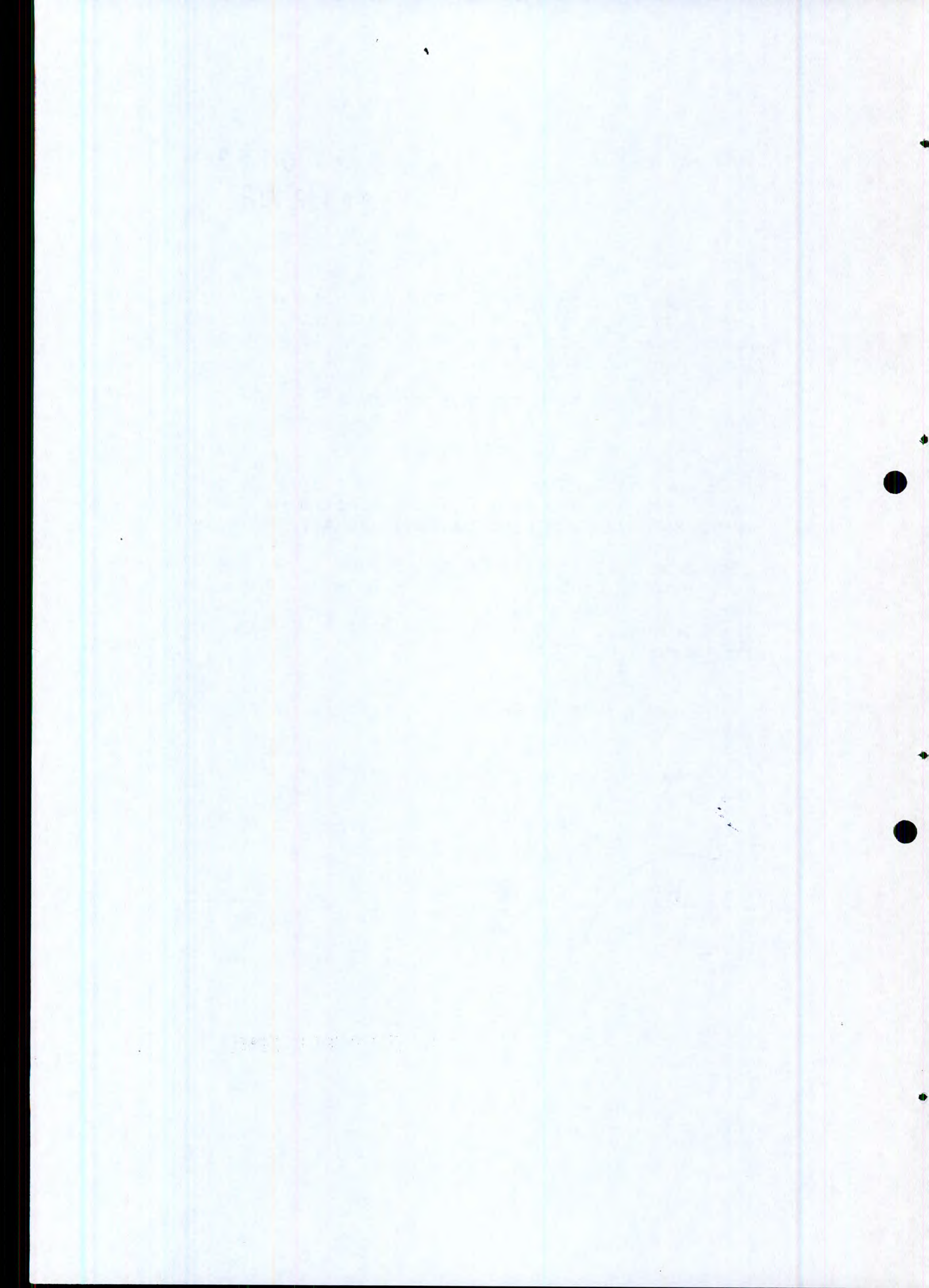


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Néstor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0164
Lanús 28 FEB 2019

Visto el Concurso de Precios N° 43/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 501-27 cuya apertura se realizó el 22 de Febrero de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 264 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 43/2019 cuya apertura se realizó el 22 de Febrero de 2019 a las 09:00 horas para la provisión de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN ZONA A DEL PARTIDO DE LANUS.**

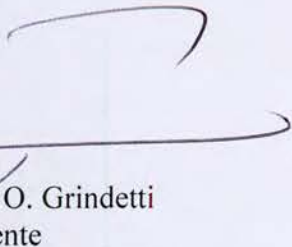
2º) Adjudíquese a la firma **FB CONSTRUCCIONES SRL** con domicilio en la calle Av. Belgrano N° 223 Piso 2 Dto 4 de la localidad de Avellaneda, por el Servicio de 1 (Uno) Mes de mantenimiento de edificios escolares provinciales y centros educativos municipales zona f del partido de Lanus, en la suma total de PESOS Seiscientos Tres Mil Doscientos Cincuenta (\$603.250.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 267.

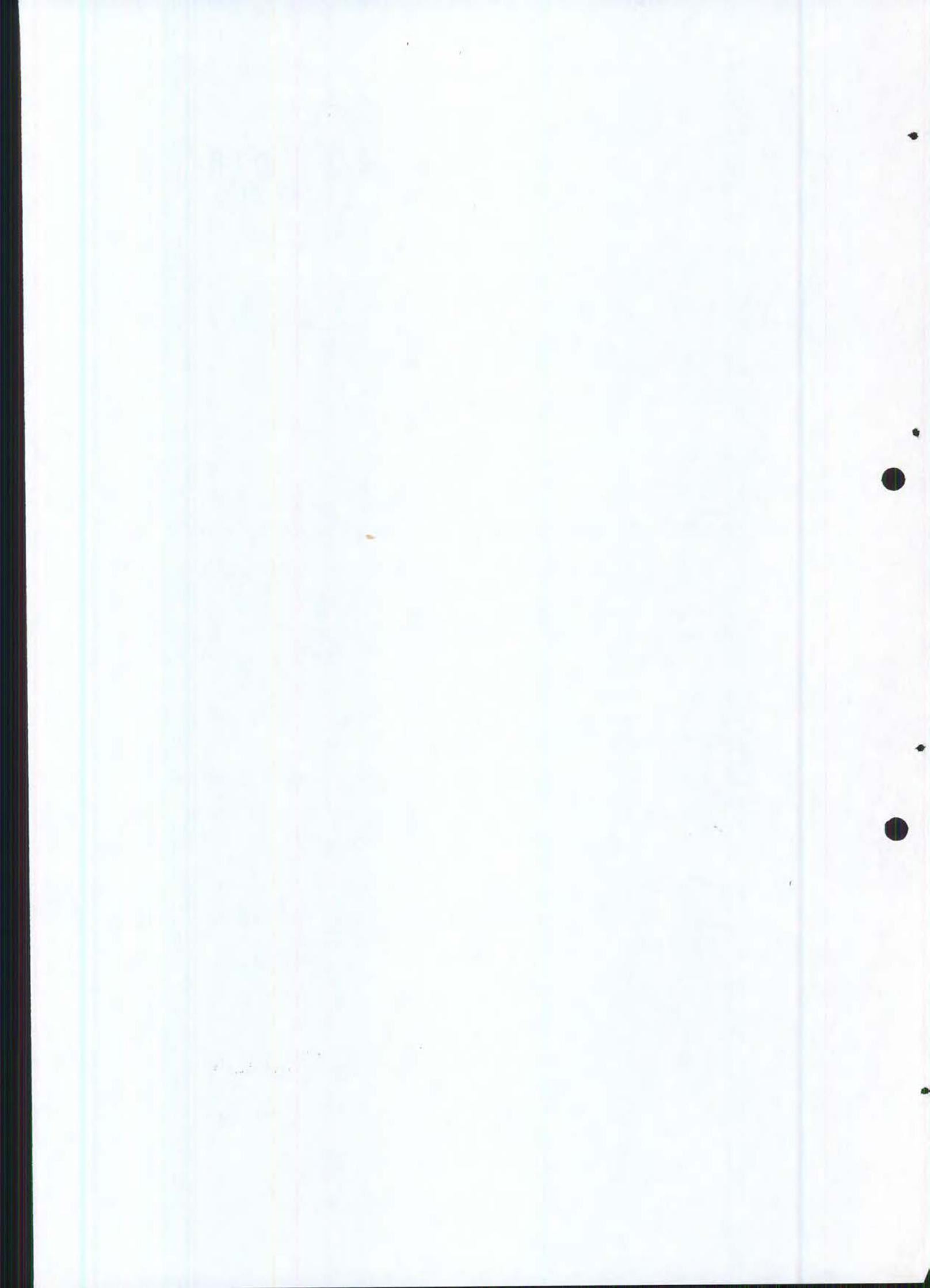
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0165
Lanús 28 FEB 2019

Visto el Concurso de Precios N° 47/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 501-32 cuya apertura se realizó el 22 de Febrero de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 224 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 47/2019 cuya apertura se realizó el 22 de Febrero de 2019 a las 13:00 horas para la provisión de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN ZONA F DEL PARTIDO DE LANUS.**

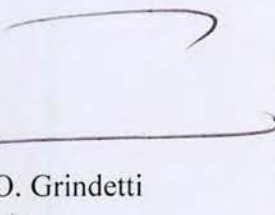
2º) Adjudíquese a la firma **FERSAN Y ASOCIADOS** con domicilio en la calle Diputado Pedrera N° 1551 de la localidad de Lanús, por el Servicio de 1 (Uno) Mes de mantenimiento de edificios escolares provinciales y centros educativos municipales zona f del partido de Lanús, en la suma total de PESOS Seiscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (\$682.452.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 227.

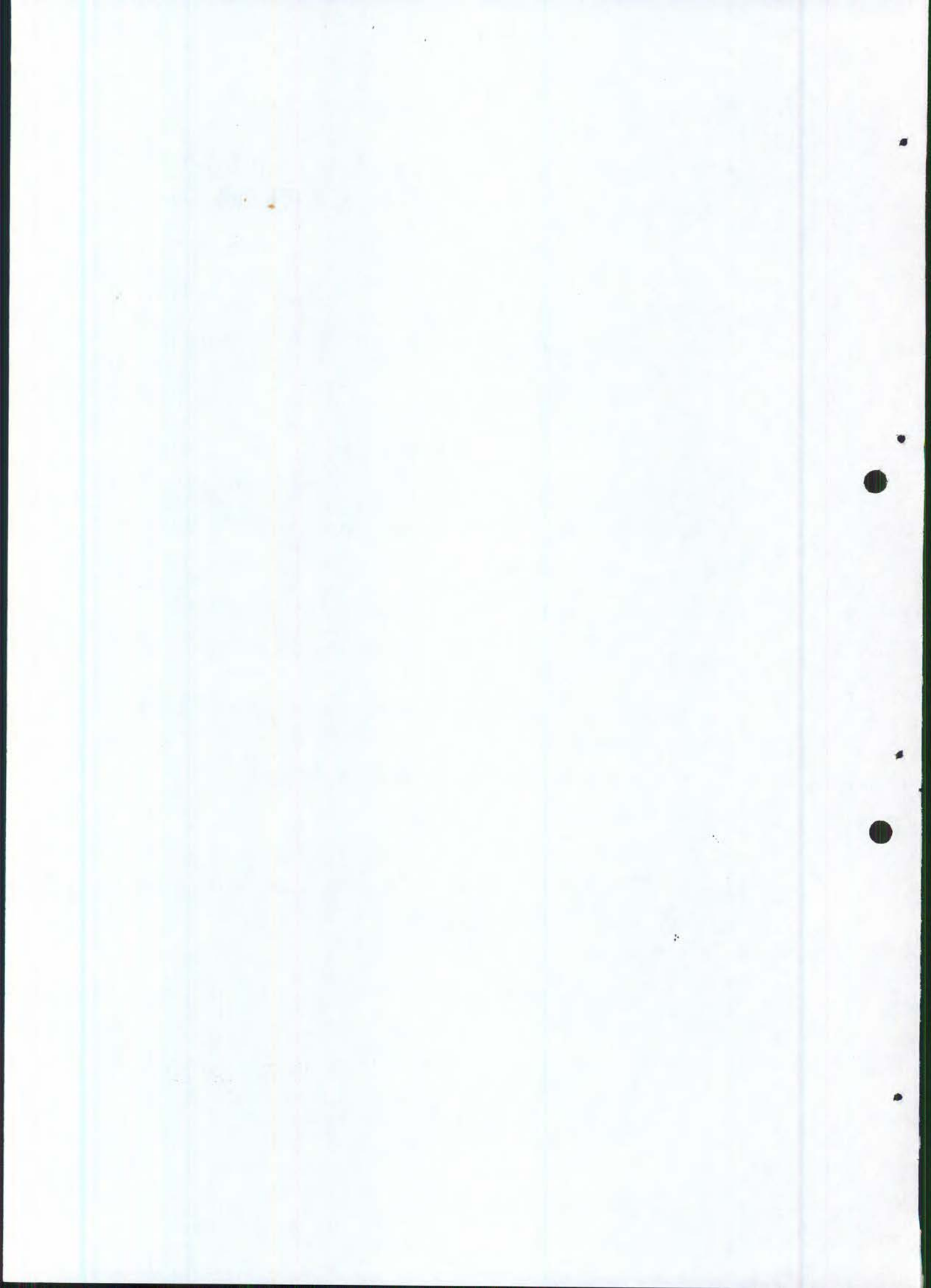
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N°
Lanús

0166
28 FEB 2019

Visto el Concurso de Precios N° 44/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 501-28 cuya apertura se realizó el 22 de Febrero de 2019 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 180 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 44/2019 cuya apertura se realizó el 22 de Febrero de 2019 a las 10:00 horas para la provisión de **MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN ZONA B DEL PARTIDO DE LANUS.**

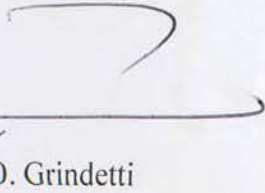
2º) Adjudíquese a la firma **SOLER CONSTRUCCIONES SRL** con domicilio en la calle Soler N° 90 de la localidad de Temperley, por el Servicio de 1 (Uno) Mes de mantenimiento de edificios escolares, provinciales y centros educativos municipales zona b del partido de Lanus, en la suma total de PESOS Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos cuarenta (\$645.840.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 182.

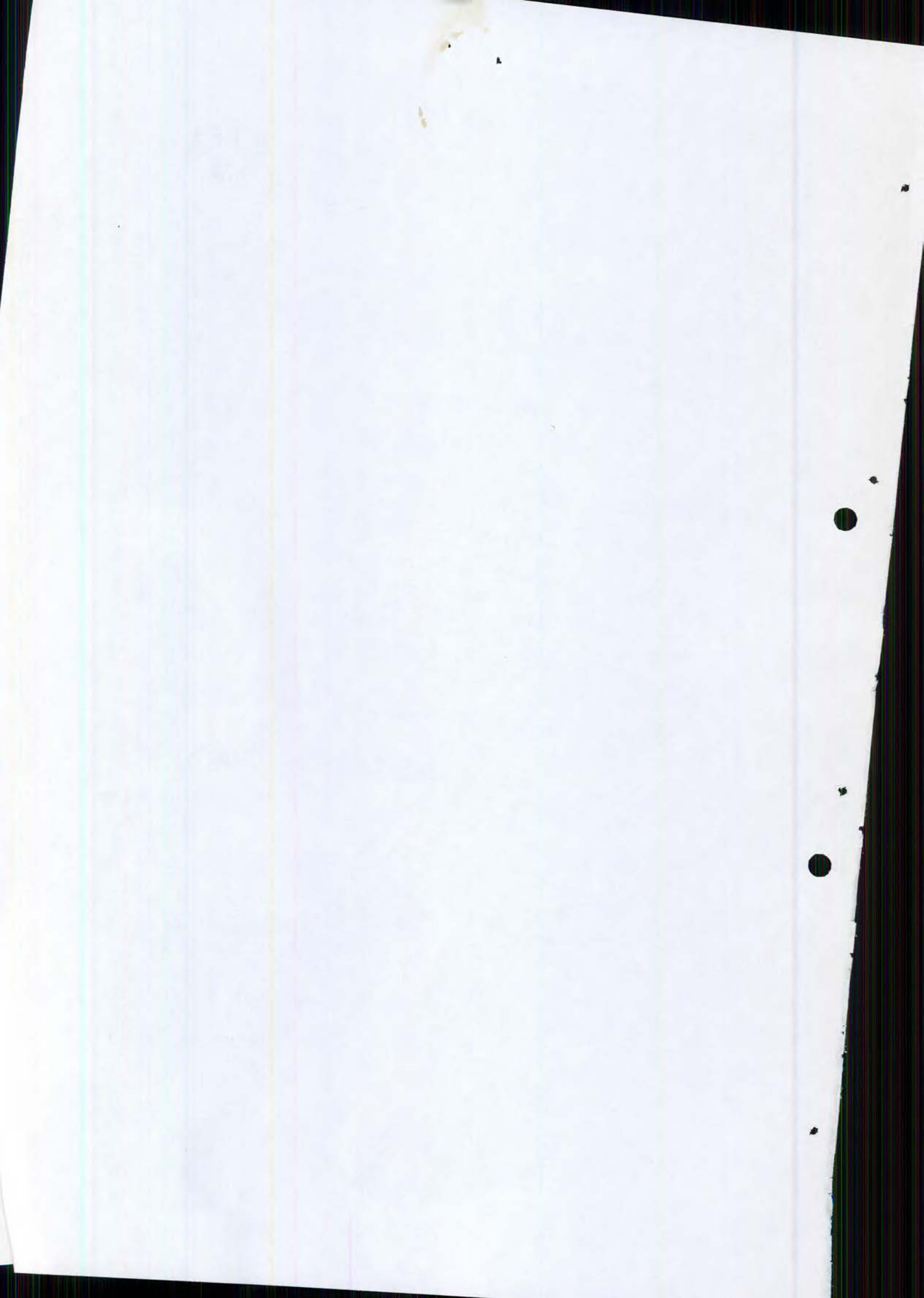
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



LANUS 28 FEB 2019

RESOLUCION N° 0167

VISTO: La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto – Ley 6.796/58 y el decreto de delegación de atribuciones 8.851 de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, la seguridad del paciente es un componente fundamental de la atención sanitaria.
Que, resulta necesario estandarizar la disposición de las personas en las ambulancias del sistema de emergencias dependiente de la Secretaría de Salud.

Que, las medidas de seguridad resueltas tienen el objetivo de disminuir el riesgo de accidentes y eventos adversos.

Que la normativa es de alcance para los agentes de la Dirección de Emergencia, contemplando conductores sanitarios, enfermeros, médicos de guardia, médicos reguladores, radiooperadores y todos aquellos cargos que ejerzan supervisión sobre los procesos y registros que la presente implique.

Por lo expuesto, el SECRETARIO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

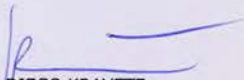
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impleméntese para el Sistema de Emergencias dependiente de la Secretaría de Salud la Normativa sobre Disposición y Seguridad de las personas en la ambulancia, constitutiva como ANEXO1 de la presente Resolución.

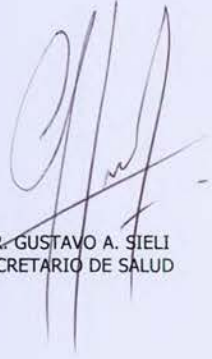
ARTICULO 2º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete Dr. Diego Kravetz.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud, a la Dirección de Emergencia, y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y archívese.




DR. DIEGO KRAVETZ
JEFE DE GABINETE




DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

Versión:	Fecha:	Vigencia:	N° de Páginas:
1.0	Octubre 2018	2 años	4

ANEXO 1

NORMATIVA SOBRE DISPOSICION Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS EN LA AMBULANCIA

INTRODUCCIÓN

La seguridad del paciente es un componente fundamental de la atención de salud, constituye una actividad compleja ya que en ella se conjugan aspectos propios del sistema sanitario, condiciones del paciente y acciones humanas. La seguridad de la atención en salud es un proceso que se centra en el conocimiento de los riesgos de eventos adversos tanto del prestador institucional, prestador individual y usuario, la eliminación de los innecesarios y la prevención de aquellos que son evitables a través de intervenciones basadas en evidencia científica con demostrada efectividad.

Dada la responsabilidad entregada a cada funcionario e institución a cargo de atender pacientes respecto a la seguridad de la atención y considerando los escenarios donde se actúa (calle, ambulancia en movimiento, espacios reducidos, altura, etc.) es necesario establecer el uso de medidas de seguridad que contribuyan a evitar eventos adversos para los pacientes y a disminuir el riesgo de accidentabilidad de nuestros funcionarios y acompañantes.

OBJETIVO

Estandarizar la disposición de las personas en la ambulancia y las medidas de seguridad que estas deben aplicar y utilizar para disminuir el riesgo de accidente y eventos adversos.

ALCANCE

Esta normativa debe ser conocida por todo el personal de intervención, conductores sanitarios, enfermeros, médicos, médicos reguladores, radiooperadores y por todos aquellos cargos que ejerzan supervisión o auditoría sobre los procesos y registros que se relacionen con el mismo.

PARTICIPANTES

- Conductor Sanitario
- Médicos
- Enfermeros
- Radiooperadores
- Supervisores
- Jefes de área de emergencia

CONSIDERACIONES GENERALES

Definiciones

- Compartimiento sanitario: Estructura carrozada del vehículo, aislado física y acústicamente del exterior y de la cabina de conducción, destinado a la atención del paciente, tripulación médica y equipamiento.
- Cabina de conducción: Habitáculo anterior del vehículo destinado al conductor y acompañante.
- Cinturones de fijación: Correas o cintas adosadas a la camilla, ubicados transversalmente al paciente, por norma deben estar dotadas de hebillas o velero de cierre seguro y deben ser mínimo dos.
- Cinturón de seguridad: Elemento destinado a evitar que los ocupantes de un vehículo se desplacen desde sus asientos en caso de impacto.

11/21/21
12

500 500 500
500 500 500
500 500 500

Versión:	Fecha:	Vigencia:	N° de Páginas:
1.0	Octubre 2018	2 años	4

- Evento adverso: situación o acontecimiento inesperado relacionado con la atención sanitaria recibida por el paciente que tiene o puede tener consecuencias negativas para el mismo y que no está relacionado con el curso natural de la enfermedad.
- Evento centinela: Suceso inesperado que produce la muerte o serias secuelas físicas o psicológicas o el riesgo potencial de que esto ocurra.

Posiciones que no varían

Conductor: Invariablemente ocupará su puesto y hará uso en todo momento del cinturón de seguridad según las exigencias de la ley de tránsito. Sólo cederá su puesto ante alguna situación que ponga en peligro su vida

Paciente: El paciente ocupará la camilla situada en el compartimiento sanitario a la que deberá estar debidamente asegurado con al menos los dos (2) cinturones de fijación ubicados transversalmente al paciente. Esta camilla además estará fija permanentemente al móvil durante el traslado del paciente, con el sistema de anclaje descrito en la norma anteriormente mencionada.

Si por razones excepcionales, el paciente no puede viajar en la camilla (deformaciones anatómicas severas, obesidad extrema, lactantes menores sin lesiones traumáticas que viajan en brazos de sus padres, etc.) el equipo de intervención señalará el hecho al Centro de despacho y procederá al traslado una vez autorizado por este, consignando el hecho en la carta electrónica asociada al suceso. En estos casos, se buscará la mejor posición dentro del móvil y se asegurará, de la mejor manera posible al paciente. Si por razones personales, el paciente se niega a ir en la camilla, y su traslado se considera indispensable, el propio paciente o quien lo represente, firmará en la hoja de intervención prehospitalaria, que asume la responsabilidad por el hecho, de todos modos, sentado usará el cinturón de seguridad.

En el caso de los pacientes pediátricos cuyo tamaño dificulta la sujeción de manera segura con los cinturones de fijación se transportarán además con un arnés que permita mantener la seguridad del transporte, además de los cinturones de fijación que se pueda.

Múltiples pacientes: Se podrá trasladar a más de un paciente, solo si se cuenta con las medidas de seguridad adecuadas para su caso. Si se encuentra inmovilizado, puede recostarse en el asiento lateral sujeto con los cinturones de seguridad del asiento, siempre que permita que la tripulación también se traslade asegurada. Se informará al centro regulador de esta situación para solicitar su autorización. En caso de ir sentado(s) igualmente irán sujetos con cinturón de seguridad.

Posiciones variables

El número máximo de personas que pueden subir y desplazarse en un móvil, está determinado por la cantidad de cinturones de seguridad que la ambulancia tenga en adecuadas condiciones de funcionamiento.

Personal de móvil (tripulación): Ocuparán los asientos de la cabina de conducción debidamente asegurados con cinturón de seguridad, toda vez que la ambulancia se desplace sin pacientes a bordo. En aquellos móviles que tienen sólo 2 asientos en la cabina de conducción y tres personas en el equipo, el tercer tripulante irá en el compartimiento sanitario con cinturón de seguridad.

Durante el traslado de pacientes, deberán mantenerse en el compartimiento sanitario en la cabecera del paciente, en el caso de los móviles avanzados, el tercer tripulante irá en el asiento lateral ambos debidamente asegurados.

Handwritten mark or symbol in the top right corner.

Small black dot.

Small black dot.

Small black dot.

Versión:	Fecha:	Vigencia:	N° de Páginas:
1.0	Octubre 2018	2 años	4

Personal de Salud complementario al cuidado de un paciente: Podrán viajar en el compartimiento sanitario solo si se cuenta con los elementos de seguridad necesaria para su seguridad, de lo contrario viajarán en la cabina de conducción.

Acompañantes (Familiares o amigos): La tripulación del móvil, facilitará el acompañamiento del paciente por parte de miembros de la familia o amigos, lo que ayuda en la obtención de antecedentes y la toma de decisiones en el servicio de Urgencia sobretodo en pacientes menores de edad, ancianos, portadores de daño neurológico o comprometido de conciencia. Se permite el acompañamiento por parte de un (1) familiar o amigo y sólo en casos excepcionales a criterio de la tripulación, de 2 (dos). Los acompañantes viajarán siempre en la cabina delantera, debidamente asegurados y por lo tanto, su número nunca podrá ser superior a dos.

Excepcionalmente, en caso de traslado de menores que soliciten la presencia de uno de sus padres o de pacientes que se agiten en ausencia de un familiar o conocido, un familiar podrá viajar en el compartimiento sanitario en el tercer puesto debidamente asegurado. Su presencia no justifica la ausencia del personal sanitario.

Se prohíbe el acceso al móvil, a personas que tengan una conducta agresiva o bajo el efecto de alcohol o drogas.

Policía y/o fuerzas de seguridad: Cuando se trate de pacientes que tienen la calidad de detenidos, judicializados que deban ser custodiados durante el traslado, se facilitará la presencia en el móvil del personal policial o de la fuerza de seguridad actuante para cumplir su cometido en el número que cada organización determine, con preferencia por sobre familiares y amigos y con el límite que establece el número de cinturones de seguridad en la ambulancia.

La situación judicial del paciente en estos casos, hará posible o no la presencia de familiares o amigos en el móvil.

La presencia de personal policial o cualquier fuerza de seguridad en el móvil no justifican la ausencia del personal sanitario.

Otros: Como miembros de otros organismos relacionados al trabajo de emergencia o personal de medios de prensa, sólo podrán viajar en la cabina de conducción debidamente asegurados y cuando haya cupo para ello. Personal de prensa solo podrán viajar previa solicitud y coordinación con la secretaria de salud y secretaria de comunicación social.

Transporte de paciente hacia la ambulancia

Durante el traslado del paciente desde el lugar de la emergencia hacia la camilla y/o ambulancia, se mantendrá la seguridad del traslado con las medidas de sujeción que se cuenten (inmovilización, correa tipo araña o pulpo, cinturones de seguridad de las sillas de transporte, etc.)

INDICADORES

Nombre:

Traslado de pacientes en condiciones de seguridad protocolizadas.

Fórmula:

Número de pacientes trasladados de acuerdo a condiciones de seguridad

$$\frac{\text{Normatizadas (Sujeción - Control Hemodinámico)} \times 100}{\text{Número total de pacientes trasladados}}$$

Handwritten mark or signature in the top right corner.

Versión:	Fecha:	Vigencia:	N° de Páginas:
1.0	Octubre 2018	2 años	4

Responsable

El responsable de entregar la información será la dirección de emergencia.

Periodicidad

La entrega de la información a dirección de emergencias es mensual.

Meta

Igual o superior al 80%

EQUIPO REVISOR

Dra. Miriam Ethel González, Dr. Raúl López, Abel López, Dra. Rocío Pereira Pérez

DOCUMENTOS RELACIONADOS


Resolución ex-MSyAS N°794/1997 Normativas para móviles de traslado sanitario – servicios terrestres

Resolución N°432 de la Secretaria de Salud del ex Ministerio de salud y Acción Social, refrendado por decreto N° 1424/1997, N°178/2017 – Programa Nacional de Garantía de calidad de la atención medica

Ley 26.529 y sus modificatorias, Derechos del paciente en relación con los profesionales e instituciones de la salud.

Ley 26.061 y sus modificatorias, Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Aketza, VB; et al. Detection and characterization of Surface microbial contaminación in emergency ambulances. American Journal of infection control, Vol 45, Issue1, January 2017, Pages 69-71

Elaborado	Revisado	Aprobado
Dr. Raúl López Abel López  ABEL LÓPEZ SUBDIRECTOR DE AUTOMOTORES DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPIO DE LANÚS	Dra. Rocío Pereira Pérez  Dra. ROCÍO S. PEREIRA PEREZ SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPALIDAD DE LANÚS SUBSECRETARÍA	Dra. Miriam Ethel González  Dra. Miriam Ethel González Directora de Emergencia "Ad-Honorem" Secretaría de Salud Municipalidad de Lanús



LANUS 28 FEB 2019

RESOLUCION N° 0168

VISTO: La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto – Ley 6.796/58 y el decreto de delegación de atribuciones 8.851 de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario establecer los parámetros de porte y uso de credencial de identificación para el personal del Sistema de Emergencia dependiente de la Secretaría de Salud.

Que, la credencial de identificación debe contar con un formato uniforme, y ser proporcionada por la Dirección de Emergencia a toda persona que preste labores bajo su órbita, en cualquier calidad jurídica y/o contractual.

Que la normativa es de alcance para los agentes de la Dirección de Emergencia, contemplando conductores sanitarios, enfermeros, médicos de guardia, médicos reguladores, radiooperadores y todos aquellos cargos que ejerzan supervisión sobre los procesos y registros que la presente implique.

Por lo expuesto, el SECRETARIO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impleméntese para el Sistema de Emergencias dependiente de la Secretaría de Salud la Normativa sobre Procedimiento de uso de credencial identificatoria para el personal de Emergencias Médicas, constitutiva como ANEXO1 de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete Dr. Diego Kravetz.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud, a la Dirección de Emergencia, y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y archívese.



DR. DIEGO KRAVETZ
JEFE DE GABINETE



DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

1984

Versión:	Fecha:	Vigencia:	N° de Páginas:
1.0	Octubre 2018	1 año	3

ANEXO 1

NORMATIVA PROCEDIMIENTO DE USO DE CREDENCIAL IDENTIFICATORIA PARA EL PERSONAL DE EMERGENCIAS MÉDICAS.

INTRODUCCION

La Ley 26529 que establece los derechos del paciente en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, conocida como la ley de derechos del paciente en relación con los profesionales e instituciones de la salud, da cuenta del ejercicio de estos en cuanto autonomía de la voluntad, la información y la documentación clínica.

En cuanto a derechos en relación a la asistencia sanitaria, constituye derechos esenciales entre el paciente y el o los profesionales /agentes/efectores sanitarios, la asistencia, trato digno y respetuoso, intimidad, confidencialidad, autonomía de la voluntad, información sanitaria e interconsulta médica. Por lo expuesto entendemos que dentro de los estándares de calidad, respecto del trato digno y acceso a la información y ejerciendo autonomía, el paciente debe poder identificar al personal interviniente en el proceso de las consultas. Es en este sentido que resulta necesario generar las credenciales de identificación de los agentes del Sistema de Emergencias dependiente de la Secretaría de Salud.

OBJETIVO

Establecer los parámetros de porte y uso de credencial de identificación y las medidas administrativas que se adoptarán por el uso inadecuado, para todos los agentes actuantes en el sistema de emergencias.

RESPONSABLES

Dirección de Emergencias Médicas: Confección, control y entrega de credencia

DEFINICIONES

Tarjeta de identificación, con formato uniforme, proporcionada por la dirección de emergencia a toda persona que se incorpora a prestar labores, en cualquier calidad jurídica y/o contractual.

Lugar Visible: Debe tratarse de un lugar en la parte superior de la vestimenta, donde cualquier persona pueda tener libre acceso a poder leer el nombre del funcionario que lo atiende y sirva para identificarla fácilmente.

ALCANCE

Esta normativa debe ser conocida por todo el personal de intervención, conductores sanitarios, enfermeros, médicos, médicos reguladores, radioperadores y por todos aquellos cargos que ejerzan supervisión o auditoría sobre los procesos y registros que se relacionen con el mismo.

PARTICIPANTES

- Conductor Sanitario
- Médicos
- Enfermeros
- Radiooperadores
- Supervisores

Versión:	Fecha:	Vigencia:	N° de Páginas:
1.0	Octubre 2018	1 año	3

- Jefes de área de emergencia
- Dirección de recursos humanos en salud.

DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones de este reglamento son obligatorias para todo el personal del sistema de emergencias médicas, sin distinción del estamento, calidad jurídica o de la función que realice.

Todo el personal del sistema de emergencias médicas, deberán portar la credencial de identificación, la cual deberá ser exhibida en un lugar visible para la correcta identificación del portador por parte de cualquier ciudadano. Si se usa colgada al cuello se debe fijar a la ropa para evitar que rote.

La credencial será una tarjeta plástica impresa que indicara el nombre completo, función y servicio al que pertenece. Su uso es personal e intransferible, quedando prohibido el uso por otro funcionario para cualquier efecto, como así también cederla a personas ajenas a la dotación establecida por un tiempo parcial o total.

El personal es responsable del cuidado y custodia de la credencial. En caso de extravío, el personal afectado está en la obligación de informar a su jefatura directa y a la dirección de emergencias médicas, para que se genere una nueva credencial.

El funcionario tendrá la obligación de regresar su credencial de identificación al momento de cesar sus funciones dentro de la institución, la cual deberá ser entregada directamente a su jefatura, para su registro.

La entrega de la credencial de identificación se realizará de forma gratuita. Al igual que la reposición por deterioro, robo o pérdida.

El funcionario que tenga a cargo personal bajo su dependencia deberá controlar el correcto uso de la credencial de identificación.

Se prohíbe el uso de la credencial para uso no laboral.

El uso de esta credencial sólo lo identifica al personal dentro del ámbito laboral. Fuera del ámbito laboral, no autoriza a hacer procedimientos sanitarios ni a identificarse como funcionario frente a otras instituciones.

Todo personal deberá suscribir el formulario de solicitud de credencial para la reposición de esta el que debe estar autorizado por su jefatura, al momento de recibir la nueva credencial de identificación (Anexo 1)

Versión:	Fecha:	Vigencia:	N° de Páginas:
1.0	Octubre 2018	1 año	3

Anexo 1

SOLICITUD DE CREDENCIAL			
			Fecha: / /
Apellido y Nombre:			
Matricula Profesional:			
Se solicita			
Nueva:	<input type="checkbox"/>	Perdida:	<input type="checkbox"/>
		Desgaste:	<input type="checkbox"/>
Fecha de Entrega: / /			
_____ Firma y Aclaración Dirección de Emergencias Médicas		_____ Firma y Aclaración del solicitante	

EQUIPO REVISOR

Dra. Miriam Ethel González, Dr. Raúl López, Sr. Abel López, Dra. Rocío Pereira Pérez, Sra. Silvana Paola López.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

Resolución ex-MSyAS N°794/1997 Normativas para móviles de traslado sanitario – servicios terrestres

Resolución N°432 de la Secretaria de Salud del ex Ministerio de salud y Acción Social, refrendado por decreto N° 1424/1997, N°178/2017 – Programa Nacional de Garantía de calidad de la atención medica


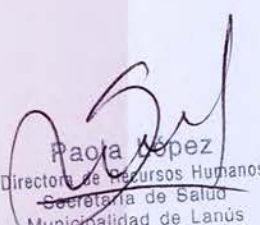


Ley 26.529 y sus modificatorias, Derechos del paciente en relación con los profesionales e instituciones de la salud.

Ley 26.061 y sus modificatorias, Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

10



Versión:	Fecha:	Vigencia:	N° de Páginas:
1.0	Octubre 2018	1 año	3

Elaborado	Revisado	Aprobado
<p>Dr. Raúl López Sr. Abel López Sra. Silvina Paola López.</p> <p> ABEL L. LÓPEZ SUBDIRECTOR DE AUTOMOTORES DIRECCION DE EMERGENCIAS SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPIO DE LANÚS</p> <p> Paola López Directora de Recursos Humanos Secretaría de Salud Municipalidad de Lanús</p>	<p>Dra. Rocío Pereira Pérez</p> <p></p> <p>Dra. ROCÍO S. PEREIRA PEREZ SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPALIDAD DE LANÚS SUBSECRETARÍA</p>	<p>Dra. Mirian Ethel González</p> <p></p> <p>Dra. Miriam Ethel González Directora de Emergencia "Ad-Honorem" Secretaría de Salud Municipalidad de Lanús</p>

19



LANUS 28 FEB 2019

RESOLUCION N° 0169

VISTO: La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto – Ley 6.796/58 y el decreto de delegación de atribuciones 8.851 de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario estandarizar normas para el aseo, limpieza y desinfección de las unidades móviles.

Que, una correcta limpieza de material y superficies que participen directa o indirectamente en la manipulación y procesamiento de fluidos y materiales asegura la integridad y el bienestar de los pacientes.

Que, las medidas de seguridad resueltas tienen el objetivo de disminuir el riesgo de accidentes y eventos adversos.

Que la normativa es de alcance para los agentes de la Dirección de Emergencia, contemplando conductores sanitarios, enfermeros, médicos de guardia, médicos reguladores, radiooperadores y todos aquellos cargos que ejerzan supervisión sobre los procesos y registros que la presente implique.

Por lo expuesto, el SECRETARIO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impleméntese para el Sistema de Emergencias dependiente de la Secretaría de Salud la Normativa sobre Aseo, limpieza y desinfección de las unidades móviles, constitutiva como ANEXO1 de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete Dr. Diego Kravetz.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud, a la Dirección de Emergencia, y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y archívese.



DR. DIEGO KRAVETZ
JEFE DE GABINETE



DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

15

15

Versión:	Fecha:	Vigencia:	N° de Páginas:
1.0	Octubre 2018	1 año	6

ANEXO 1

NORMATIVA: ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS UNIDADES MOVILES

INTRODUCCIÓN

Una correcta limpieza de material y superficies que participen directa o indirectamente en la manipulación y procesamiento de cualquier fluido o material asegura la integridad y el bienestar de pacientes y personal de la salud. En el ambiente los microorganismos están presentes en gran número en la humedad y algunos de ellos pueden persistir bajo condiciones secas. La presencia del patógeno no establece su papel causal; su transmisión desde la fuente se puede hacer a través de medios indirectos, por ejemplo a través de la transmisión de manos.

OBJETIVO

Estandarizar la adecuada realización de las actividades de limpieza y desinfección de las aéreas y las superficies de las unidades móviles.

ALCANCE

Esta normativa debe ser conocida por todo el personal de intervención, conductores sanitarios, enfermeros, médicos, médicos reguladores, radioperadores y por todos aquellos cargos que ejerzan supervisión o auditoría sobre los procesos y registros que se relacionen con el mismo. Asimismo, se dará intervención al área de infectología del centro medicina preventiva.

PARTICIPANTES

- Conductor Sanitario
- Médicos
- Enfermeros
- Radioperadores
- Supervisores
- Jefes de área de emergencia

CONSIDERACIONES GENERALES

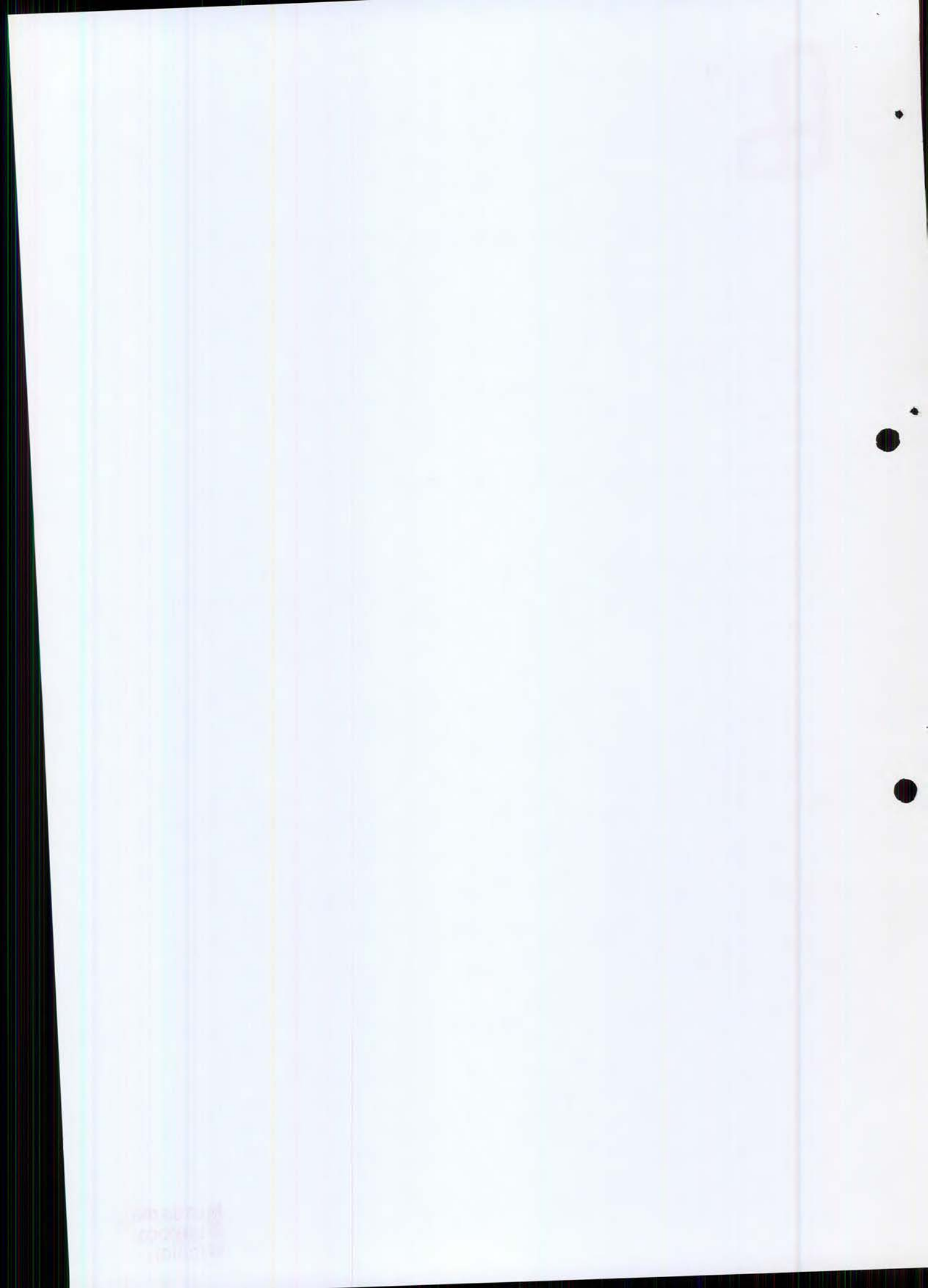
Las superficies son consideradas como uno de los reservorios potenciales más importantes que albergan patógenos, y la presencia de un huésped susceptible es uno de los componentes que subraya la importancia del ambiente en las infecciones asociadas al cuidado de la salud.

Las normativas de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares de cada proceso.

DEFINICIONES

Bactericida: Producto o procedimiento con la propiedad de eliminar bacterias en condiciones definidas.

Desinfectante: Agente o sustancia química utilizada para inactivar prácticamente todos los microorganismos patógenos reconocidos, pero no necesariamente todas las formas de vida microbiana (ej.: esporas). Su aplicación solamente está indicada sobre objetos inanimados.



Versión:	Fecha:	Vigencia:	N° de Páginas:
1.0	Octubre 2018	1 año	6

Elementos no críticos: Son todos aquellos que sólo toman contacto con la piel intacta del paciente. En general, sólo exige limpieza adecuada, secado y desinfección de nivel intermedio o de bajo nivel. Como ejemplo los muebles en general.

Medio ambiente: Entorno en el cual una organización opera, incluyendo el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, los seres humanos y sus interrelaciones.

Limpieza: Es la remoción de la materia orgánica e inorgánica visible (ej.: sangre, sustancias proteicas y otros residuos) presente en las superficies de los instrumentos o equipos para la salud.

CLASIFICACIÓN Y MANEJO DE DESINFECTANTES

Muchos desinfectantes se utilizan solos o en combinaciones en las instalaciones de salud. Éstos incluyen los alcoholes, cloro y compuestos clorados, formaldehído, fenólicos y compuestos de amonio cuaternario.

- **ALCOHOLES**

Descripción: Son rápidamente bactericidas más que bacteriostáticos contra las formas vegetativas de las bacterias; también son tuberculocidas, fungicidas y virucidas pero no destruyen las esporas bacterianas. Su actividad "cida" decae notoriamente cuando su concentración es por debajo del 50%, y, la concentración bactericida óptima es de 60%-90.

Nivel de acción: Intermedio

Actividad microbicida: El alcohol etílico, en las concentraciones de 60%-80%, es un agente virucida

Usos: Los alcoholes se utilizan para desinfectar elementos no críticos como, parte externa de equipos biomédicos.

Recomendaciones de manejo: Los alcoholes son inflamables y por lo tanto se deben almacenar en un área fresca, bien ventilada y en recipientes herméticamente cerrados. Concentración a la que se emplea: 70%

- **CLORO Y COMPUESTOS DE CLORO**

Descripción: Los hipocloritos son los desinfectantes más ampliamente utilizados de los compuestos clorados, están disponibles como líquidos (Ej. hipoclorito de sodio) o sólido (Ej. hipoclorito de calcio). Tienen un amplio espectro de actividad antimicrobiana, no dejan residuos tóxicos, no son afectados por la dureza del agua, son baratos y de acción rápida, remueven los microorganismos y tienen una incidencia baja de toxicidad.

Nivel de acción: Intermedio

Actividad microbicida: Bactericidas, fungicidas, esporicidas, tuberculocida y virucida.

Usos: Desinfección de superficies, equipos y materiales

10

Versión:	Fecha:	Vigencia:	N° de Páginas:
1.0	Octubre 2018	1 año	6

Recomendaciones de manejo: Almacenar en sitios con ventilación adecuada, el piso debe ser incombustible e impermeable, protegido de la luz y a una temperatura no superior a 30°C y los recipientes deben estar bien cerrados, no exponer a la luz solar.

Concentraciones según clasificación de las áreas	PARTES POR MILLÓN EN ASEO RUTINARIO	PARTES POR MILLÓN EN ASEO TERMINAL
Criticas	2.500 ppm	5.000 ppm
Semicríticas	2.500 ppm	5.000 ppm
No Criticas	2.500 ppm	2.500 ppm
Manejo de derrame de fluidos	10.000 ppm	

TIPOS DE SUCIEDAD

- Suciedad pigmentaria como el polvo: Conjunto de micro partículas disgregadas que se pueden encontrar, cubriendo las superficies o en suspensión en el aire, depositándose sobre los objetos. El polvo se elimina fácilmente por barrido húmedo o por aspiración
- Suciedad grasa: La produce todas las materias que contienen aceites y grasas
- Suciedad biológica: Son las producidas por manchas de sangre o líquidos corporales. Las suciedades de origen biológico se fijan en seco, siendo muy difícil su eliminación.
- Suciedad coloreada: Mayoritariamente la producen el empleo de colorantes.
- Suciedades conteniendo óxidos metálicos: Las producen los óxidos de hierro, cobre, plata, bronce, etc., no suelen ser muy numerosas, particularmente se producen por oxidación al roce con materiales metálicos.
- Suciedades producidas por microorganismos: Hongos y bacterias

NIVELES DE DESINFECCIÓN

Estos niveles se basan en el efecto microbicida de los agentes químicos sobre los microorganismos y pueden ser:

- Desinfección de alto nivel (DAN): Es realizada con agentes químicos líquidos que eliminan a todos los microorganismos.
- Desinfección de nivel intermedio (DNI): Se realiza utilizando agentes químicos que eliminan bacterias vegetativas y algunas esporas bacterianas.
- Desinfección de bajo nivel (DBN): Es realizado por agentes químicos que eliminan bacterias vegetativas, hongos y algunos virus en un período de tiempo corto

19

19

Versión:	Fecha:	Vigencia:	N° de Páginas:
1.0	Octubre 2018	1 año	6

CRITERIOS DE INDICACIÓN PARA LA DESINFECCIÓN

Áreas críticas: aquellas donde se realizan procedimientos invasivos y el paciente está más expuesto a contraer una infección, donde se realiza lavado de material. (Toma de muestra y lavado de material)

Áreas semicríticas: En esta área es posible permanecer largos periodos o estar de forma transitoria, entrar en contacto con elementos mobiliarios través de la piel intacta, entrar en contacto con fluidos corporales.

Áreas No Críticas: En estas áreas no se tienen contacto con fluidos corporales, y en general las personas están de paso.

TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ÁREAS

Rutinaria: es aquella que se realiza en forma diaria o entre paciente y paciente o entre procedimientos.

Terminal: Es aquella que se realiza en todas las áreas de ambulancia en forma minuciosa una vez a la semana

PROCEDIMIENTO

Bioseguridad:

- Utilice ropa adecuada para tal fin
- Elementos de protección personal
- Al utilizar materiales corrosivos evite contacto con los ojos y la piel

Superficies:

- Retirar el polvo o cualquier tipo de impureza con una compresa humedecida con agua
- Aplicar jabón enzimático y remover toda la materia orgánica e inorgánica presente en colchonetas, camillas y todos los elementos utilizados en la ambulancia.
- Dejar actuar el jabón enzimático según indicaciones del fabricante, enjuagar la compresa y la superficie con abundante agua, hasta remover el residuo del detergente.
- Aplicar solución enzimática y dejar actuar dejar secar sin retirarlo.

Material de Plástico:

- Descartar los contenedores de cada material.
- Lavar, utilizando los implementos requeridos para cada material
- Enjuagar con abundante agua.
- Dejar escurrir el material.
- Aplicar solución enzimática y dejar secar.

Versión:	Fecha:	Vigencia:	N° de Páginas:
1.0	Octubre 2018	1 año	6

Equipamiento Médico:

Los fabricantes de los equipos médicos deben brindar instrucciones de cuidado y mantenimiento específicas para su equipo, estas instrucciones deben incluir información sobre: La compatibilidad del equipo con los germicidas químicos. Se deberá respetar la indicación del fabricante del equipo biomédico para su correcta limpieza.

INDICADORES

Nombre:

Normativa: aseo, limpieza y desinfección de las unidades móviles

Responsable:

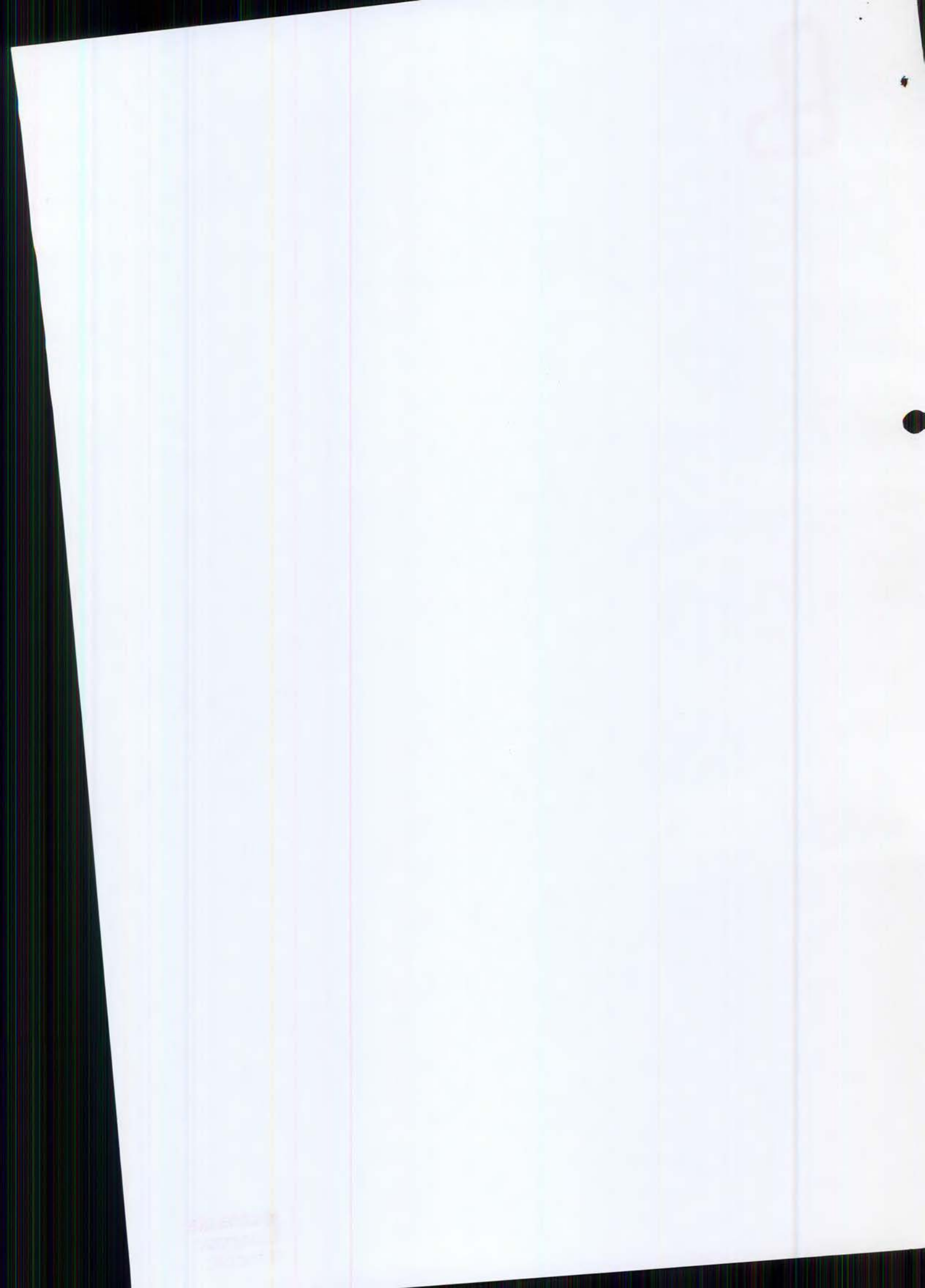
El responsable de entregar la información será la dirección de emergencias.

Periodicidad:

La entrega de la información a dirección de emergencias es mensual.

Recolección de Datos:

Planilla de aseo, limpieza y desinfección de unidades móviles.



Faint, illegible text at the bottom left corner of the page.

Versión: 1.0	Fecha: Octubre 2018	Vigencia: 1 año	N° de Páginas: 6
-----------------	------------------------	--------------------	---------------------

PLANILLA DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE UNIDADES MÓVILES

UNIDAD MOVIL: AA442RJ

MES Y AÑO: NOVIEMBRE 2018
INTERNO:

Fecha	Limpieza Exterior		Limpieza Interior		Responsable	Supervisor	Observaciones
	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
1	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
2	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
3	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
4	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
5	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
6	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
7	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
8	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
9	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
10	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
11	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
12	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
13	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
14	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
15	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
16	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
17	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
18	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
19	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
20	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
21	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
22	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
23	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
24	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
25	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
26	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
27	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
28	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
29	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
30	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			
31	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			



